

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**TRABAJO DE GRADUACIÓN**

“PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS CLASIFICADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ORIENTADOS A LAS DROGUERÍAS DE SAN SALVADOR”

**PRESENTADO POR GRUPO T 71**

BONILLA ROBLES, DANIEL WILFREDO.

GUARDADO ALVARENGA, KRISSIA STEFANY.

PALACIOS NAVARRO, FÁTIMA XIOMARA.

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIADO/A EN CONTADURÍA PÚBLICA.

NOVIEMBRE 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

## AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias
Secretario General	: Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
Coordinador General de Seminario	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de Procesos de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	: Lic. Edgar Ulises Mendoza
Asesor metodológico	: Licda. Sandra Veraly Vásquez
Jurado Evaluador	: Lic. Claudio Eugenio Barahona Morales; Lic. Daniel Nehemías Reyes López

NOVIEMBRE 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

## **AGRADECIMIENTOS**

Doy gracias primeramente a Dios por permitirme completar una de las metas más importantes en mi vida, a mi madre Ofelia Noemy Robles quién ha creído en mí y apoyado incondicionalmente, a mis hermanas Eva María Robles y Estela Margarita Robles, así como a un gran amigo casi hermano Douglas Vladimir Hernández quienes estuvieron en los momentos difíciles y aun sin pedirlo me brindaban su apoyo, también a mi abuela María Estebana Hernández de Bonilla por estar presente en todo el este trayecto, al Lic. Daniel Reyes y la Lic. Elsy Monge de quienes he aprendido más de lo que pude esperar, por ello los admiro y considero como amigos, sin olvidar a mis compañeras de tesis quienes aún con dificultad siempre se esforzaron al máximo.

- **Daniel Wilfredo Bonilla Robles.**

Primeramente, gracias a Dios Todopoderoso y a la Virgen María, por darme fortaleza en los momentos difíciles, y lograr concluir mi carrera universitaria; a mis padres Juan Ángel Guardado Hernández y Marina Alvarenga de Guardado por brindarme los recursos necesarios y apoyarme en el cumplimiento de mis metas; a mi tía María Santos Alvarenga Melgar por ser un ejemplo de superación y haberme motivado a esforzarme cada día en alcanzar el título universitario y por su apoyo económico incondicional. A todas las amistades que animaron y brindaron su mano en todo momento, especialmente a Stanley, Francisco, Claudia, Ana Gloria, Edith, Flor, y mis compañeros de tesis. Mis más sinceros agradecimientos.

- **Krissia Stefany Guardado Alvarenga**

Agradezco principalmente al Creador por la sabiduría, fuerza y valor para finalizar mis estudios universitarios, a mi madre Clemencia Edelmira Navarro como a mi abuelita Enma Romero Pineda, quienes creyeron en mí llevándome en sus oraciones, dándome palabras de ánimo, brindándome amor, en fin su ayuda incondicional, agradezco a mi querido amigo Carlos Roberto Duran Rodríguez por su apoyo, a mis amigas Roxana Gáleas y Sandra Chávez como a mis compañeros de trabajo de graduación por el esfuerzo brindado en el desarrollo del mismo. Mis más sinceros agradecimientos.

- **Fátima Xiomara Palacios Navarro.**

## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>i</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>iii</b>
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>1</b>
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	3
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
1.5 HIPÓTESIS	6
1.5.1 HIPÓTESIS DE TRABAJO	6
1.5.2 DETERMINACIÓN DE VARIABLES	6
1.5.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	7
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y TÉCNICO</b>	<b>8</b>
2.1 GENERALIDADES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	8
2.2 ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA EN EL SALVADOR	8
2.3 IMPORTANCIA DE LAS DROGUERÍAS EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS Y SU COMPORTAMIENTO EN LAS IMPORTACIONES PARA LOS AÑOS 2012 A 2016	10
2.4 CONTRIBUCIÓN DE LAS DROGUERÍAS EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO	15
2.5 LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS EN EL SALVADOR	15
2.5.1 REQUISITOS PARA IMPORTAR	16
2.5.2 CONTROL ADUANERO	21
2.6 LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS EN LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS	23
2.6.1 TRIBUTOS EN LA IMPORTACIÓN EN EL SALVADOR	23
2.6.2 INFRACCIONES ADUANERAS	28

2.6.3	SANCIONES POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA ADUANERA	30
2.6.4	RECURSOS ADMINISTRATIVOS	32
2.7	PRINCIPALES DEFINICIONES.	36
2.8	MARCO LEGAL	40
2.8.1	LEYES NACIONALES Y REGIONALES	41
2.9	MARCO TÉCNICO	44
	<b>CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO</b>	<b>45</b>
3.1	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	45
3.2	DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	45
3.2.1	ESPACIAL O GEOGRÁFICA	45
3.2.2	TEMPORAL	45
3.3	SUJETOS Y OBJETIVO DE ESTUDIO	46
3.3.1	UNIDADES DE ANÁLISIS	46
3.3.2	POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL	46
3.3.3	VARIABLES E INDICADORES	50
3.4	TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS	52
3.4.1	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN	52
3.4.2	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	52
3.5	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	53
3.5.1	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	53
3.5.2	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS PROCESADOS	53
3.6	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	54
3.6.1	DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	77
	<b>CAPITULO IV. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS CLASIFICADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ORIENTADO A LAS DROGUERÍAS DE EL SALVADOR.</b>	<b>81</b>
4.1	GENERALIDADES DE LA PROPUESTA	81
4.2	OBJETIVOS	81
4.2.1	OBJETIVO GENERAL:	81

4.2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	82
4.3	IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA	82
4.4	ALCANCE:	83
4.5	DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA DEL CASO PRÁCTICO.	83
4.5.1	ARRIBO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS.	85
4.5.2	CONTROL ADUANERO	86
4.5.3	POSTERIOR AL CONTROL ADUANERO.	87
4.6	CASOS PRÁCTICOS	87
4.6.1	CASO 1. VALIDACIÓN DE LA IMPORTACIÓN SIN ERRORES	87
4.6.2	CASO 2. PESO O CANTIDAD MENOR A LO DECLARADO CON EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA POR CORRECCIÓN VOLUNTARIA	100
4.6.3	CASO 3. CERTIFICACIÓN INCORRECTA DEL ORIGEN CON ATENUACIÓN DEL 50% DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.	106
4.6.4	CASO 4. REIMPORTACIÓN POR MERCANCÍAS DAÑADAS O DEFECTUOSAS	116
	<b>CONCLUSIONES</b>	
	<b>RECOMENDACIONES</b>	
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	
	<b>ANEXOS</b>	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
Tabla No. 1: Operacionalización de las Hipótesis	7
Tabla No. 2: Cantidad declaraciones con o sin multa totales	11
Tabla No. 3: Valor de la multa	12
Tabla No. 4: Cantidad declaraciones con o sin multa parciales	12
Tabla No. 5: Cantidad declaraciones liquidadas	13
Tabla No. 6: Peso neto declaraciones liquidadas	13
Tabla No. 7: CIB declaraciones liquidadas	14
Tabla No. 8: Estructura del Producto Interno Bruto	16
Tabla No. 9: Tipificación de las Infracciones Tributarias	29
Tabla No. 10: Nivel de tolerancia para Inexactitud de Peso o Cantidad	29
Tabla No. 11: Asignación de Fórmulas para Infracciones Tributarias	31
Tabla No. 12: Listado de Droguerías autorizadas por la Dirección Nacional de Medicamentos	48

---

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
Figura No. 1: Recurso de Reconsideración.	33
Figura No. 2: Recurso de Revisión.	34
Figura No. 3: Reconsideraciones.	35
Figura No. 4: Modificación de la responsabilidad para Infracciones Tributarias.	36

## ÍNDICE DE ANEXOS

### CONTENIDO

Anexo No. 1: Solicitud (RES. No. 0049/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS)

Anexo No. 2: Listado de Droguerías de la Dirección Nacional de Medicamentos

Anexo No. 3: Tabulación de los resultados de la investigación

---

### GLOSARIO DE ABREVIATURAS

<b>CAUCA:</b>	Código Arancelario Uniforme Centroamericano.
<b>DAI:</b>	Derecho Arancelario a la Importación.
<b>DAN:</b>	División de Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil.
<b>DNM:</b>	Dirección Nacional de Medicamentos.
<b>FAUCA:</b>	Formulario Aduanero Único Centroamericano.
<b>LEPSIA:</b>	Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.
<b>MCCA:</b>	El Mercado Común Centroamericano.
<b>RECAUCA:</b>	Reglamento del Código Arancelario Uniforme Centroamericano.
<b>SAC:</b>	Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancía.



## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación sobre los procedimientos tributarios realizados en la importación de productos controlados está dirigida a los contadores o encargados de realizar la contabilidad que laboran en las droguerías del área de San Salvador; se ha realizado con fines académicos sin embargo el contenido está conforme a lo establecido en todo el marco legal tanto aduanero como tributario interno, esperando sea un apoyo no solamente a la población antes definida sino también a toda persona tanto profesional, estudiante o en general que considere le sea de utilidad.

En 2012 por medio de la emisión de la Ley de Medicamentos se constituyó la actual Dirección Nacional de Medicamentos y en 2013 se emitió un nuevo Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados; situación que reformó totalmente el proceso de adquisición de permisos para la producción, adquisición y comercialización de dichos productos, ya que en materia de medicamentos se le atribuyeron todas las actividades que poseía el Consejo Superior de la Salud Pública, la Junta de Vigilancia de las Profesiones Relacionadas con la Salud y el Ministerio de Salud, dicha situación incrementó en los años posteriores las multas por infracciones tributarias así como el número global de declaraciones que se presentaron en los últimos cinco años de acuerdo con datos proporcionados por la Dirección General de Aduanas, razón por la que en la investigación se trazó como objetivo principal la elaboración de una guía que permita conocer qué acciones tomar en caso de incurrir en una infracción tributaria, permitiendo así subsanarlas e identificar hasta qué punto sería posible atenuar o hasta extinguir la responsabilidad; así mismo cuales son las

consecuencias al no corregir dichas infracciones y el máximo nivel de responsabilidad al que se puede enfrentar.

Para ello la investigación se desarrolló implementando el método hipotético deductivo el cual parte de la observación de los hechos y procedimientos desarrollados en la importación de productos controlados, para así construir supuestos detallados y concretos, que, al confrontarse con el conocimiento previo, permita una visión más acertada del comportamiento de la problemática en cuestión.

Para la recolección de datos se implementó el instrumento: encuesta, la cual fue elaborada y enfocada a aquellos contadores o encargados de realizar la contabilidad que laboran en las droguerías de San Salvador, razón por la cual se consideró como población a las droguerías legalmente registradas como importadores de acuerdo al listado publicado por la Dirección Nacional de Medicamentos. Los resultados de la investigación son alentadores, aunque algunos datos recopilados en la encuesta refleja, que muchos de los encuestados no poseen conocimientos certeros y detallados sobre los aspectos de mayor incidencia relacionados con la actividad de importación de estos productos, debido a la poca participación de los mismos en los procesos que dicha actividad conlleva; se puede afirmar sin temor a equivocación que existe la necesidad de elaborar una guía de procedimientos tributarios internos para la importación de productos controlados, no solamente porque la muestra representativa así lo afirmó, sino también por las deficiencias reflejadas al recopilar los datos, por ello la utilización de la presente guía ayudará a complementar los conocimientos y definir dentro del marco de lo legal qué recursos puede implementar para la extinción o atenuación de la responsabilidad.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realizó sobre los procedimientos tributarios internos en la importación de productos controlados clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos orientado a las droguerías de San Salvador; dichos productos se pueden definir como aquellos que necesitan permisos especiales para su producción, posesión y comercialización de los cuales la Administración aduanera tendrá el control antes, durante y posteriori a su importación.

Estos productos se caracterizan por ser susceptibles a manipulación y por su alto costo representan un riesgo significativo considerado en la selectividad del control aduanero, implementándoles controles más rigurosos en comparación de las mercancías de libre comercio, por tal razón la probabilidad de encontrar fallas en el proceso o documentación de la importación que sean consideradas infracciones con responsabilidad tributaria para el importador aumenta considerablemente.

Se realizó por el interés de conocer qué procedimientos tributarios se pueden generar cuando se importan productos controlados, identificar supuestos que conlleven a diferentes tipos de responsabilidad, acciones a realizar ante tales casos y hasta qué punto pueden atenuarse.

La investigación se realizó con base en antecedentes de la problemática, que delimita la investigación; estableciendo objetivos que permitan apoyar a las droguerías de San Salvador en la aplicación de la normativa tributaria interna al realizar la importación de productos controlados, apoyándose en un marco teórico donde se detalla y amplía la investigación, el diseño metodológico respaldando el tipo de estudio a realizar y técnicas a utilizar al analizar, interpretar y procesar los datos, para obtener como resultado una guía de aplicación de los procedimientos tributarios internos, la aplicación de los recursos que permite aduanas y dentro de lo legal extinción o reducción de la responsabilidad.

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

El 2 de marzo del 2012 bajo publicación en el Diario Oficial No. 43 Tomo No. 394, Decreto Legislativo No. 1008 la Asamblea Legislativa emite la Ley de Medicamentos, (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2012) donde considerando lo establecido en la Constitución de la Republica de El Salvador (Corte Suprema de Justicia de El Salvador, 1983) se constituyó la Dirección Nacional de Medicamentos en adelante conocida como DNM y se le asignaron las atribuciones que en lo referente a medicamentos poseían el Consejo Superior de la Salud Pública, la Junta de Vigilancia de las Profesiones relacionadas con la Salud y al Ministerio de Salud; los cuales transfirieron todos los registros de medicamentos y establecimientos farmacéuticos que poseían a la nueva institución.

Debido a la constitución de la DNM el Reglamento de Estupefacientes, Sicotrópicos Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados publicado el 14 de julio de 1998 bajo el Decreto Legislativo No. 84; (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1998) quedó desactualizado, ya que citaba a las entidades que en materia de medicamento sustituyó la DNM de modo que fue necesario reformarla.

Por lo tanto, con publicación D.O. No. 30, Tomo No. 398, del 13 de febrero de 2013 se emite el Actual Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013) el cual está de acorde con lo expuesto en la Ley de Medicamentos emitida en 2012 para lo referente al control y

fiscalización de toda importación, exportación, fabricación, etc. De productos controlados en el territorio salvadoreño.

En 2014 durante la investigación que desarrolló un equipo de la Universidad de El Salvador sobre los procedimientos aduaneros, en una encuesta efectuada en los municipios de San Salvador y San Marcos, acerca de la aplicación normativa referente a la dificultad que diversas operaciones poseen, se logró observar un resultado con casi el 20% de la muestra representativa encuestada los relacionados con importación de productos controlados, siendo el porcentaje mayor en comparación con las otras opciones planteadas (Cabrera, Graciela; Luna, Ronald; Morales, Evelyn, 2014). Con la constitución de Dirección Nacional de Medicamentos en 2012 y su respectivo reglamento en 2013, los procedimientos ejecutados desde 1998 fueron completamente modificados; aun cuando se buscó centralizar los permisos para las importaciones de productos controlados, la resistencia a continuar con los procedimientos tradicionalmente conocidos es grande al realizar cambios significativos.

En 2012 las importaciones de productos controlados de El Salvador referente a las importaciones totales representan un 11.35% de los cuales un 3.32% son de productos farmacéuticos; para 2014 este porcentaje se había reducido en un 0.46% representando dicha variación el monto de \$37,072,710.00 (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2014) el impacto no solo repercute en el ámbito aduanero sino también en lo tributario puesto que representa un monto considerable dejado de percibir en concepto de impuesto y a su vez un crecimiento en las multas e intereses provenientes de infracciones tributarias aduaneras con un +6.41% en crecimiento para 2013 en relación a 2012 con el monto de \$5,900,000, así mismo un

+8.27% entre 2014 y 2015 que asciende a \$8,380,000, considerando el crecimiento menor al 3% anual que se presentaba en años anteriores al 2012. (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2016).

En resumen, el problema identificado en la actualidad, surge debido a la complejidad que generan los procedimientos tributarios internos a seguir al momento de importar productos controlados a las droguerías autorizadas por la DNM; al no tener la comprensión adecuada de la normativa aplicable se corre el riesgo de incumplirla, ocasionando sobrecargos por multas e intereses, incrementando significativamente los costos de adquisición de dichos productos; o incluso conllevando a una responsabilidad penal cuando el perjuicio fiscal supera los \$25,000 dólares, razón por la que con base a lo importado en 2012 que fue \$247,280,761.00; en los años 2013, 2014 y 2016 las importaciones de estupefacientes se vieron reducidas en \$34804,575.00; \$37293,844.00 y \$23576,355.00 sucesivamente y en conjunto alcanzando cerca de 100 millones de dólares dejado de importar, además considerando que de las 1627 declaraciones registradas por aduanas con al menos una infracción solo 579 que conforman el 35.59% se relacionaron con infracciones tributarias sin embargo representaron el 76.52% del monto total de multas únicamente en los 5 años posteriores a la creación de la DNM.

## **1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

¿En qué medida afecta a las droguerías autorizadas como importadoras de productos clasificados por la DNM, la complejidad de los procedimientos tributarios al momento de incurrir en una infracción aduanera tributaria en el acto de ingresar legalmente los bienes mencionados al país?

### **1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Debido a las reformas que han surgido en materia de importación de productos controlados es necesario estudiar su contenido y aplicación entre las cuales están las siguientes:

En el año 2012 de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República de El Salvador nace la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) bajo el decreto de la Asamblea Legislativa No. 1008, a la cual se le asignan las atribuciones en materia de medicamentos que desarrollaban el Consejo Superior de Salud Pública, la Junta de Vigilancia de las Profesiones Relacionadas con la Salud y el Ministerio de Salud de acuerdo a la Ley de Medicamentos emitida en 2012.

En el año 2013 se emitió el actual Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados que está en concordancia a lo mencionado en la Ley de Medicamentos emitida en 2012 en lo referente al control y fiscalización de la importación, producción, etc. Por lo cual en la investigación se están detallando los procedimientos tributarios interno y aduaneros al momento en que una droguería incurra en infracciones tributarias.

Durante la investigación se contó con la disponibilidad de información electrónica, física, práctica de una entidad real y de otros datos estadísticos relacionados, que permitieron una amplia visión de aspectos técnicos que ayudan al análisis de la problemática.

El propósito de la investigación es brindar un apoyo a las droguerías constituidas o por constituir, que realizan importaciones de productos controlados principalmente al momento en que la misma incurra en una infracción tributaria siempre dentro del marco legal; y a estudiantes

de la carrera de contaduría pública y afines en referencia al contenido aduanero y tributario interno que el trabajo de investigación contiene.

## **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

- Elaborar una guía de procedimientos tributarios internos en la importación de productos controlados clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos orientados a las droguerías de San Salvador, con el fin de atenuar la responsabilidad tributaria, corrigiendo las posibles inconsistencias y evitando futuras complicaciones.

### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Estructurar el contenido de una guía que proporcione una clara apreciación y comprensión de los procedimientos tributarios a seguir al importar productos controlados.
- Especificar los requerimientos aplicables establecidos en las normativas tributarias y aduaneras vigentes para la importación de productos controlados.
- Elaborar caso práctico con diversos supuestos que logren ejemplificar la correcta aplicación de los procedimientos tributarios y aduaneros en lo concerniente a la importación de productos controlados.



- Identificar las sanciones en aduanas que abarcan desde la aplicación de multas, suspensiones, cancelaciones, pena de prisión y la confiscación de las mercaderías.

## **1.5 HIPÓTESIS**

### **1.5.1 HIPÓTESIS DE TRABAJO**

La elaboración de una guía de procedimientos tributarios internos en la importación de productos controlados clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos, ayudará a las droguerías de San Salvador para atenuar la responsabilidad tributaria, corrigiendo posibles inconsistencias y evitando futuras complicaciones.

### **1.5.2 DETERMINACIÓN DE VARIABLES**

#### **Variable Independiente**

- Guía de procedimientos tributarios internos.

#### **Variable Dependiente**

- La responsabilidad Tributaria de las Droguerías.
- La infracción tributaria cometida.
- Las correcciones de inconsistencias en la declaración de mercancías.
- Sanciones por infracción tributaria.

### 1.5.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**TABLA No. 1**

**Operacionalización de las Variables**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
¿En qué medida afecta a las droguerías autorizadas como importadoras de productos clasificados por la DNM, la complejidad de los procedimientos tributarios al momento de incurrir en una infracción aduanera tributaria en el acto de ingresar legalmente los bienes mencionados al país?	Elaborar una guía de procedimientos tributarios internos en la importación de productos controlados clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos orientados a las droguerías de San Salvador, con el fin de atenuar la responsabilidad tributaria, corrigiendo las posibles inconsistencias y evitando futuras complicaciones.	La elaboración de una guía de procedimientos tributarios internos en la importación de productos controlados clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos, ayudará a las droguerías de San Salvador para atenuar la responsabilidad tributaria, corrigiendo posibles inconsistencias y evitando futuras complicaciones.	- Guía de Procedimientos Tributarios Internos.	-Procedimientos de importación de productos controlados. - Riesgo de cometer Infracciones Tributarias. - Conocimiento de registro de importadores. - Sanciones Aduaneras Aplicable.
			-La responsabilidad Tributaria de las Droguerías.	-Cumplimiento de leyes Aduaneras. -Cumplimiento de leyes tributarias. -Cumplimiento de ley de medicamentos. -Cumplimiento de reglamento de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados. -Cumplimiento de convenios relacionados al tema.
			-La infracción tributaria cometida	-No presentar declaración de importación definitiva. -Falta de pago de tributos en los plazos establecidos. -Importación definitiva con omisión o inexactitudes. -Transferencia de título de mercancías sin cumplir requisitos. -Excedentes injustificados en relación con los manifiestos de carga. -Simulación de operaciones para obtener beneficios fiscales, o tributarios u otra índole. -La certificación incorrecta del origen.
			- Las correcciones de inconsistencias en la declaración de mercancías.	-Corrección por voluntad propia antes de emitida una resolución. -Recursos administrativos.
			-Sanciones por infracción tributaria	-Multas sobre el monto dejado de pagar al fisco. -Responsabilidad penal en casos específicos en que la multa excede los \$25,000.

Fuente: Creación propia

## **CAPÍTULO II. MARCO TÉORICO, CONCEPTUAL, LEGAL Y TÉCNICO**

### **2.1 GENERALIDADES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

Los productos controlados pertenecen a la industria farmacéutica en la que se ven involucradas distintos tipos de entidades, entre las que tenemos droguerías, laboratorios y farmacias, aunque pueden ser confusas las actividades de cada uno, la Ley de Medicamentos detalla sus conceptos, las droguerías pueden importar, almacenar y distribuir al por mayor, tanto producto terminado como materia prima; los laboratorios pueden importar por su cuenta o comprarle en grandes cantidades a droguerías los precursores, ya que estos últimos son los únicos autorizados para la elaboración de dichos productos; y las farmacias tienen un trato directo con el consumidor final y comercializan al detalle.

### **2.2 ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA EN EL SALVADOR**

La industria farmacéutica en El Salvador tuvo sus inicios en los años cuarenta del siglo XIX, iniciando al interior de las farmacias que elaboraban y distribuían formulaciones simples de recetarios médicos. En 1841, fue fundada la Universidad de El Salvador, pero no fue hasta seis años después en 1847 el 15 de noviembre que el doctor Eugenio Aguilar estableció la facultad de medicina donde se impartieron conocimientos para el manejo de medicamentos.

En 1850 en San Salvador nace lo que conocemos como botica, que era aquel lugar en el cual se elaboraban medicamentos oficiales, galénicos, extractos, destilaba agua y fabricaban jarabes; surgiendo un auge en el uso, fabricación y distribución de medicamentos, motivo principal por el

cual se constituyó la facultad de farmacia, gracias al intenso trabajo del Licenciado Julio Rossignon, el cual mientras impartía la clase de química, elaboraba medicamentos, no directamente farmacéuticos, sino ya dirigida a una rama especializada que se denominó laboratorio, preparando así medicamentos en un sentido más industrial.

Pero no fue hasta en 1870 que se empezaron a producir y vender productos para síntomas y enfermedades específicas de acuerdo a la iniciativa del Doctor Ambrosio Meléndez. En 1882 el Licenciado Rodríguez fue el primer farmacéutico en obtener un diploma de la Universidad de El Salvador que posteriormente fue uno de los pioneros en la industria farmacéutica en El Salvador, desde que se fundó la Facultad de Química y Farmacia en la Universidad de El Salvador en 1893 quedó legalizado el ejercicio farmacéutico. En 1920 ya empezaba a madurar la especialidad farmacéutica en El Salvador.

Posteriormente en 1929 ingresaron a El Salvador los primeros laboratorios transnacionales, de modo que el gobierno puso limitaciones a estas compañías, por consiguiente una de las limitaciones principales fue que el cincuenta por ciento del capital para poder constituir dichos laboratorios debía ser salvadoreño, induciendo a que muchas compañías decidieran establecerse en Guatemala.

En 1972, el expresidente salvadoreño Alfredo Félix Cristiani Burkard establece una nueva razón social como una variante de los laboratorios ya existentes, por lo que surgen las droguerías, en donde “Santa Lucía, S.A. de C.V.” es una de las pioneras, logrando posicionarse

en el mercado competitivo junto a otras droguerías como “Laínez” y “Droguería Americana.” Ya en 1979 se originó un crecimiento muy acelerado puesto que los laboratorios farmacéuticos y droguerías se desarrollaban y se logró comenzar a exportar e importar hacia y desde países de Centro América en algunos casos al Caribe.

La industria farmacéutica salvadoreña se vio frenada debido al estado de guerra que el país estaba enfrentado, pero una vez finalizado dicho conflicto armado en 1992, volvió a tomar auge, creciendo de manera exponencial el número de empresarios que deseaban abastecer al mercado tanto salvadoreño como internacional, surgiendo la necesidad de dar un rumbo más adecuado y controlado a los medicamentos farmacéuticos en el país. (Dr. Carlos Infante Meyer, 2002).

### **2.3 IMPORTANCIA DE LAS DROGUERÍAS EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS Y SU COMPORTAMIENTO EN LAS IMPORTACIONES PARA LOS AÑOS 2012 A 2016**

Según registros de aduanas en relación con la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) en los últimos cinco años se recibieron un total de 57,579 declaraciones específicamente para importaciones de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y productos agregados; este número incluye las declaraciones con multa y sin multa según se muestra en la tabla No. 2, dentro de las cuales 1627 tuvieron algún tipo de infracción ya sea por razones administrativas o tributarias, aunque el número comparado con el total es muy bajo, el monto en dólares que representa es significativo ascendiendo a \$552,559 solamente en concepto de multas o pagos adicionales así como se muestra en la tabla No. 3.

Las infracciones tributarias para los últimos cinco años ascendieron a \$422,846 representando casi cuatro veces el valor por infracciones administrativas; en 2012 hubo montos por multas muy elevados y aunque se disminuyó en 2014, se ha visto incremento en los posteriores años alcanzando casi los \$100,000 en 2016, como se muestra en la tabla No.3 fila de Totales.

En las declaraciones recibidas y categorizadas por la DNM reflejado en la tabla No. 4, se puede apreciar que en su mayoría las infracciones son cometidas por los importadores y no tanto por los agentes como tal, esto implica que son los importadores de manera independiente los que son más susceptibles a cometer las infracciones tanto administrativas como tributarias, ya que son estas últimas las que generan un mayor impacto económico.

**Tabla No. 2**  
**Cantidad declaraciones con o sin multa totales**

<b>Suma de conteo: Dirección Nacional de Medicamentos</b>						
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>Total</b>
Administrativas	219	309	216	121	183	1,048
Tributarias	122	122	116	110	109	579
Sin Multas	11,256	11,112	11,166	11,324	11,094	55,952
<b>TOTAL</b>	<b>11,597</b>	<b>11,543</b>	<b>11,498</b>	<b>11,555</b>	<b>11,386</b>	<b>57,579</b>

Fuente: UAIP Resolución No. 049-2017

Se muestra la clasificación de carácter administrativa, tributaria y sin multa de las declaraciones de mercancías presentadas específicamente para la importación de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y productos agregados.

**Tabla No. 3**  
**Valor de la multa**

<b>Suma de: Multas</b>						
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>Total</b>
Administrativas	\$ 37,123	\$ 38,976	\$ 21,448	\$ 11,797	\$ 20,408	\$ 129,752
Tributarias	\$ 109,017	\$ 68,905	\$ 69,351	\$ 79,244	\$ 96,328	\$ 422,846
Sin Multas						\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 146,141</b>	<b>\$ 107,881</b>	<b>\$ 90,800</b>	<b>\$ 91,041</b>	<b>\$ 116,735</b>	<b>\$ 552,599</b>

Fuente: UAIP Resolución No. 049-2017

Se detalla cuanto representa en valores monetarios las multas interpuestas en los años 2012 a 2016; las cuales tributariamente tienen una mayor representación.

**Tabla No. 4**  
**Cantidad declaraciones con o sin multa parciales**

<b>Suma de conteo: Dirección Nacional de Medicamentos</b>						
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>Total</b>
Agente			1	1	1	3
Consolidador		3	9	2	6	20
Desconsolidador	1				9	10
Importador	340	428	321	227	275	1,591
Transportista			1	1	1	3
SIN MULTA	11,256	11,112	11,166	11,324	11,094	55,952
<b>TOTAL</b>	<b>11,597</b>	<b>11,543</b>	<b>11,498</b>	<b>11,555</b>	<b>11,386</b>	<b>57,579</b>

Fuente: UAIP Resolución No. 049-2017

La cantidad de declaraciones que fueron sancionadas por la Dirección Nacional de Medicamentos que refleja quienes cometieron las faltas; siendo estos los importadores de las mercancías de productos controlados.

En los registros de aduanas en relación con la DNM de la importación de productos controlados se puede visualizar que de las 57,579 declaraciones presentadas en los últimos cinco años, la importación de estupefacientes es el monto más dominante con un promedio de 6800 declaraciones y entre 8,400 y 11,700 toneladas importadas por año según las tablas no. 5 y 6. En

2012 el total en dólares importado solo en estupefacientes ascendía a más de \$247 millones y se vio reducido en un 16% para 2013 tomando este mismo como base, lo cual fue ocasionado por los cambios que trajo la Ley de Medicamentos al centralizar los procedimientos para adquirir permisos al importar este tipo de productos.

**Tabla No. 5**  
**Cantidad declaraciones liquidadas**

<b>Suma de conteo: Dirección Nacional de Medicamentos.</b>					
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Estupefacientes	6,903	6,716	6,962	6,903	6,644
Precursores, Sustancias y productos químicos	3,609	3,782	3,433	3,461	3,477
Productos Agregados	892	842	962	1,068	1,107
Sicotrópicos	193	203	141	123	158
<b>TOTAL</b>	<b>11,597</b>	<b>11,543</b>	<b>11,498</b>	<b>11,555</b>	<b>11,386</b>

Fuente: UAIP Resolución No. 049-2017

Se muestra la cantidad de declaraciones presentadas por producto controlado de manera individual.

**Tabla No. 6**  
**Peso neto declaraciones liquidadas (se presume kg)**

<b>Suma de Multas</b>					
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Estupefacientes	8405203	8223676	10687412	11721862	9950278
Precursores, Sustancias y productos químicos	217623761	291754550	279519985	326448769	301359562
Productos Agregados	274716	292719	259479	285568	282759
Sicotrópicos	56770	56851	55719	29441	23711
<b>TOTAL</b>	<b>226360450</b>	<b>300327796</b>	<b>290522595</b>	<b>338485640</b>	<b>311616310</b>

Fuente: UAIP Resolución No. 049-2017

Se observa la cantidad de sustancias declaradas por peso neto, entregado en kilogramos para cada uno de los productos controlados presentados individualmente.



**Tabla No. 7**

**CIB declaraciones liquidadas (USD dólares)**

<b>Suma de conteo Dirección Nacional de Medicamentos</b>					
<b>Etiquetas de fila</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Estupefacientes	\$ 247280,761.00	\$212476,186.00	\$209986,917.00	\$248763,343.00	\$223704,406.00
Precursores, Sustancias y productos químicos	\$160247,651.00	\$218671,814.00	\$200424,672.00	\$160255,870.00	\$128763,176.00
Productos Agregados	\$ 16797,802.00	\$ 15337,518.00	\$ 14940,308.00	\$ 16423,735.00	\$ 19940,016.00
Sicotrópicos	\$ 1430,094.00	\$ 1513,133.00	\$ 1453,399.00	\$ 1677,395.00	\$ 2433,311.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$425756,308.00</b>	<b>\$447998,651.00</b>	<b>\$426805,296.00</b>	<b>\$427120,343.00</b>	<b>\$374840,909.00</b>

Fuente: UAIP Resolución No. 049-2017

Se especifica la cantidad de producto controlado importados en los años de 2012 a 2016, presentado en valores monetarios por producto.

## **2.4 CONTRIBUCIÓN DE LAS DROGUERÍAS EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Las droguerías son una parte importante en el rubro de la industria manufacturera, debido a que la gran mayoría de sus productos principalmente en la clasificación de materia prima corresponden a este rubro. El cual para 2015 representó un 23.29% de los \$10,003,230,000 que constituyeron el PIB ascendiendo a un total de \$2,329,260,000 siendo la industria manufacturera el rubro con mayor porcentaje de todos, precedido por el sector comercio, restaurantes y hoteles con un 20.33%.

La industria manufacturera ha incrementado su representatividad en el Producto Interno Bruto en un 0.54% desde el 2012 hasta 2015 demostrando un crecimiento significativo y representa un incremento de \$179.3 millones, como se demuestra en la tabla No. 8 que refleja los datos porcentuales de cada uno de los rubros referente al total del Producto Interno Bruto a precios constantes de 1990. (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2016).

## **2.5 LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS EN EL SALVADOR**

La importación en El Salvador se sustenta con base en el Art. 92 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA, 2008) que define la importación definitiva; y en su reglamento Art. 361 (RECAUCA, 2008) establece como aplicar el régimen de importación definitiva la cual se condiciona al pago de los derechos de importación que procedan, así como al cumplimiento de todas las obligaciones aduaneras no tributarias.

**Tabla No. 8**  
**IV.13 Estructura del Producto Interno Bruto**  
**A Precios Constantes de 1990**  
**Porcentajes**

Etiqueta de la fila	2011	2012	2013	2014	2015
<b>I. Producto Interno Bruto</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>
	%	%	%	%	%
1. Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca	12.25%	12.44%	12.16%	12.15%	11.95%
2. Explotación de Minas y Canteras	0.28%	0.28%	0.28%	0.27%	0.27%
3. Industria Manufacturera	22.89%	22.75%	23.03%	23.06%	23.29%
4. Electricidad, Gas y Agua	0.67%	0.66%	0.66%	0.66%	0.65%
5. Construcción	3.03%	2.98%	2.93%	2.58%	2.55%
6. Comercio, Restaurantes y Hoteles	20.01%	20.15%	20.07%	20.26%	20.33%
7. Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	9.59%	9.56%	9.56%	9.50%	9.58%
8. Establecimientos Financieros y Seguros	3.73%	3.56%	3.65%	3.72%	3.67%
9. Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas	3.43%	3.46%	3.51%	3.58%	3.63%
10. Alquileres de Vivienda	7.90%	7.79%	7.71%	7.67%	7.55%
11. Servicios Comunales, Sociales, Personales y Domésticos	4.92%	4.95%	5.00%	5.11%	5.10%
12. Servicios del Gobierno	5.16%	5.19%	5.27%	5.29%	5.24%
13. Menos: Servicios Bancarios Imputados	2.90%	2.82%	2.87%	2.90%	2.85%
14. Más: Derechos sobre Importaciones e Impuesto al Valor Agregado	9.04%	9.04%	9.04%	9.04%	9.04%

**Fuente:** Revista trimestral (tercer trimestre 2016)

Los porcentajes presentados demuestran como la industria manufacturera tiene representatividad en el crecimiento del Producto Interno Bruto; por lo cual la importación de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y productos agregados está directamente involucrada con el crecimiento económico del país.

### 2.5.1 REQUISITOS PARA IMPORTAR

En la importación ya sea para productos controlados o para productos de libre comercio se debe presentar la siguiente documentación, regulada en el Art. 321 del RECAUCA:

- a. **Factura comercial o invoice (en inglés):** Documento que respalda la compra-venta entre el proveedor y el importador (cliente), siendo emitida por la empresa a la que se le importó.

**b. Documentos de transporte:** Emitidos por la entidad transportista, toda mercancía debe venir documentada con alguno de estos dependiendo la modalidad en la que se importó ya sea:

- i. Conocimiento de embarque:** Emitido cuando la importación se realizó por vía marítima.
- ii. Carta porte:** Emitido cuando la importación se realizó por vía terrestre, por cualquiera de las aduanas que se ubican en la frontera del país.
- iii. Guía aérea:** Emitido cuando se importa por medio de la vía aérea.

**c. Declaración del valor en aduanas de las mercancías:** Conocido también como declaración de mercancías, los formularios son únicamente proporcionados por la Dirección General de Aduanas y no por otra entidad, existen tres tipos:

- i. La declaración de mercancías:** Se utiliza para todas las importaciones de carácter formal, esta es la más utilizada.
- ii. El formulario aduanero único centroamericano (FAUCA):** Es un formulario utilizado como declaración de mercancías cuando el origen de las mercancías se realiza desde cualquiera de los Estados parte. (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica); actualmente Panamá no es estado parte, sin embargo, se ha iniciado un proceso para unificar toda Centroamérica tanto en aranceles como en aspectos de documentación a fin de simplificar y agilizar aún más los procesos incluyendo los sistemas aduaneros de cada país, mientras tanto al importar de Panamá se puede seguir amparado en un TLC.

- iii. La declaración de mercancías simplificada:** Utilizada principalmente para el sector informal o importaciones que no se realicen de manera habitual, (personas naturales no recurrentes), esta tiene la limitante que solo se pueden importar mercancías cuyo costo sea menor a los \$1000.00 Art. 87 h) RECAUCA) de lo contrario debe utilizarse la declaración habitual.
- d. Certificado de origen:** Puede ser emitido por parte del importador o productor, aunque algunas aduanas y para algunos productos no se permite que el importador lo elabore, porque puede ser alterado; se realiza para poder ampararse a algún tratado de libre comercio o para poder ampararse al tratado centroamericano, también puede ser emitido por la cámara de comercio del país de origen, aunque de ser así no se puede esperar gozar de los beneficios de algún TLC que hubiere con ese país.
- e. Licencias, permisos certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que esté sujetas las mercancías y demás autorizaciones:** En esta categoría están todos los permisos que debe cumplir un importador para importar con el permiso requerido por la Dirección Nacional de Medicamentos, aspecto principal a revisar cuando el semáforo aduanero ha caído en amarillo o rojo.

Para importar productos controlados, la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) en coordinación con la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil (DAN)

se encargan de brindar los permisos necesarios que previamente son solicitados a las mismas; entre los requisitos que deben poseer están:

- i. Anualidades:** Que consiste en presentar por escrito a más tardar el mes de mayo de cada año las previsiones de importación, no se puede importar excediendo las proyecciones realizadas y menos un producto que no fue incluido.
  - ii. Permisos para Importar:** La DNM emitirá los permisos tras previas solicitudes por parte del importador quien podrá importar producto controlado (producto terminado) siempre que cumpla con los lineamientos regulados en el Art. 8 del Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos Precursores Sustancias y Productos Químicos y Agregados o producto controlado (materia prima) de acuerdo al Art. 64 del antes citado reglamento. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013).
  - iii. Informar a la DNA:** Al realizar alguna importación es necesario informar por escrito a la División Anti Narcóticos de la Policía Nacional Civil 72 horas antes para la debida custodia del traslado de los productos controlados, quienes evaluarán si es o no necesaria una custodia y de ser necesaria la magnitud de la escolta a utilizar.
- f. Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen:** cuando una mercancía es importada, independientemente el origen se pretenderá que la importación no sea de carácter definitiva; es decir, las mercancías se reenviarán al país de origen transcurrido un periodo de tiempo (previamente establecido); los importadores deben dejar en garantía una cantidad monetaria, correspondiente o equivalente al DAI que se tendría que pagar por las

mercancías importadas, de manera que si transcurre el tiempo o periodo en el que se afirmó devolver las mercancías a su país de origen, y éstas no se hubieren devuelto, se categorizan como importación definitiva, y se pierde el derecho a la devolución de la garantía.

**g. Documentos que amparan la excepción o franquicia en su caso:**

- i. Franquicia parcial:** las franquicias se pueden dar en las situaciones en que, un importador quiere gozar de beneficios de exención de DAI (ejemplo, se recibe un lote de productos como donación al importarlas se solicita una franquicia parcial de manera que se evitan de pagar el DAI respectivo, debido a que la importación fue originada por una donación).
- ii. Franquicia total:** esta es igual que la parcial, con la salvedad que, en vez de solo gozar con la exención parcial, se goza de manera total por tributos y aranceles correspondientes, es decir no se paga DAI ni IVA.

**Aceptación de certificación de otros países.**

Al importar productos controlados de otros países, es necesario presentar el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas, de Fabricación, otorgado por las autoridades del país de procedencia la mercancía a los fabricantes extranjeros, también se aceptará el Certificado de Productos Farmacéuticos que emite la Organización Mundial de la Salud o por el país de procedencia de las mercancías siempre que El Salvador tenga Tratados de Libre Comercio donde haya una reciprocidad de certificados de buenas prácticas de manufactura de acuerdo con lo establecido en la Ley de Medicamentos Art. 42. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2012).

## 2.5.2 CONTROL ADUANERO

Al importar, el orden en que se obtengan los documentos es irrelevante, pero al presentarlos en las ventanas para la recepción de documentación es necesario que se presenten todos sin excepción.

- a. Presentación de documentos:** Quien recibe los documentos revisa que los campos en los formularios estén correctamente escritos, que se cumplan con los requisitos especiales (es decir, permisos que se deban poseer, certificado de origen si se amparan a TLC, o tratado de libre comercio centroamericano, entre otros); si hace falta algún documento o algo no está bien registrado, los documentos no se reciben; al estar de conforme a lo solicitado éstos se ingresan al sistema.
  
- b. Selectividad:** la selectividad más conocida como semáforo aduanero, es el proceso por el cual se selecciona las mercancías las cuales deben revisarse parcial o totalmente y se clasifican las que pasarán sin retenciones, la selectividad está alimentada principalmente por datos históricos, tanto del importador como del producto que se está importando, así como de las alertas que se hayan realizado a nivel nacional o internacional (ejemplo si hay alerta de fiebre aviar, todas o la mayoría de importaciones de productos relacionados con los pollos serán seleccionados para revisión).
  - a. Semáforo verde:** Este representa aproximadamente el 80% de las importaciones que se realizan (debido a que la aduana está principalmente inclinada a la agilización y simplificación de los procesos aduaneros y que operativamente no cuentan con la capacidad de revisar el 100% de las importaciones realizadas).



Este color representa que la mercancía no será revisada y pasará sin mayor control, el que una mercancía este en ese color no la exime al 100% de no ser revisada, ya que a discreción del agente de control o agente aduanal esta puede modificar su color a amarilla o rojo si se detecta alguna inconsistencia, incoherencia o sospecha de que puede surgir una infracción, en tal caso debe estar debidamente justificada la acción al cambiar el color de la mercancía, de otro modo se puede sancionar al agente de control por manipulación de la selectividad.

- b. Semáforo amarillo:** Este color indica un control parcial, representa aproximadamente un 10% de todas las mercancías importadas en este color se corroboraran aspectos como si la documentación en el sistema es coherente con los productos importados y si los permisos requeridos fueron realmente presentados (aunque en la recepción de documentos se debió filtrar esto, siempre existe una posibilidad de que haya surgido un error interno al recibir y por dicha razón siempre se rectifica), tras constatar que los documentos están en orden o el área revisada cumple, se le cambia el color a verde y la mercancía sigue el proceso hasta la entrega al cliente.
- c. Semáforo rojo.** Este color significa que se revisará la mercancía de manera total, comparando principalmente el peso de ser necesario una revisión intrusiva para constatar que el producto es el declarado, las cantidades son las declaradas, el precio sea el declarado entre otros aspectos; en este color caerán todos los productos controlados, debido a que se prestan en su mayoría para manipulación. Puede darse el caso que se importe como producto definitivo una mercancía que sirva como precursor de una droga o similar, cuestiones por la que se revisan sin

excepción, este color representa entre un 8 % y 10% del total de las mercancías importadas, sí todo cumple como es debido se le modifica el color a verde y la mercancía sigue su proceso.

## **2.6 LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS EN LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS**

### **2.6.1 TRIBUTOS EN LA IMPORTACIÓN EN EL SALVADOR**

En las importaciones generalmente están afectas al pago de impuestos, a excepción de aquellas que la legislación establece como exentas, dependiendo del tipo de mercancías o la calidad que ostente el importador, estos gravámenes son los siguientes:

#### **Derecho Arancelario a la Importación (DAI).**

El primero de los tributos, o impuestos como se llaman comúnmente, son los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) los cuales están contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, este arancel es común a los países miembros del mercado común Centroamericano (MCCA) y está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancía (SAC); en el cual se establecen los porcentajes que debe pagar cada una de las mercancías que ingresan al país, aplicándose porcentajes distintos dependiendo del tipo de mercancías, que van desde aquellos productos que están con un 0%, pasando luego a un grupo de mercancías que pagan 5%, 10% y 15%, además tenemos otro grupo de mercancías que pagan 20 y 25%, teniéndose también mercancías que pagan un 30 y 40%.

En el caso de los productos controlados aquellos que se ven afectas con un DAI del 0% al 5% se encuentran algunas vitaminas, medicamentos, vacunas, colorantes, reactivos; con un DAI

5 a 15% se pueden importar perfumes, cosméticos, velas, ceras, adhesivos; con un DAI del 40% se encuentran el alcohol y aguardiente desnaturalizado. (Ministerio de Hacienda, 2017).

### **Principales Elementos de los Derechos Arancelarios.**

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) tienen como hecho generador “la operación aduanera de importación”, se debe saber que toda importación de mercancías al territorio aduanero de El Salvador debe pagar los derechos arancelarios que le sean aplicables conforme a la Ley, para evitar así futuros incumplimientos que pudiesen llegar a hacer sancionatorias.

### **Los principales elementos que conforman los Derechos Arancelarios son los siguientes:**

- a. Sujetos:** existen dos tipos de sujetos: el sujeto activo y el sujeto pasivo. El primero es el Estado quien actúa en ejercicio de su potestad soberana, y el segundo es el declarante (importador o su representante) que son los legalmente responsables del pago.
  
- b. Objeto:** se crea con la entrada (importación) o salida (exportación) de mercancías del territorio aduanero; cuando el declarante (importador o su representante) destina las mercancías a un régimen aduanero y que este régimen implique el pago Derechos Arancelarios.
  
- c. Nacimiento de la obligación tributaria:** La obligación tributaria aduanera o hecho generador del tributo nace o se causa cuando se “realizan los actos de importación o exportación de mercancías al país” de acuerdo al régimen aduanero a que se sujeten las

mercancías. En El Salvador esta obligación nace en el momento específico en que se “acepta la declaración de mercancías en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades”.

**Base Imponible:** La base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios a la Importación, es “el Valor en Aduana de las Mercancías”. (Guía de aduanera de El Salvador, 2008). Para el cálculo del valor en Aduana se inicia por establecer el valor pagado o por pagar de los bienes objeto de importación, que es normalmente el valor de la factura o documento de compra de los bienes, agregando a éste, el precio pagado por el transporte de las mercancías, el cual normalmente es reflejado en el documento de transporte que haya emitido el transportista de las mercancías y agregando la prima de seguro que se haya contratado para el envío de los bienes.

Vale mencionar que en el caso que no se haya contratado una póliza de seguro para el traslado de los bienes, la Ley de Simplificación Aduanera dispone que debe establecerse aplicando un 1.25% sobre el valor FOB, en caso que las mercancías provengan de la región centroamericana y si proceden de fuera de la región debe de aplicarse un 1.50% sobre el valor FOB. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1999).

**La fórmula para establecer el valor en aduanas normalmente es:**

$FOB + FLETE + SEGURO = VALOR EN ADUANAS.$  (Ministerio de Hacienda, 2017).

El Código Aduanero Uniforme Centroamericana Art. 46 menciona la ocurrencia del nacimiento de la obligación tributaria aduanera (Corte Suprema de Justicia de El Salvador, 1983), la cual surge de las siguientes maneras:

- Al momento de la aceptación de la declaración de mercancías, en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades;
- Al momento en que las mercancías causen abandono tácito;
- En la fecha:
  - i. de la comisión de la infracción aduanera penal;
  - ii. del comiso preventivo, cuando se desconozca la fecha de comisión; o
  - iii. en que se descubra la infracción aduanera penal, si no se puede determinar ninguna de las anteriores; y
- Cuando ocurra la destrucción, pérdida o daño de las mercancías, o en la fecha en que se descubra cualquiera de tales circunstancias, salvo que éstas se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.

**d. Tasa o cuota (*ad valorem*):** El *ad valorem*, se reflejan en porcentaje sobre el Valor aduanero y ese porcentaje está directamente ligado a la clasificación arancelaria, (Ministerio de Hacienda, 2008) que les corresponda a las mercancías que se van a importar o exportar.

- e. **Obligación de pago:** La obligación de pago equivale a la obligación de entregar al Estado el dinero que, de acuerdo al cálculo de los derechos e impuestos, corresponde para esa operación de importación. Quien debe pagar es el sujeto pasivo (importador o su representante). Si el pago se hace a través de un agente aduanero, el primer responsable ante aduana es el importador y el agente aduanal es un responsable solidario.

### **Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

La Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Ley del IVA) establece en sus artículos 14 y 15 el “Hecho Generador y Momento en que se causa el impuesto” respectivamente, (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1992) donde se dispone el nacimiento de la obligación por la importación o internación definitiva de bienes muebles corporales cuando se hayan efectuado el ingreso definitivo de los bienes al país.

Esto también influye por el principio de imposición en el país de destino, el cual consiste en que el país que importa mercancías para uso, consumo o comercialización debe de pagar el impuesto de IVA.

En los Art. 47 y 48 se establece la base imponible mediante el cual se calcularán los impuestos según lo siguiente:

- a. **Regla general:** tomar el valor aduanero.
- b. **Regla específica:** para las internaciones o importaciones definitivas se toma como base imponible la cantidad que resulte de sumar el CIF (Costo, Seguro y Flete) o el valor aduanero, los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que corresponden según los bienes o mercancías que se estén importando. Además, aclara que el impuesto determinado no podrá ser parte de la base imponible.

### **2.6.2 INFRACCIONES ADUANERAS**

Reguladas detalladamente en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras donde establecen únicamente las infracciones aduaneras, aunque los hechos que constituyen infracciones son muchos para efectos de la investigación se consideraran únicamente las que tienen relación con el tema referido sobre la importación de productos controlados por la Dirección Nacional de Medicamentos. (Asamblea Legislativa, 2001).

Cabe destacar que aquella Declaración de Mercancías que presente dos o más conductas sancionadas por la LEPSIA en el Art. 3, estas deben ser tratadas de manera independiente, aplicando la sanción establecida que corresponda por cada infracción (Asamblea Legislativa, 2001).

Al declarar una información inexacta en peso o cantidad y que sea menor a la que realmente tiene la mercancía no se aplicará una sanción, pero si se realizará el cobro del impuesto dejado de pagar; siempre y cuando el importador haya presentado la declaración antes del ingreso de la misma en El Salvador.

**Tabla No. 9****Tipificación de las infracciones Tributarias.**

<b>Art. 8 (Literales)</b>	<b>Infracción</b>
a)	No presentar declaración de importación definitiva.
a)	Falta de pago de tributos en los plazos establecidos.
a)	Importación definitiva con omisión o inexactitudes.
c)	Transferencia de título de mercancías sin cumplir requisitos.
g)	Excedentes injustificados en relación con los manifiestos de carga.
l)	Simulación de operaciones para obtener beneficios fiscales, tributarios u otra índole.
o)	La certificación incorrecta del origen.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo establecido por la LEPSIA en su Art. 3 los hechos que constituyen sanción referente a la importación de productos controlados se reflejan en dichos literales.

**Tabla No. 10****Nivel de Tolerancia para inexactitud de peso o cantidad**

<b>Mercancía</b>	<b>Tolerancia</b>	<b>En relación a</b>
A granel (solida o liquida)	hasta 5%	peso total
No a granel	hasta 3%	peso total

Fuente: Elaboración propia.

Se resumen los márgenes de tolerancia para las inexactitudes en cuanto a los datos declarados en la importación según lo establecido en el Art 3 de la LEPSIA.



### 2.6.3 SANCIONES POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA ADUANERA

Para atribución de la multa en las infracciones tributarias y siempre que haya un excedente de acuerdo a la tabla No. 11; las multas para dichas infracciones varían entre el 100%, el 200% y el 300% sobre el monto dejado de pagar al fisco, para tales casos se aplicará la siguiente fórmula. (Asamblea Legislativa, 2001).

Suponiendo que el “**Monto Dejado de Pagar**” es representado por las letras (**MDP**).

**Sí, [% de Tolerancia < Monto Dejado de Pagar < (\$ Monto Rango)] = % de Multa**

Por ejemplo:

**Sí, [5% < MDP ≤ \$100.00] = 100%**

En cuanto a la fórmula se debe entender de la siguiente manera:

Sí, el “Monto Dejado de Pagar” representa más del 5% de tolerancia como se muestra en la tabla No. 10, pero dicho monto es menor o igual a \$100.00, entonces la multa será del 100% sobre lo dejado de pagar. Para más detalle ver tabla No. 11

**Tabla No. 11**  
**Asignación de Fórmulas para Infracción Tributaria**

Mercancías	Formula:	Base
<b>No a Granel</b>	<b>Sí</b> , [3% < MDP ≤ \$100.01] = <b>100%</b>	Art. 8
	<b>Sí</b> , [3% < MDP ≤ \$571.41] = <b>200%</b>	Art. 8
	<b>Sí</b> , [3% < MDP ≤ \$25,000.00] = <b>300%*</b>	Art 10
	<b>Sí</b> , [3% < MDP > \$25,000.00] = <b>Responsabilidad Penal*</b>	Art. 9, 22
<b>A Granel</b>	<b>Sí</b> , [5% < MDP ≤ \$100.00] = <b>100%</b>	Art. 8
	<b>Sí</b> , [5% < MDP ≤ \$571.41] = <b>200%</b>	Art. 8
	<b>Sí</b> , [5% < MDP ≤ \$25,000.00] = <b>300%*</b>	Art 10
	<b>Sí</b> , [5% < MDP > \$25,000.00] = <b>Responsabilidad Penal*</b>	Art. 9, 22

**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley para Sancionar Infracciones Aduaneras

En base a lo establecido en la LEPSIA se resume el porcentaje a aplicar de acuerdo a el Monto Dejado de Pagar (MDP) según el tipo de mercancía.

\*Si la conducta que generó la infracción es una de las tipificadas en la tabla No. 9 “Tipificación de Infracciones Tributarias” de los literales “a)” o “c)”); solo constituirán una infracción tributaria siempre y cuando no excedan los \$25,000.000, pero si el perjuicio fiscal supera este monto se considerará con base en el Art. 22 tipificándolo como infracción aduanera penal y a su vez constituyendo un delito de defraudación de la Renta Aduanera sancionado con una pena de hasta seis años de prisión.

\*Para el caso de los literales que no se mencionaron en el párrafo anterior entiéndase que excediendo los \$25,000.00, se les seguirá asignando el 300% en concepto de sanción por la infracción tributaria. (Asamblea Legislativa, 2001).

#### **2.6.4 RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Cuando el importador o representante se ve afectado por la emisión de una resolución por las autoridades aduaneras, este puede recurrir a un “recurso” en el cual el Estado brinda a aquel importador que siente ha sido perjudicado con la resolución un medio de impugnación el cual puede presentarse cumpliendo con la Ley Especial para Sanciones Aduaneras en su Art 45 (Asamblea Legislativa, 2001) que indican aquellos requisitos mínimos para lograr manifestar el desacuerdo por dicha imposición sancionatoria, los cuales son:

- Autoridad o funcionario a quien estará dirigida;
- Nombre del Importador o Representante;
- Detallar la imposición sancionatoria y razones por las cuales se considera inconforme;
- Prueba de descargo que se aportan;
- Detallar domicilio para efecto de recibir las notificaciones;
- Lugar, Fecha y Firma.

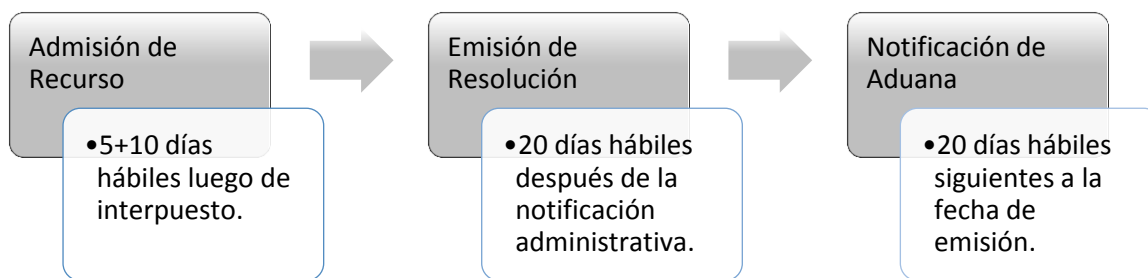
#### **Plazos establecidos según la modalidad del recurso presentado**

**Recurso de reconsideración:** Presentado ante el Administrador de Aduanas.

El auto es utilizado por la Dirección General de Aduanas para notificar al importador sobre la posible existencia de infracciones aduaneras a más tardar cinco días hábiles después contando a partir del día siguiente a la emisión del mismo, posteriormente cuenta con diez días para interponer recurso de reconsideración, que en simples palabras es una defensa donde el

importador debe presentar la documentación de la importación y adicionar cualquier otro tipo de importación que pueda servirle para respaldar su posición y de esa manera impugnar el auto.

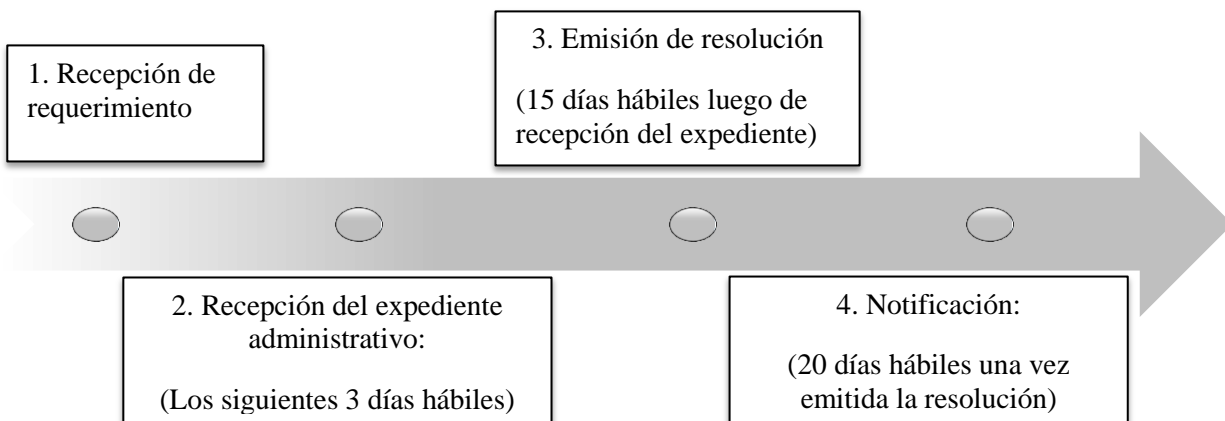
La administración aduanera cuenta con veinte días hábiles posteriores a la presentación del recurso de reconsideración para emitir una resolución y otros veinte días para notificar la resolución una vez esta emitida.



**Figura No. 1.** Muestra los plazos para el proceso a seguir en la aplicación del recurso de reconsideración, plazos que deben ser respetados para que dicho recurso sea admitido y de son ser implementado el recurso se pueda acudir a los próximos.

**Recurso de Revisión:** Presentado ante el Director General de Aduanas en contra de la resolución luego de denegado el recurso de reconsideración ya sea total o parcial.

De ser admitido la Administración Aduanera cuenta con tres días hábiles para remitir el expediente administrativo, muestras certificadas y un informe detallado sobre las actuaciones entorno a la resolución impugnada, posteriormente el Director General emitirá resolución sobre el recurso de revisión y notificará al recurrente dicha resolución a efectos de que si la misma causa agravios impugne por medios conferidos por la ley.



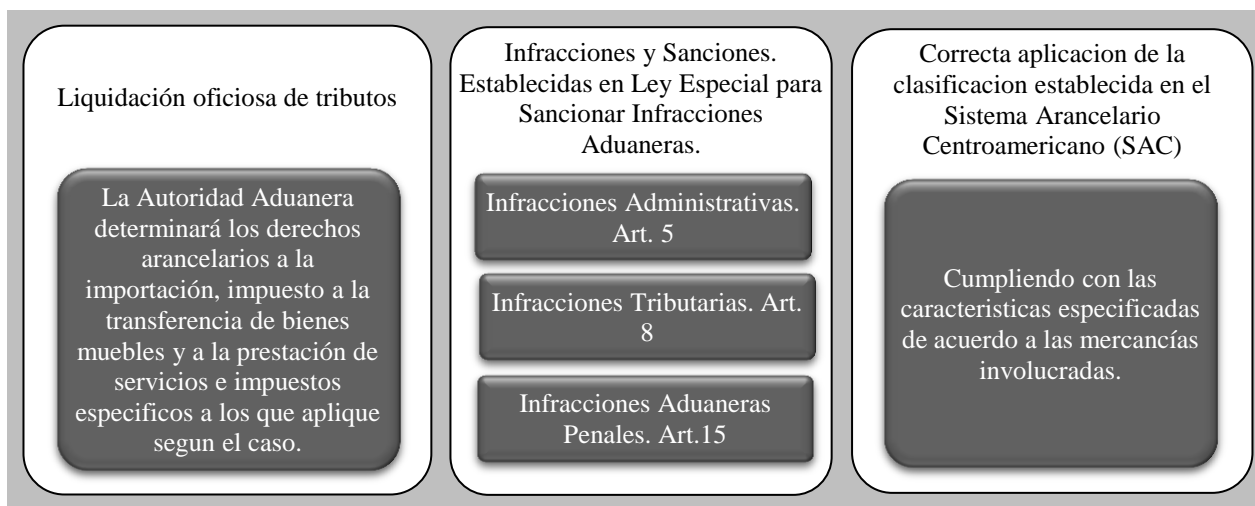
**Figura No. 2.** Muestra los plazos y procedimientos para la aplicación y aceptación del recurso de revisión.

**Recurso de Apelación:** Una vez agotados tanto el recurso de reconsideración como el de revisión, el importador o representante podrá solicitar el recurso de apelación acorde a las formalidades, plazos, procedimiento y disposiciones legales que el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos así lo establezcan; en los 10 días hábiles siguientes a la resolución denegada por la Dirección General de Aduanas.

Al presentarse el recurso estará sujeto a plazos previos que si se incumplen al realizar actos administrativos por parte de los funcionarios y empleados designados, incurrirán a multa equivalente a un salario mínimo; dicha sanción será impuesta por el funcionario inmediato superior jerárquico.

Al presentarse dicho Recurso, este está sujeto a plazos establecidos en el Art 28 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras para dichos importadores o representantes. El incumplimiento de dichos plazos causara la multa determinadas. (Asamblea Legislativa, 2001).

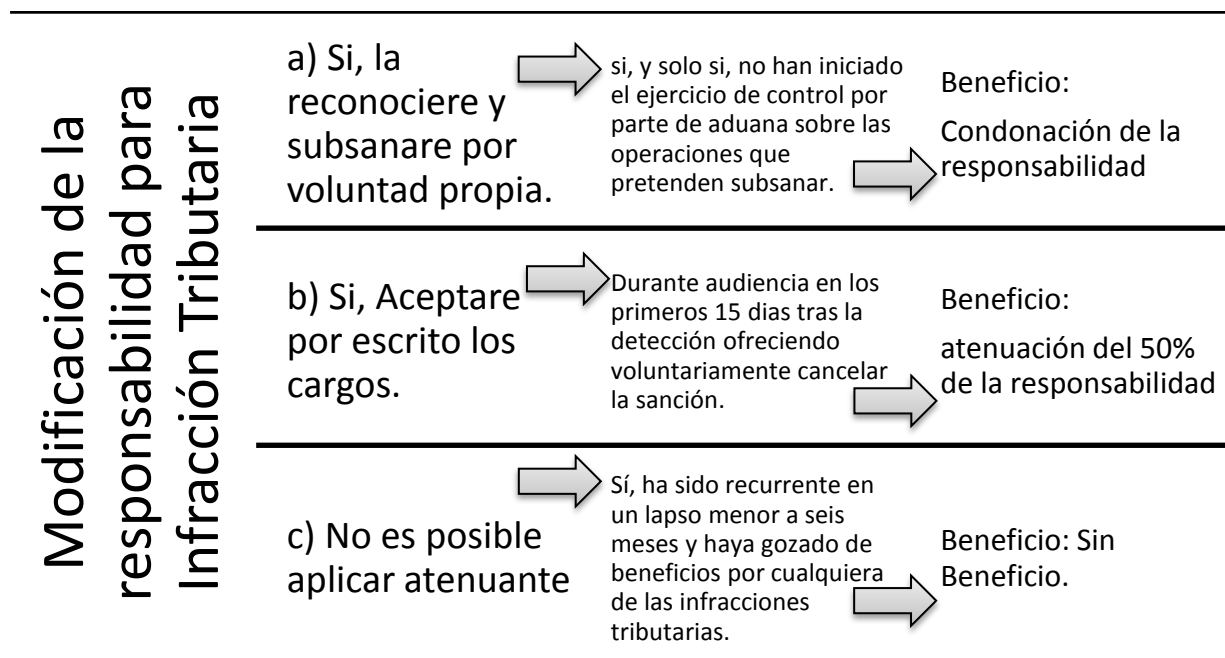
Las resoluciones pueden darse sobre las situaciones siguientes:



**Figura No. 3.** Muestra los tipos de resoluciones que se pueden dar de acuerdo a la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

### **Modificación de la Responsabilidad Administrativa.**

Las personas naturales o jurídicas que incurran en infracciones tributarias no se le aplicarán sanción en los casos.



**Figura No. 4.** Muestra los tipos de cambio que se pueden implementar al modificar la responsabilidad luego de cometida una infracción tributaria regulada en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

## 2.7 PRINCIPALES DEFINICIONES.

Para lograr mayor comprensión en los procedimientos tributarios internos en la importación de productos controlados clasificados por la DNM es necesario listar los conceptos más relevantes relacionados con la investigación definidos de acuerdo a la legislación aduanera y tributaria interna:

**Abandono de Mercancías:** Acto por medio del cual las mercancías extranjeras que no son nacionalizadas o retiradas de los recintos fiscales y Parques de Servicios, dentro de los plazos

establecidos en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, pasan a propiedad del fisco. El abandono de las mercancías podrá ser voluntario o tácito.

**Abandono Tácito:** Se consideran abandonadas a beneficio fiscal las mercaderías que no son retiradas de la aduana o de su potestad al término de los plazos establecidos al efecto.

**Aceptación de la Declaración de Mercancías:** El acto mediante el cual la Aduana tras haber comprobado que la solicitud de despacho contiene todos los datos necesarios y se han adjuntado los documentos exigidos, la acepta, autorizando el régimen solicitado, previo el cumplimiento de las condiciones y formalidades que procedan.

**Administración de Aduana:** Es el órgano administrativo competente para conocer directamente del tráfico internacional de mercancías; controlar y fiscalizar su paso a través de las fronteras del país, aplicar la legislación de los regímenes aduaneros, aplicar los gravámenes a que están sujetas las mercancías; controlar las exoneraciones concedidas en forma legal y cumplir las funciones establecidas en las leyes aplicables.

**Administración Tributaria:** Deberá entenderse que se hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos. Art. 21 (Código Tributario , 2000).

**Aduana:** Es la unidad técnica administrativa, dependiente de la Dirección General, encargada de las gestiones aduaneras y del control de la entrada, la permanencia y la salida de las mercancías



objeto del comercio exterior, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional.

**Arancel:** Tarifa oficial que establece los derechos que se han de pagar por diversos actos o servicios administrativos (como costas procesales, aduanales, derechos), profesionales y/o actividades académicas o provenientes de artes u oficios.

**Aranceles a la Importación: Comprende** los derechos de importación de mercancías establecidos en el Arancel Centroamericano de Importación.

**Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo:** Providencia emitida por el funcionario competente, mediante la cual se ordena la Apertura del Procedimiento Administrativo de Liquidación Oficiosa de Impuestos a la Importación y/o Sancionador y se concede Derecho de Audiencia y defensa al sujeto pasivo.

**Arribo:** Llegada de vehículos y unidades de transporte a un puerto aduanero. Obliga a presentarlos para ejercer el control aduanero de recepción.

**Base Gravable:** La base gravable, sobre la cual se liquidan los derechos de aduana, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

**Base Imponible:** Es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo. En el caso que sea para efectos aduaneros se determina en base a la siguiente formula: FOB+FLETE+SEGURO.

**Beneficio Fiscal:** Gozar de las exenciones en forma total o parcial del pago de los impuestos que gravan la importación y exportación, así como también de las exoneraciones del Impuesto sobre la Renta y la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio.

**Certificado de Origen:** Es el documento que ampara las mercancías que son enviadas desde un país parte a otro país parte miembros de un tratado, declarándolas como originarias para que solicite trato arancelario preferencial en el país de destino.

**Código Arancelario:** Conjunto de dígitos que identifican la mercadería dentro de la nomenclatura arancelaria.

**Código Tributario:**

Principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.

**DAI:** Derechos Arancelarios a la Importación, son tributos contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación.

**Droguerías:** Es todo establecimiento que opera la importación, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos para la venta al mayoreo.

**Importación Definitiva:** El ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero.

**Productos Controlados:** Entiéndase los clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos los cuales son: Estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados.

**Visado:** Validación de un documento por parte de la autoridad competente para que se pueda utilizar.

## **2.8 MARCO LEGAL**

Los procedimientos tributarios internos en la importación de productos controlados clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos están regulados por distintas leyes y reglamentos entre las cuales se mencionan:

- Tributarios Internos.
- Aduaneras nacionales y regionales.

## 2.8.1 LEYES NACIONALES Y REGIONALES

LEYES	ANÁLISIS
<b>TRIBUTARIAS</b>	
<p><b>Código Tributario</b></p>	<p>Regula la obligación tributaria y formal sobre los tributos internos bajo la competencia de la hacienda pública en concordancia con la relación jurídica tributaria que posee el importador y aduanas, cuya obligación es determinada en el documento legal con base a la declaración de mercancías presentada por el contribuyente, la asignación del valor agregado al transitar por aduanas y por las disposiciones que se determinen de incumplimientos o incorrecciones en la declaración de mercancías. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2000).</p>
<p><b>Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</b></p>	<p>También conocida como Ley de IVA, establece el impuesto aplicable por transferencias de importación definitiva aplicándolo sin perjuicio de otros impuestos que sean gravados por los mismos hechos, así como los momentos en que se causan los impuestos cuando se emite el documento legal tributario, los hechos que la generan. También existe importación aun sí la actividad se dio en el exterior y el usuario es domiciliado en el país. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1992).</p>
<b>ADUANERAS</b>	
<p><b>Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)</b></p>	<p>El Código Aduanero está constituido por normas encargadas de regular la actividad en materia de aduanas, clasificando los regímenes aduaneros de acuerdo al destino de las mercancías. Las droguerías realizan importaciones de manera definitiva de acorde con las modalidades reguladas en el código, también referente a la obligación aduanera, aranceles, origen y valor de las mercancías en aduana. (Consejo de Ministro de Integración Económica de Centroamérica, CAUCA, 2008)</p>
<p><b>Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras. (LEPSIA)</b></p>	<p>La Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras con decreto 551 de la Asamblea Legislativa tipifica las infracciones tanto administrativas, tributarias y penales que puede cometer un importador, las sanciones correspondientes según infracción incurrida, a su vez los recursos administrativos apelativos ante la sanción asignada que el sujeto pasivo puede acudir cuando incurra en una infracción tributaria. La Ley también busca combatir las conductas constitutivas al establecer las sanciones y procedimientos para aplicarlas, sujeto a los principios generales; Principio de legalidad material, principio de legalidad procedimental, principio de irretroactividad, principio de tipicidad, principio de proporcionalidad principio de non bis in ídem. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2001).</p>

<b>Ley de Medicamentos.</b>	La Ley de Medicamentos garantiza la institucionalidad para la seguridad de todo lo referente a medicamentos, por lo tanto, en la modificación a la Ley en 2012 se creó la Dirección General de medicamentos quien sustituyó las atribuciones que poseían el Consejo Superior de la Salud Pública, la Junta de Vigilancia de los Profesionales relacionado con la Salud y el Ministerio de Salud, brindándole plena autonomía en el ejercicio de sus Funciones, tipifica los medicamentos según su origen, desarrollo y su prescripción requerida la investigación se basa en los medicamentos clasificados en este último como medicamentos de dispensación bajo receta especial retenida y conocidos en su mayoría como medicamentos controlados. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2012)
-----------------------------	--

<b>REGLAMENTOS ADUANEROS</b>	<b>ANÁLISIS</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	
<b>Reglamento de Aplicación del Código Tributario</b>	Presenta el alcance del código de manera general y obligatoria, el desarrollo y ejecución para que pueda ser correctamente aplicado, definiendo los términos más importantes empleados en el mismo, como son los tributos internos englobando en ellos impuestos, derechos arancelarios a la importación, tasas, etc.; teniendo la responsabilidad sobre ellos el sujeto pasivo, de la obligación tributaria y el pago del impuesto tanto autoliquidado y liquidado de oficio. (El Presidente de la República de El Salvador, 2001).
<b>Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</b>	Regula de manera general y obligatoria lo dispuesto en la ley para su correcta aplicación define conceptos importantes para la importación definitiva, mercancía, territorio aduanero nacional, regímenes aduaneros entre otros. Sobre el retiro de bienes, base imponible del impuesto y cálculo del impuesto. (Presidente de la República de El Salvador, 1992).
<b>ADUANEROS</b>	
<b>Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).</b>	El código busca desarrollar las disposiciones expresadas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aplicándose en la totalidad del territorio aduanero de los estados parte, detallando los procedimientos, criterios, metodologías y técnicas para la gestión de riesgo, actuaciones fiscales, procedimientos de autorización, entre otros, incluyendo disposiciones del régimen aduanero y las declaraciones al realizar importación definitiva.(Consejo de Ministro de Integración Económica de Centroamérica, 2008).

**Reglamento de  
Estupefacientes,  
Psicotrópicos,  
Precusores, Sustancias  
y Productos Químicos y  
Agregados.**

El reglamento tiene por objeto el control y fiscalización de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, precursores productos y sustancias químicas y agregados para la importación, exportación, fabricación, cultivo, preparación, producción, consumo, transporte, distribución y/o cualquier tipo de comercialización o transacción tanto nacional como internacional, regula la prescripción, así mismo controlar, inspeccionar y fiscalizar los establecimientos que la Dirección Nacional de Medicamentos autorice para la fabricación, distribución, venta, transporte y de los productos controlados, previniendo cualquier actividad relativa al desvío y uso ilícito de las sustancias así mismo iniciar y diligenciar los procesos administrativos para sancionar a los infractores de la Ley de Medicamentos y el reglamento. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013).

## 2.9 MARCO TÉCNICO

NORMAS	ANÁLISIS
<p><b>Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES) Sección 13</b></p>	<p>Los Inventarios según la sección 13.1, son activos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) son mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones;</li> <li>b) en proceso de producción con vista a esa venta, o;</li> <li>c) en forma de suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.</li> </ul> <p>Actualmente la mayoría de empresas tienen dificultades en la aplicación de la norma por que no cuenta con un buen control interno para el manejo de inventarios, uno de esos inconvenientes encontrados es la valuación de inventarios, ya que no permite tener un valor real del mismo o también conocido como valor neto realizable (VNR), una manera práctica de obtener este valor es: Precio de Venta (-) Costo Estimado de terminación (-) Costo estimado para la venta, incluida su distribución = VNR (Valor Neto de Realización).</p> <p>otra de las dificultades es para definir los costos de adquisición de los inventarios Sección 13.6 y 13.7 :</p> <p>*Comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) , el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios, los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.</p> <p>*Otra dificultad en cuanto a su gestión operativa es que al finalizar un período y realizar la toma física del inventario, ha ocurrido que en ocasiones no coincide el valor físico del mismo con el que consta en el sistema de contabilidad, por lo tanto se debería implementar parámetros de control que ayuden a contrarrestar o evitar dichas inconsistencias.</p> <p>*Otro problema muy común que tiene la mayoría está dado por las incongruencias en el manejo financiero de los inventarios, debido a que muestran valores sobrevalorados en relación a los costos actuales del mercado, situación que es regulada en esta sección, que señala la medición así: "Una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta".</p> <p>En otras palabras, las empresas deben presentar Estados Financieros cercanos a la realidad y muchas ocasiones los inventarios se valoran únicamente al costo de venta y no se hace una comparación con el valor real del mercado conocido como Valor Neto Razonable (VNR), si el valor en libros es menor al VNR, no se realizará ningún ajuste por que la norma nos indica que se debe tomar siempre el menor, pero si el valor en libros es mayo al VNR, se debe realizar el respectivo ajuste debitando a Gastos de Ajustes por VNR, dicha cuenta en un gasto no deducible, y se carga directamente a la cuenta Inventarios para dejar con el saldo correcto.</p> <p>Además de llevar un control contable de los inventarios que poseen las droguerías, se debe de tener un control especial de la adquisición, custodia, y conservación óptima de los medicamentos, para ello es necesario contar con un químico farmacéutico debidamente autorizado para ejercer la función de regente en una droguería.</p>

## **CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo utilizando el método hipotético-deductivo, ya que parte de lo general a lo específico, iniciando en la observación de los hechos y procedimientos tributarios internos desarrollados en la importación de productos controlados, desarrollando así supuestos concretos que, al ser comparados con el conocimiento previo, permitieron obtener una visión más acertada del comportamiento de la problemática en cuestión.

### **3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL**

#### **3.2.1 ESPACIAL O GEOGRÁFICA**

La investigación se realizó con el listado del registro de inscripción de droguerías publicado por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) que están autorizadas para comercializar e importar productos controlados farmacéuticos, de la cual se extrajo aquellas que residen en El Salvador, departamento de San Salvador, municipio de San Salvador.

#### **3.2.2 TEMPORAL**

La investigación se realizó con base en la información desde el año 2013 hasta el 2017; aunque la Dirección Nacional de Medicamentos fue constituida en el 2012, no fue hasta febrero de 2013 que se reformó el reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados.



### **3.3 SUJETOS Y OBJETIVO DE ESTUDIO**

#### **3.3.1 UNIDADES DE ANÁLISIS**

Se eligió como unidad de análisis a las empresas legalmente constituidas y clasificadas como droguerías que estén autorizadas por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) para realizar la importación de sustancias y productos químicos, clasificados como productos controlados; establecidas en el municipio de San Salvador.

#### **3.3.2 POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL**

El universo se conforma por 175 droguerías legalmente constituidas, ubicadas en el municipio de San Salvador las cuales están autorizadas por la Dirección Nacional de medicamentos para realizar importaciones de productos controlados. (Ver Anexo No. 2. Listado de Droguerías de la Dirección Nacional de Medicamentos.)

Para establecer la muestra se hizo uso de un muestreo probabilístico que proporciona un grado adecuado de representatividad de la muestra, a través de la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 P * Q * N}{(N - 1) * E^2 + Z^2 * P * Q}$$

Dónde:

n =	Tamaño de la muestra.
N =	Población.
Z =	Coefficiente de confianza (área bajo la curva de un nivel de confianza dado).
P =	Probabilidad de éxito de que la problemática exista.
Q =	Probabilidad de fracaso.
E =	Margen de error.

El listado proporcionado por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) tiene 263 droguerías registradas y autorizadas para la importación de productos controlados; pero al realizar el filtro de las droguerías solamente del área de San Salvador fue de 175, las cuales son consideradas para la toma de la muestra.

Sustituyendo:

n =	¿Valor a encontrar?
N =	175 droguerías autorizadas a la importación
Z =	1.96
P =	90%
Q =	10%
E =	+ 10%

$$n = \frac{(1.96)^2(0.90)(0.10)(175)}{(168 - 1) * (0.10)^2 + (1.96)^2(0.90)(0.10)}$$

$$n = \frac{(60.5052)}{(1.67) + (0.345744)}$$

$$n = \frac{(60.5052)}{(2.015744)}$$

$$n = 29.008929$$

$$n \approx 29$$

**Muestra = 29 Droguerías.**

Para la selección de la muestra se utilizó el método de muestreo probabilístico sistemático simple, para el cual se necesita obtener un valor de intervalo resultante de dividir el total de la población o elementos, entre el número de la muestra o sujetos y aproximarle al inmediato entero menor, posteriormente seleccionar de manera aleatoria un valor entre 1 y 175 con el cual inicia la selección; al sumarle al número seleccionado aleatoriamente el valor del intervalo consecutivas veces hasta completar el total de sujetos se obtuvo el detalle de la muestra.

Población / Elementos	175
Muestra / Sujetos	29
Intervalo	6.03
Intervalo utilizable	6
No. Aleatoria entre 1 y 175	50

Tabla No. 12

## Listado de Droguerías autorizadas por la Dirección Nacional de Medicamentos.

No. Correlativo	No. Población	No. De Inscripción	Establecimiento	Municipio	Departamento
1	50	244	DROGUERÍA GIBSON Y CIA. SUCESORES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
2	56	266	IMPEXES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
3	62	285	GALVANOQUIMIA DE CENTROAMERICA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
4	68	313	DROGUERÍA MEDICO HOSPITALARIA O DROMED	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
5	74	329	DROGUERÍA HIFAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
6	80	348	DROGUERÍA CORESA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
7	86	358	DROGUERÍA PHARMALAT EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
8	92	374	FOREVER LIVING PRODUCTS DE CENTRO AMERICA INC ( SUCURSAL EL SALVADOR)	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
9	98	393	FERESA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
10	104	404	DROGUERÍA MEDIKAL PLUS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
11	110	420	DROGUERÍA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
12	116	441	DROGUERÍA QUINFICA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
13	122	459	DROGUERÍA ECOGENESIS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
14	128	473	DROGUERÍA FARISA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
15	134	488	DROGUERÍA ARABELA EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
16	140	498	DROGUERÍA AMERIMED	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
17	146	511	DROGUERÍA BM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
18	152	519	DROGUERÍA G & K	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
19	158	528	DROGUERÍA DIPHASA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
20	164	535	DROGUERÍA INSAYA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
21	170	542	DROGUERÍA PHARMALAND S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
22	1	1	DROGUERÍA COSMOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
23	7	64	DROGUERÍA ALFARO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
24	13	95	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
25	19	143	DROGUERÍA NEQUIFA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
26	25	160	CALLVEN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
27	31	169	JOTAGE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
28	37	206	MENFAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
29	43	218	DROGUERÍA INDUFARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR

Fuente: Elaboración propia.

Según el listado publicado en el portal de la Dirección Nacional de Medicamentos de las droguerías autorizadas para realizar importación de producto controlado, se determinó aleatoriamente las 29 que formaran parte del universo de estudio para dicha investigación.

### 3.3.3 VARIABLES E INDICADORES

**a. Variable Independiente:**

- Guía de procedimientos tributarios internos.

**b. Indicadores:**

- Procedimientos de importación de productos controlados.
- Riesgo de cometer Infracciones Tributarias.
- Sanciones Aduaneras Aplicable.

**c. Variable Dependiente:**

- La responsabilidad Tributaria de las Droguerías.

**d. Indicadores:**

- Cumplimiento de leyes aduaneras.
- Cumplimiento de leyes tributarias.
- Cumplimiento de ley de medicamentos.
- Cumplimiento de reglamento de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados.
- Cumplimiento de convenios relacionados al tema.

**e. Variable Dependiente.**

- La infracción tributaria cometida.

**f. Indicadores.**

- No presentar declaración de importación definitiva.
- Falta de pago de tributos en los plazos establecidos.
- Importancia definitiva con omisión o inexactitudes.
- Transferencia de título de mercancías sin cumplir requisitos.
- Excedentes injustificados en relación con los manifiestos de carga.

**g. Variable Dependiente.**

- Las correcciones de inconsistencias en la declaración de mercancías.

**h. Indicadores.**

- Corrección por voluntad propia antes de emitida una resolución.
- Recursos administrativos.

**i. Variable Dependiente.**

- Sanciones por infracción tributaria.

**j. Indicadores.**

- Multas sobre el monto dejado de pagar al fisco.
- Responsabilidad penal en casos específicos en que la multa excede los \$25,000.

### **3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS**

#### **3.4.1 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

Los instrumentos y técnicas utilizadas en la investigación para recolectar la información fueron los siguientes:

Técnicas de Investigación.

- La encuesta: dirigida al profesional de la contaduría pública que labora en una droguería que importa productos controlados, con el fin de recolectar información sobre la complejidad que presentan en los procedimientos tributarios al momento de incurrir en una infracción aduanera tributaria.

- Sistematización bibliográfica: se utilizó trabajos de investigación, leyes tributarias y aduaneras, tratados, ley de medicamentos, libros de historia de la medicina en el salvador, páginas web, unidad de acceso a la información, con el fin de sustentar la investigación.

#### **3.4.2 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN**

- Entrevistas: se obtuvo información de manera directa de una persona encargada en los procedimientos de importación de medicamentos en el área aduanera de El salvador, quien brindó información valiosa para el tema de investigación.

- Cuestionario: estuvo dirigido al profesional de la contaduría pública que labora en una droguería que importa productos controlados, la cual se encuentra registrada y autorizada para ello por la DNM. Dicho cuestionario proporcionó información a través de preguntas directas

y concisas enfocada a la aplicación de los procedimientos en base a la normativa vigente aplicable.

- La observación: estuvo conformada por datos estadísticos acerca de los niveles de importación de productos controlados en años comparativos, así como detalle de la aduana que recibe la mayor parte de este tipo de importaciones; y los datos estadísticos del tipo de infracción mayormente cometido en la importación de dichos productos controlados.

### **3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

#### **3.5.1 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Los datos obtenidos a través de las técnicas de investigación utilizados fueron tabulados por medio del programa ofimático de Microsoft Excel 2016, presentando de forma ordenada cada pregunta, su cuadro de tabulación grafica de barra o de pastel y su respectivo análisis, logrando así obtener una mejor comprensión de la información recolectada.

#### **3.5.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS PROCESADOS**

Tras obtener los resultados y con el propósito de respaldar de forma precisa la problemática se elaboraron cuadros de tabulación, gráficas y un detallado análisis para cada una de las preguntas presentadas en la encuesta; los datos se compararan con los datos estadísticos previamente obtenidos que coincidan y sean comparables, se analizaron de forma individual o conglomerada según las preguntas tabuladas lo requieran, permitiendo obtener una vista no solo parcial sino también global a fin de facilitar la comprensión de los resultados obtenidos.





**Pregunta No. 1:** Señale ¿qué leyes tributarias internas se aplican a la importación en El Salvador?

Código Tributario.

Reglamento del Código Tributario.

Ley de la Renta.

Ley del IVA.

**Indicador:** Cumplimiento de leyes tributarias.

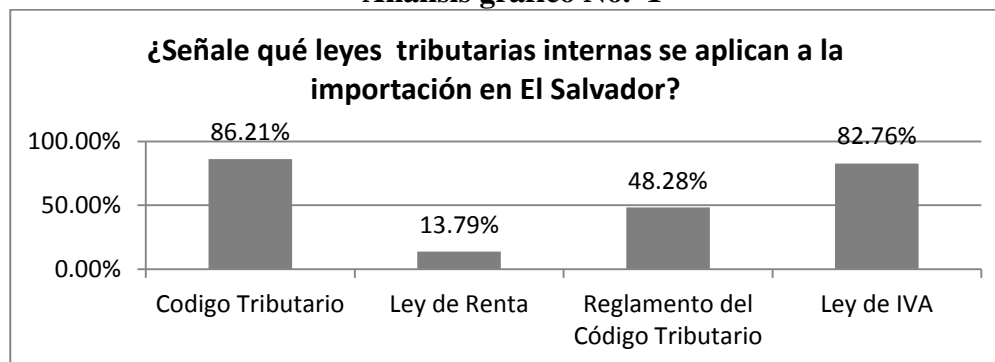
**Objetivo:** Conocer si el encuestados puede identificar las leyes tributarias internas aplicables a la importación en El Salvador.

**Tabla de Resultados No. 1**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Código Tributario	25/29	86.21%
2	Ley de la Renta	4/29	13.79%
3	Reglamento del Código Tributario	14/29	48.28%
4	Ley del IVA	24/29	82.76%

**Fuente:** Investigación de campo

**Análisis gráfico No. 1**



#### **Análisis e interpretación de los resultados:**

Del total de las droguerías encuestadas, se pudo observar que de 86.21% considera el Código Tributario como la ley tributaria interna de mayor aplicación a la importación en El Salvador, el 82.76% que la Ley de IVA, el 48.28% reconoce al Reglamento del Código Tributario, y el 13.79% que la Ley de Renta.

**Pregunta No. 2:** Señale ¿qué leyes y normativas aduaneras se aplican a la importación de productos controlados?

- CAUCA
- Tratado General de Integración
- Ley de Simplificación Aduanera
- Ley Orgánica de Aduanas
- Ley de Registro de Importadores
- LEPSIA
- Reglamento de Estupefacientes...
- RECAUCA

**Indicador:** Cumplimiento de leyes aduaneras.

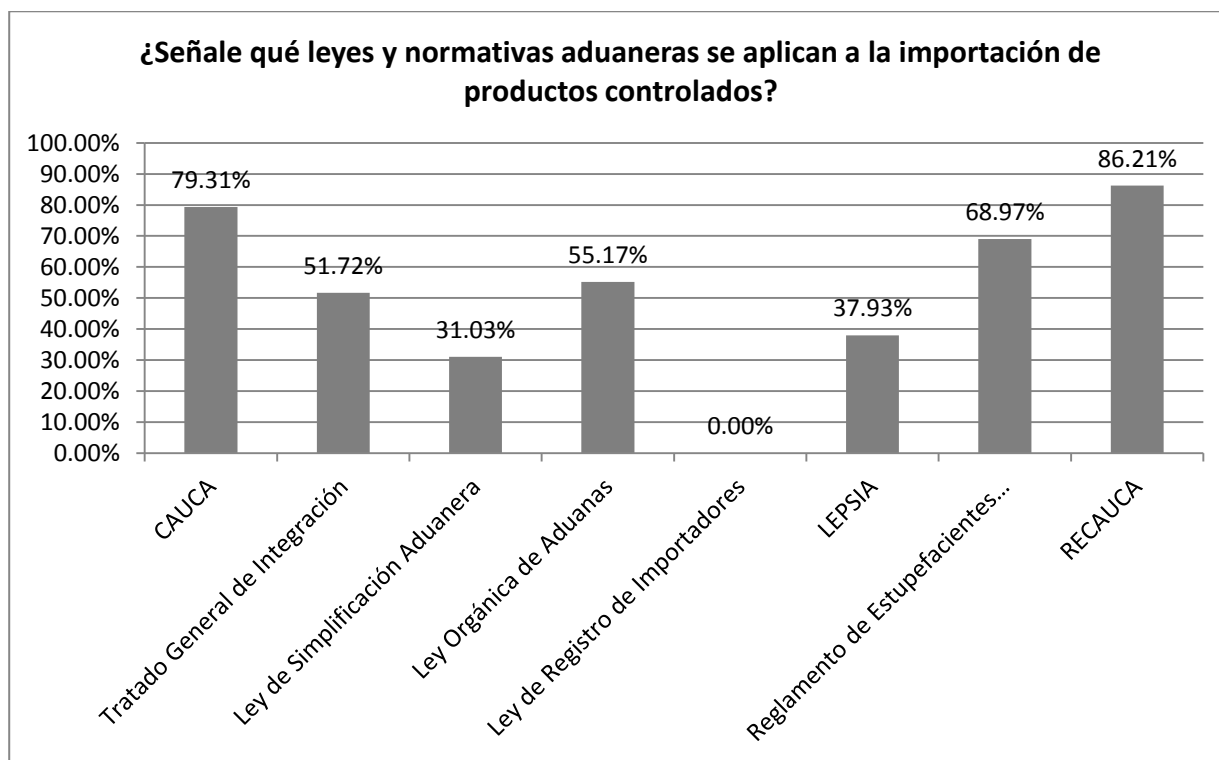
**Objetivo:** Identificar si los encuestados conocen las leyes aduaneras aplicables a la importación de productos controlados.

**Tabla de Resultados No. 2**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	CAUCA	23/29	79.31%
2	Ley de Simplificación Aduanera	15/29	51.72%
3	Ley de Registro de Importadores	9/29	31.03%
4	Reglamento de Estupefacientes...	16/29	55.17%
5	Tratado General de Integración	0/29	0.00%
6	Ley Orgánica de Aduanas	11/29	37.93%
7	LEPSIA	20/29	68.97%
8	RECAUCA	25/29	86.21%

**Fuente:** Investigación de campo

### Análisis gráfico No. 2



#### Análisis e interpretación de los resultados:

Del total de las unidades de análisis, se pudo observar que de 86.21% considera al RECAUCA como la ley y/o normativa aduanera que está directamente relacionada con la importación de productos controlados, mientras que un 79.31% considera que es el CAUCA, para otro 68.97% es el Reglamento de Estupefacientes Sicotrópicos, Precursores, sustancias y productos químicos y Agregados, otro 55.17% contempla a la Ley Orgánica de Aduanas, para otro 51.72% es el Tratado General de Integración, mientras que otro 37.93% analiza que se trata de la LEPSIA, y un 31.03% a la Ley de Simplificación Aduanera, mientras que nadie considero la Ley de Registro de Importadores.

**Pregunta No. 3:** ¿Qué sucesos pueden ocasionar una Infracción Tributaria Aduanera?

- Transitar fuera de las rutas establecidas.
- Diferencias en la carga según lo declarado.
- No proporcionar copias solicitadas firmadas y selladas.
- No presentar la declaración de mercancías.
- Obtener extensiones o beneficios sin cumplir las condiciones prescritas.
- Certificación incorrecta del origen.

**Indicador:** Sanciones aduaneras aplicables.

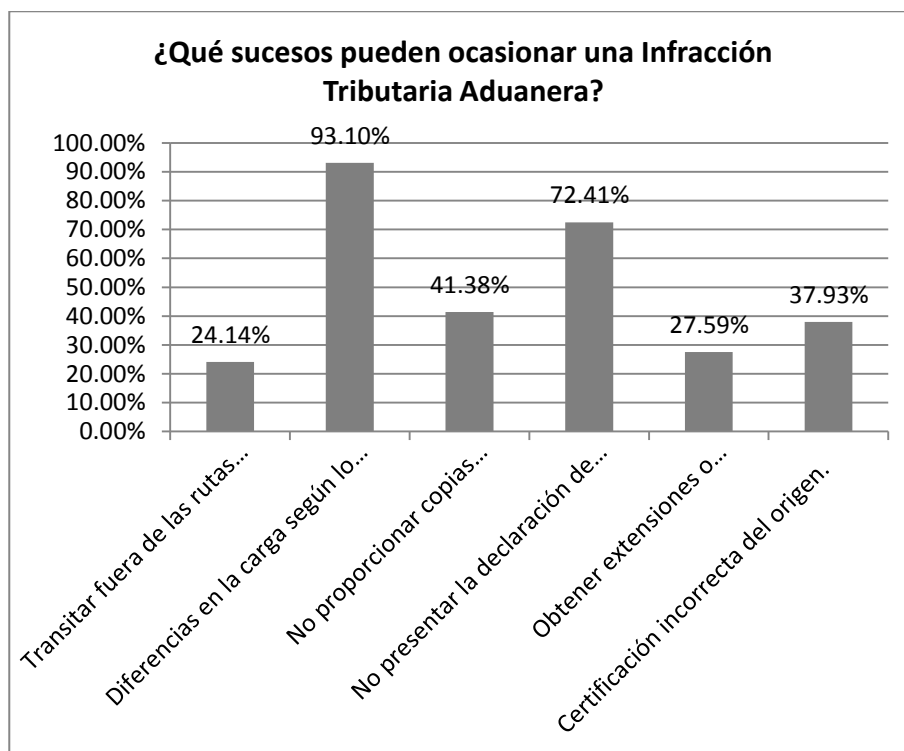
**Objetivo:** Saber si el encuestado puede identificar las infracciones aduaneras que generan perjuicios fiscales, que son las que representan a las infracciones tributarias.

**Tabla de Resultados No. 3**

Nº	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Transitar fuera de las rutas establecidas.	7/29	24.14%
2	Diferencias en la carga según lo declarado.	27/29	93.10%
3	No proporcionar copias solicitadas firmadas y selladas.	12/29	41.38%
4	No presentar la declaración de mercancías.	21/29	72.41%
5	Obtener extensiones o beneficios sin cumplir las condiciones prescritas.	8/29	27.59%
6	Certificación incorrecta del origen	11/29	37.93%

**Fuente:** Investigación de campo

### Análisis gráfico No. 3



#### Análisis e interpretación de los resultados:

De las droguerías encuestadas dedujeron que el suceso a considerar que puede ocasionar una Infracción Tributaria Aduanera en un 93.10% son las diferencias en la carga según lo declarado, por otra parte, se consideró en un 72.41% a la no presentación de la declaración de mercancías, mientras que un 41.38% a no proporcionar las copias solicitadas firmadas y selladas, para otro 37.93% es la certificación incorrecta del origen, y para un 27.59% fue el obtener extensiones o beneficios sin cumplir las condiciones prescritas, finalizando con un 24.14% que considero que es el transitar fuera de las rutas establecidas.

**Pregunta No. 4:** Identifique ¿cuáles sanciones tributarias menciona la Ley de Infracciones Aduaneras como consecuencias al cometer una infracción tributaria?

- Multa por 50% del perjuicio fiscal
- Multa por 100% del perjuicio fiscal
- Multa por 200% del perjuicio fiscal
- Multa por 300% del perjuicio fiscal
- Multa por 500% del perjuicio fiscal
- Multa por 1000 salarios mínimos
- Responsabilidad penal

**Indicador:** Multas sobre el monto dejado de pagar al fisco.

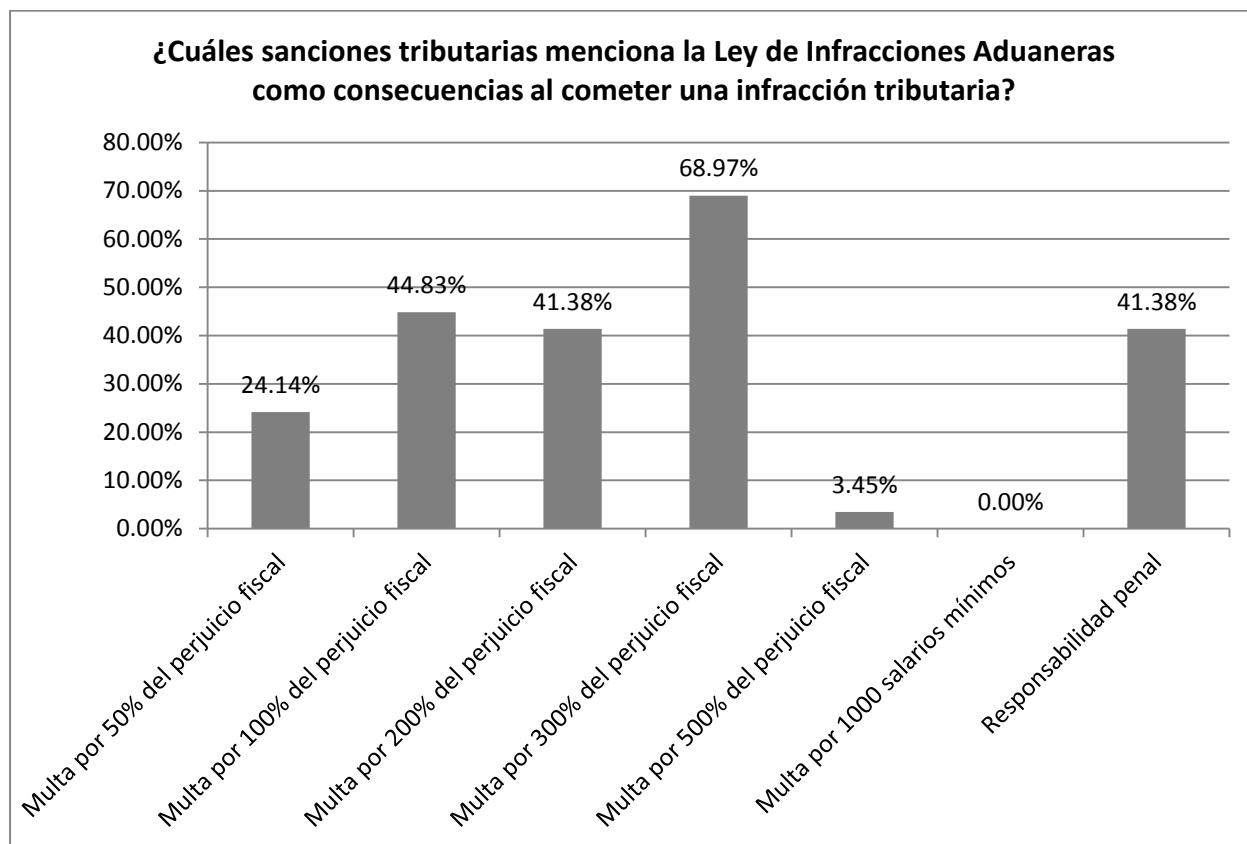
**Objetivo:** Identificar si el encuestado conoce el impacto que podría generar una infracción tributaria.

**Tabla de Resultados No. 4**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Multa por 50% del perjuicio fiscal	7/29	24.14%
2	Multa por 100% del perjuicio fiscal	13/29	44.83%
3	Multa por 200% del perjuicio fiscal	12/29	41.38%
4	Multa por 300% del perjuicio fiscal	20/29	68.97%
5	Multa por 500% del perjuicio fiscal	1/29	3.45%
6	Multa por 1000 salarios mínimos	0/29	0.00%
7	Responsabilidad penal	12/29	41.38%

**Fuente:** Investigación de campo

#### Análisis gráfico No. 4



#### Análisis e interpretación de los resultados:

En las sanciones al cometer una infracción tributaria la del 300% fue más seleccionada donde 20 elementos de la muestra la eligieron representando un 68.97% de la frecuencia porcentual, en segundo lugar, con 44.83% se encontró la multa por 100%; mientras que la responsabilidad penal junto a multa de 200 % obtuvieron 41.38% cada una, dejando con 24.14% la multa por 50% del perjuicio fiscal, terminando con 3.45% de la multa por 1000 salarios mínimos.



**Pregunta No. 5:** ¿Cuál es la institución nacional encargada de emitir permisos en lo referente a la importación de productos controlados?

- Dirección Nacional de Medicamentos.
- Consejo Superior de la Salud Pública.
- Junta de Vigilancia de los Profesionales relacionado con la Salud.
- Ministerio de Salud.

**Indicador:** Cumplimiento de ley de medicamentos y reglamento de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados.

**Objetivo: Evaluar** si el profesional conoce a que institución tiene que acudir al momento de realizar los permisos requeridos a la hora de importar productos controlados.

**Tabla de Resultados No. 5**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Dirección Nacional de Medicamentos.	26/29	89.66%
2	Consejo Superior de la Salud Pública.	6/29	20.69%
3	Junta de Vigilancia de los Profesionales relacionado con la Salud	4/29	13.79%
4	Ministerio de Salud.	10/29	34.48%

**Fuente:** Investigación de campo

### Análisis gráfico No. 5



#### Análisis e interpretación de los resultados:

De 29 droguerías encuestadas se logró observar que de 89.66% identifica la Dirección Nacional de Medicamentos como la institución nacional encargada de emitir permisos en lo referente a la importación de productos controlados, por otra parte, se consideró al Ministerio de Salud en un 34.48%, y un 20.69% al Consejo Superior de la Salud Pública, finalizando con un 13.79% para la Junta de Vigilancia de los Profesionales relacionado con la Salud.

**Pregunta No. 6:** ¿En alguna ocasión se ha involucrado en los procesos para la importación de productos controlados dentro de la empresa que labora?

Si

No

**Indicador:** Procedimientos de importación de productos controlados.

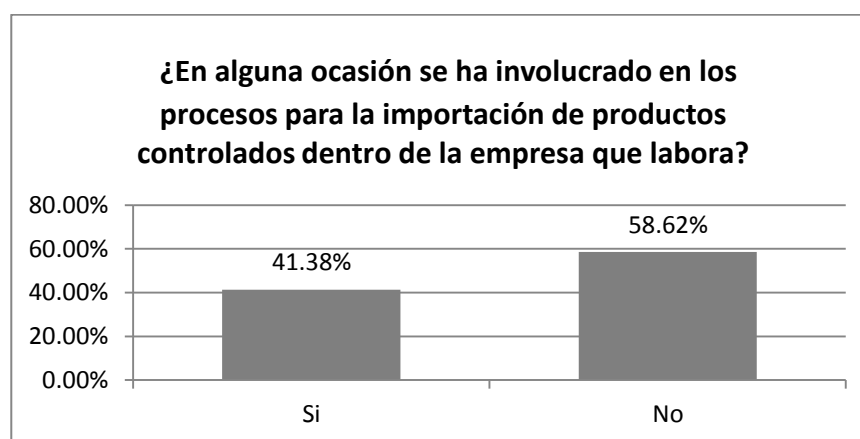
**Objetivo:** Conocer si el profesional ha adquirido experiencia sobre los procesos en la importación de productos controlados.

**Tabla de Resultados No. 6**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Si	12	41.38%
2	No	17	58.62%
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Investigación de campo

**Análisis gráfico No. 6**



**Análisis e interpretación de los resultados:**

Del total de las droguerías encuestadas, se pudo notar que el 58.62% de los contadores generales o encargados de realizar la contabilidad en una droguería del área de San Salvador no se han visto involucrados en los procesos para la importación de productos controlados dentro de la droguería para la cual laboran., mientras que un 41.38% si lo ha hecho.

**Pregunta No. 7:** Si la respuesta anterior fue negativa, pase a la siguiente pregunta, de lo contrario mencionar algunos de los procesos que realizó.

**Indicador:** Procedimientos de importación de productos controlados.

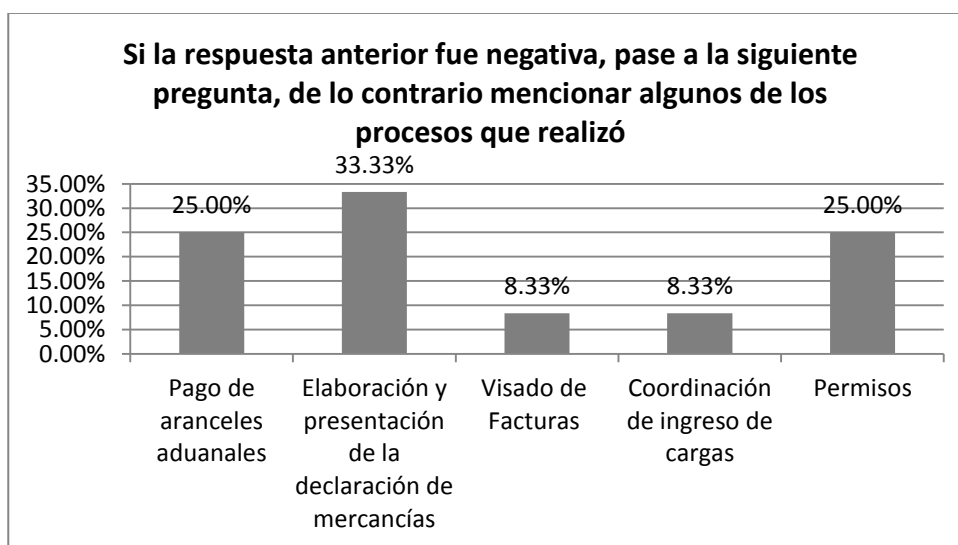
**Objetivo:** Conocer el grado de responsabilidad que el encuestado adquirió según los procesos realizados en la importación de productos controlados.

**Tabla de Resultados No. 7**

N o	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Pago de aranceles aduanales	3/12	25.00%
2	Elaboración y presentación de la declaración de mercancías	4/12	33.33%
3	Visado de Facturas	1/12	8.33%
4	Coordinación de ingreso de cargas	1/12	8.33%
5	Permisos	3/12	25.00%

**Fuente:** Investigación de campo

**Análisis gráfico No. 7**



**Análisis e interpretación de los resultados:**

Del total de los encuestados que respondieron de manera afirmativa en la pregunta 6, se pudo observar que un 33.33% se involucró en la elaboración y presentación de la declaración de mercancías, mientras que un 25.00% se incluyó en la parte de los permisos y pago de aranceles aduanales, para finalmente notar un 8.33% involucrado en el visado de facturas y coordinación de ingreso de cargas.

**Pregunta No. 8:** ¿Identifique los recursos a recurrir en caso la administración aduanera presente una resolución de infracción?

- Recurso administrativo para subsanar infracción administrativa.
- Recurso administrativo para atenuar multa por infracción tributaria.
- Recurso tributario para atenuar multa por infracción tributaria.
- Recurso administrativo para atenuar responsabilidad penal.
- Recurso penal para atenuar responsabilidad penal.

**Indicador:** Recursos administrativos.

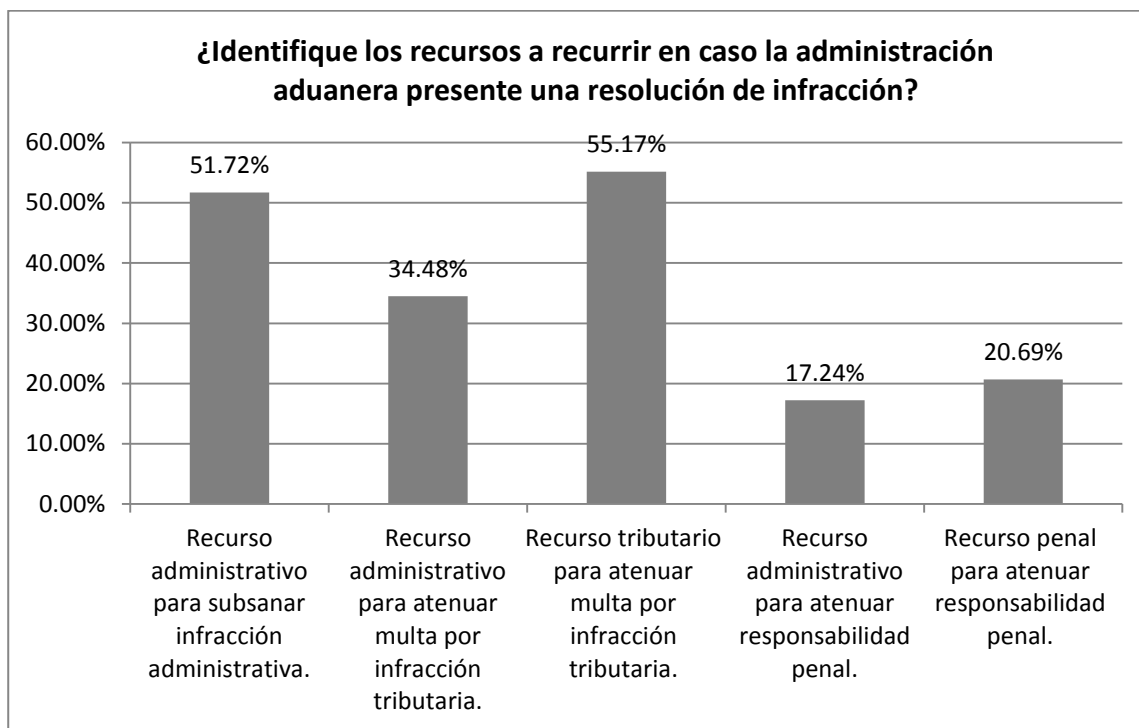
**Objetivo:** Identificar si el encuestado conoce el tipo de recurso al que puede recurrir para atenuar la responsabilidad de acorde a la infracción que ha cometido.

**Tabla de Resultados No. 8**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Recurso administrativo para subsanar infracción administrativa.	15/29	51.72%
2	Recurso administrativo para atenuar multa por infracción tributaria.	10/29	34.48%
3	Recurso tributario para atenuar multa por infracción tributaria.	16/29	55.17%
4	Recurso administrativo para atenuar responsabilidad penal.	5/29	17.24%
5	Recurso penal para atenuar responsabilidad penal.	6/29	20.69%

**Fuente:** Investigación de campo

### Análisis gráfico No. 8



#### Análisis e interpretación de los resultados:

Aun cuando no existe recurso tributario para atenuar multa, del total de las unidades de análisis, el 55.17% seleccionó dicha opción, en cambio el 51.72% optó por el recurso para subsanar infracción administrativa; y el recurso administrativo para subsanar infracción tributaria se seleccionó un 34.48%, mientras que un 20.69% considera el recurso penal para atenuar responsabilidad penal, y tan solo un 17.24% el recurso administrativo para atenuar la responsabilidad penal.

**Pregunta No. 9:** ¿Conoce sanción máxima en la que se podría incurrir por una infracción tributaria?

Si

No

**Indicador:** Responsabilidad penal en casos específicos en que la multa excede los \$25,000.00

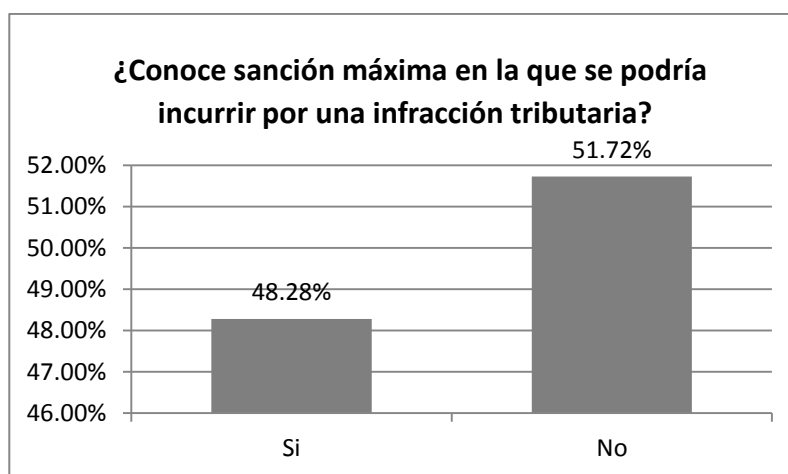
**Objetivo:** Confirmar si el profesional tiene la comprensión adecuada de que cuando el perjuicio fiscal supera los \$25,000, puede llevar a una consecuencia penal de hasta 6 años.

**Tabla de Resultados No. 9**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Si	14	48.28%
2	No	15	51.72%
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Investigación de campo

**Análisis gráfico No. 9**



**Análisis e interpretación de los resultados:**

Del total de la población a la cual está dirigida la encuesta, el 51.72% desconoce que la pena máxima es la responsabilidad penal.



**Pregunta No. 10:** ¿Señale en qué caso no se aplica sanción al importador cuando este cometiere una infracción tributaria interna aduanera?

Al cometer una infracción la reconociere y subsana por voluntad propia, siempre que no se haya iniciado controles la autoridad aduanera.

Cuando el que cometiere una infracción tributaria aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días dentro del procedimiento impositivo respectivo,

Cuando el que cometiere una infracción tributaria aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 10 días dentro del procedimiento impositivo respectivo

**Indicador:** Recursos administrativos.

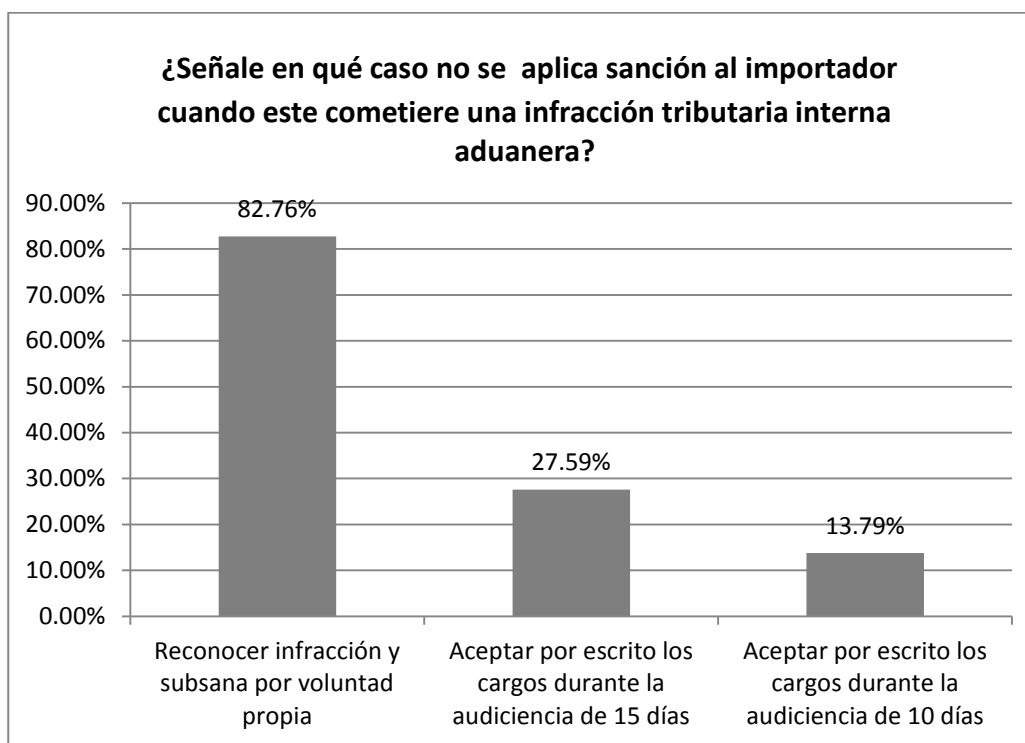
**Objetivo:** Confirmar si el encuestado conoce el beneficio para atenuar la sanción por infracción tributaria al conocer la ley para sancionar infracciones aduaneras.

**Tabla de Resultados No. 10**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Al cometer una infracción la reconociere y subsana por voluntad propia, siempre que no se haya iniciado controles la autoridad aduanera.	24/29	82.76%
2	Cuando el que cometiere una infracción tributaria aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días dentro del procedimiento impositivo respectivo.	8/29	27.59%
3	Cuando el que cometiere una infracción tributaria aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 10 días dentro del procedimiento impositivo respectivo	4/29	13.79%

**Fuente:** Investigación de campo

### Análisis gráfico No. 10



#### **Análisis e interpretación de los resultados:**

De la población encuestada, se logró observar los casos que se consideraron, no se aplica sanción al importado cuando este cometiere una infracción tributaria interna aduanera, del cual un 82.76% estima que es reconocer la infracción y subsanarla por voluntad propia, por otra parte existe un 27.59% que considera es aceptar por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días dentro del procedimiento impositivo respectivo, mientras que el 13.79% considera que se trata de aceptar por escrito los cargos durante la audiencia de 10 días dentro del procedimiento impositivo respectivo.

**Pregunta No. 11:** ¿Cuál es el plazo para que el importador pueda aplicar la atenuante del 50% de la sanción, desde la fecha en que hubiere gozado de tal beneficio?

Tres meses

Seis meses

Doce meses

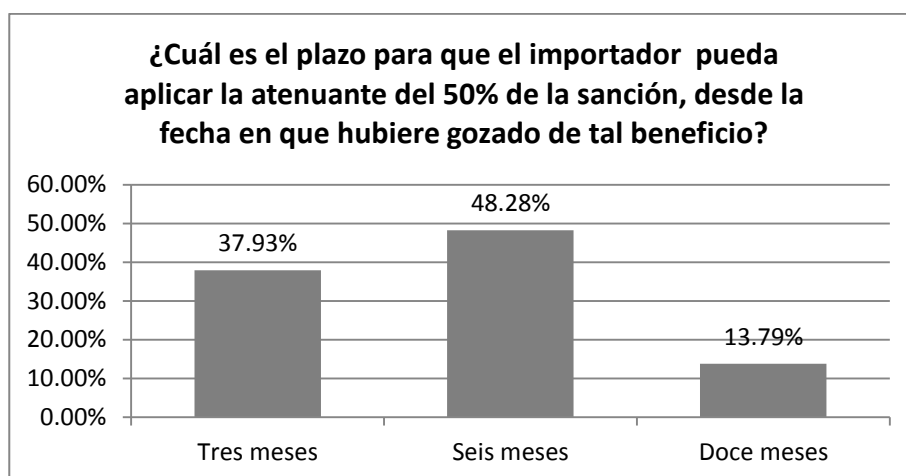
**Indicador:** Recursos administrativos.

**Objetivo:** Identificar si el encuestado sabe dentro de que plazo puede gozar del beneficio de atenuar la sanción por cometer una infracción aduanera.

**Tabla de Resultados No. 11**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Tres meses	11/29	37.93%
2	Seis meses	14/29	48.28%
3	Doce meses	4/29	13.79%

**Análisis gráfico No. 11**



**Análisis e interpretación de los resultados:**

Del total de las 29 droguerías encuestadas, se obtuvo que un 48.28% considera que el plazo para que el importador pueda aplicar la atenuante del 50% de la sanción es de seis meses a partir de la fecha en que hubiere gozado de tal beneficio, por otra parte, existe un 37.93% que estima que se trata de un plazo de tres meses, mientras que un 13.79% cree que se trata de doce meses.

**Pregunta No. 12:** ¿Cuál es el plazo en que prescribirá la facultad sancionatoria de la autoridad aduanera contada a partir que se descubra la infracción aduanera tributaria?

Dos años

Tres años

Cinco años

**Indicador:** Cumplimiento de leyes Aduaneras.

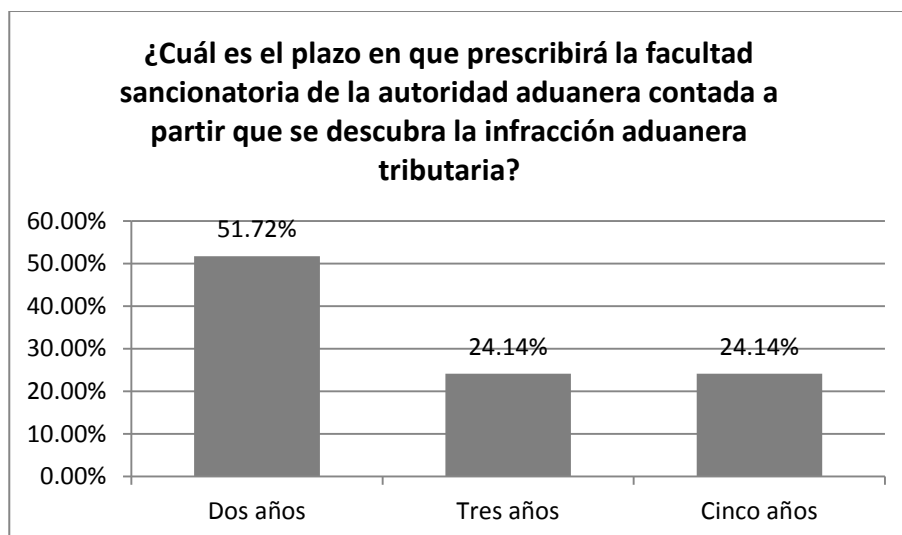
**Objetivo:** Confirmar si el encuestado sabe el tiempo que prescribe una sanción a partir del momento que se descubra la infracción aduanera tributaria.

**Tabla de Resultados No. 12**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Dos años	15/29	51.72%
2	Tres años	7/29	24.14%
3	Cinco años	7/29	24.14%

**Fuente:** Investigación de campo

**Análisis gráfico No. 12**



**Análisis e interpretación de los resultados:**

Del total de las 29 droguerías encuestadas, se obtuvo que un 51.72% considera que el plazo en que prescribe la facultad sancionatoria de la autoridad aduanera es de dos años a partir que se descubra la infracción aduanera tributaria, mientras que se consideró un 24.14% tanto para el plazo de tres años, como el de cinco años.

**Pregunta No. 13:** ¿Consideraría útil y/o necesaria una guía de aplicación de procedimientos tributarios en la importación de productos controlados orientados a las droguerías de San Salvador?

Si

No

**Indicador:** Guía de procedimientos tributarios internos.

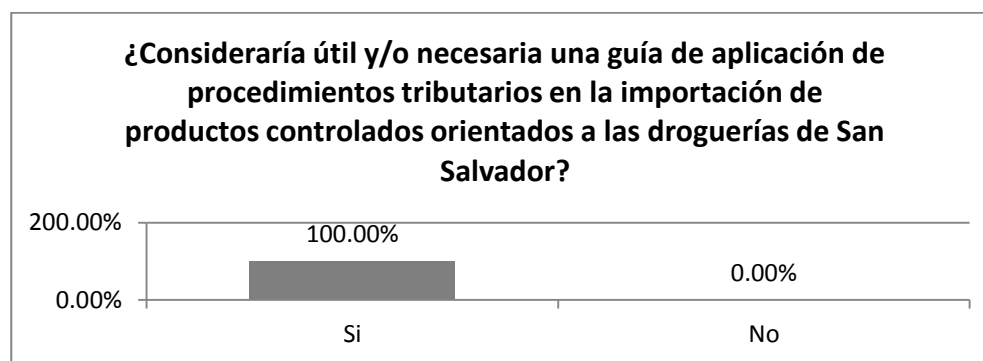
**Objetivo:** Confirmar que el diseño y utilización de guía de procedimientos tributarios internos proveerá un grado de utilidad al Profesional de la Contaduría Pública que labora en una droguería, en la importación de productos controlados clasificados por la DNM.

**Tabla de Resultados No. 13**

No	Alternativa	Frecuencia Relativa	Frecuencia Porcentual
1	Si	29	100.00%
2	No	0	0.00%
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Investigación de campo

**Análisis gráfico No. 13**



#### **Análisis e interpretación de los resultados:**

Todos los encuestados respondieron que sí sería útil una guía de aplicación de procedimientos tributarios en la importación de productos controlados.

### 3.6.1 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Con base en las tablas de resultados No. 14 y 15, al evaluar el conocimiento que los encuestados poseen sobre las leyes y reglamentos tanto tributarios internos como aduaneros, se obtuvo que de los 29 elementos de la muestra, 25 identificaron el Código Tributario, 14 el reglamento del mismo y 24 la ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (Ley del IVA), a pesar de identificar bien las leyes tributarias no fue el caso para las aduaneras, el 13.8% de los 25 antes mencionados no seleccionaron ninguna ley aduanera y menos del 35% identificaron más de 5; siendo menor el porcentaje para el reglamento y la ley del IVA.

En la pregunta número 3 de la encuesta se establecieron diversas causas para infracción aduanera; sin embargo, se analizan por separado únicamente las tributarias, comparando la respuesta de los encuestados referente a cada una de las causas versus la respuesta que los mismos dieron ante las sanciones aduaneras aplicable, en todos los casos menos del 11% de los encuestados identificaron adecuadamente las sanciones que una infracción tributaria puede conllevar; a pesar de ello, los datos no son del todo negativos puesto que la causa de mayor frecuencia es por diferencias en la carga según lo declarado, reveló casi un 80% en la selección de al menos una sanción aplicable.



### Tabla de resultados No. 14

#### Leyes tributarias internas y aduaneras aplicadas en la importación de productos controlados.

Leyes tributarias internas aplicadas en la importación en El Salvador (Pregunta 1)	Leyes y normativas aduaneras aplicadas a la importación de productos controlados (Pregunta 2)					
	seleccionaron					
	1 a 4 leyes o reglamentos		5 o más leyes o reglamentos		ninguna	
Código Tributario	15	51.7%	10	34.5%	0	0.0%
Reglamento del Código Tributario	10	34.5%	4	13.8%	0	0.0%
Ley del IVA	14	48.3%	10	34.5%	0	0.0%

Fuente: Investigación de Campo

### Tabla de resultados No. 15

#### Causa y efecto de las infracciones tributarias aduaneras.

Causa de las Infracciones Tributarias (Pregunta 3)	Efecto de las Infracciones Tributarias (Pregunta 4)					
	Seleccionaron					
	Todas las sanciones		Al menos una sanción		Ninguna sanción	
Diferencias en la carga según lo declarado.	3	10.3%	23	79.3%	1	3.4%
No presentar la declaración de mercancías.	1	3.4%	20	69.0%	0	0.0%
Obtener extensiones o beneficios sin cumplir las condiciones prescritas.	0	0.0%	8	27.6%	0	0.0%
Certificación incorrecta del origen	1	3.4%	10	34.5%	0	0.0%

Fuente: Investigación de campo

Más de la mitad de los encuestados no se han involucrado en ningún proceso de importación siendo este un 58.6%, resultado que respalda su poco conocimiento en lo referente a lo aduanero y un 13.8% se ha involucrado únicamente en la elaboración o presentación de la declaración de mercancías, dejado de esta manera un 10.3% para el pago de los aranceles aduaneros o solicitud de algún permiso especial, con base a lo revelado en la tabla de resultados No.16

De los 29 encuestados 15 respondieron que es posible aplicar un recurso administrativo para subsanar infracción tributaria el cual permite una extinción de la responsabilidad tributaria si se ha cometido una infracción aduanera con perjuicio al fisco, el 11 respondieron que se debe reconocer y subsanar por voluntad propia y 4 que debe realizarse bajo audiencia tal y como se muestra en la tabla de resultados No. 17.

**Tabla de resultados No. 16**

**Participación en la importación**

<b>Procesos en los que se han involucrado (pregunta 6)</b>	<b>Participación en los procesos de Importación (pregunta 7)</b>	
Pago de aranceles aduanales	3	10.3%
Elaboración y presentación de la declaración de mercancías	4	13.8%
Visado de Facturas	1	3.4%
Coordinación de ingreso de cargas	1	3.4%
Permisos	3	10.3%
No se ha involucrado en ninguno	17	58.6%

**Fuente:** Investigación de campo

**Tabla de resultados No. 17**

**Exención de la responsabilidad tributaria por infracción tributaria.**

<b>Recursos Administrativos aplicables a Infracción Tributaria (Pregunta 8)</b>	<b>Exención de la sanción por infracción tributaria (Pregunta 10)</b>			
	<b>Reconoce y Subsana por voluntad</b>		<b>Aceptación escrita en audiencia</b>	
Recurso administrativo para subsanar infracción administrativa.	11	37.9%	4	13.8%

**Fuente:** Investigación de campo

En conclusión, los conocimientos revelados por los encuestados salvo en casos específicos son deficientes, tanto en lo referente a las leyes aduaneras, experiencia en los procesos de importación, identificación de las causas y efectos al cometer infracciones tributarias, así como el debido proceso a seguir para solventar las mismas, lograr extinguirlas o en su defecto atenuarlas, situación que respalda la respuesta brindada en la última pregunta sobre si consideran necesaria una guía de aplicación de procedimientos tributarios internos en la importación de productos controlados orientados a las droguerías de San Salvador, en la que respondieron positivamente.

## **CAPITULO IV. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS CLASIFICADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ORIENTADO A LAS DROGUERÍAS DE EL SALVADOR.**

### **4.1 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA**

La presente guía de los procedimientos tributarios internos está enfocada en lo referente a la importación de los productos controlados clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos o denominados también productos controlados farmacéuticos, en concordancia con lo especificado en la Ley de Medicamentos aprobada en 2012 y el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados de 2013.

Se detallan procedimientos que forman parte de la importación, enfocada puntualmente a lo relacionado con los tributos, puntualizados en la legislación aduanera centroamericana y tributaria interna.

### **4.2 OBJETIVOS**

#### **4.2.1 OBJETIVO GENERAL:**

Proporcionar parámetros generales que aporten valor a los contadores en la correcta aplicación de los procedimientos tributarios internos en lo concerniente a la importación de productos controlados.

#### **4.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Establecer lineamientos para la aplicación de procedimientos tributarios atendiendo los lineamientos de la normativa tanto aduanera como tributaria interna.
- Identificar las infracciones por incumplimiento y analizarlas por separado
- Determinar el recurso administrativo aplicable según sanción cometida.

#### **4.3 IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA**

La importación de productos controlados tiene una tasa de riesgo para aduanas muy alto, prácticamente todas las importaciones realizadas de productos controlados resultan bajo la selectividad roja y es más probable encontrar mercancías que incumplan algún requerimiento. En caso de existir un indicio de infracción La Dirección General de Aduanas lo encontrará, investigará y sancionará; ya sea voluntaria e involuntariamente. Es importante solucionar de manera preventiva dentro del marco establecido por la ley.

Debido a las responsabilidades tributarias que pueden llegar a ser muy elevadas inclusive convirtiéndose penal, es necesario conocer bajo cuales recursos se puede amparar el importador para evitar o reducir dichas responsabilidades; una guía necesaria de los procedimientos tributarios internos en la importación de dichos productos que permita visualizar ejemplos con varios supuestos, detalle las acciones a realizar acorde al caso y permitir comprender en qué medida una infracción puede reducirse, ya que salvo situaciones muy puntuales la responsabilidad no se extinguirá una vez iniciado el trámite por parte de la Administración aduanera para sancionar.

#### **4.4 ALCANCE:**

La presente guía tiene por objeto apoyar a los contadores que laboran en droguerías que realicen importaciones de productos controlados con base a los lineamientos de la Dirección Nacional de Medicamentos y al actual Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados; a estudiantes, profesores y cualquier otra persona que le resulte de interés.

Esta guía define los procedimientos tributarios incurridos en la importación de productos controlados y pretende ser de apoyo para su correcta aplicación. Los lineamientos detallados en esta guía están diseñados bajo el contexto de leyes y normativas vigentes desde 2013 hasta la fecha en que se realizó la investigación.

#### **4.5 DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA DEL CASO PRÁCTICO.**

- 1. Arribo de mercancías en aduanas.**
- 2. Control aduanero.**
- 3. Control aduanero Posterior (Casos Prácticos).**
  - a) Caso 1. Validación de la importación sin errores.**
    1. Declaración de mercancías.
    2. Factura Comercial o Invoice.
    3. Certificado de origen.
    4. Carta porte / conocimiento de embarque / guía aérea.
    5. Permisos especiales.

**b) Caso 2. Peso o cantidad menor a lo declarado con extinción de la responsabilidad tributaria por corrección voluntaria.**

1. Carta de corrección.
2. Documentación.
3. Corrección de la declaración de mercancías.
4. Pago de impuestos dejados de pagar.

**c) Caso 3. Certificación incorrecta del origen con atenuación del 50% de la responsabilidad tributaria.**

1. Recepción de la notificación del auto.
2. Recepción de la resolución y hoja de discrepancia.
3. Presentación de documentación en audiencia.
4. Rectificación de la declaración de mercancías
5. Tras acuerdo y aceptación, pago de impuestos.

**d) Caso 4. Reimportación por mercancías dañadas o defectuosas**

**i. Caso 4.1 exención del impuesto aduanero al reimportar.**

1. Solicitud de sustitución de mercancías.
2. Descripción detallada de las mercancías importadas y de las mercancías que las sustituirán.
3. Resolución dejando sin efecto la declaración de mercancías a sustituir.
4. Declaración aduanera de importación Definitiva original.
5. Declaración aduanera de importación Definitiva corregida.

**ii. Caso 4.2 Devolución del impuesto pagado por exceso al reimportar.**

1. Documentación.
2. Solicitud para rectificación de la declaración de mercancías.
3. Rectificación de la declaración de mercancías.
4. Nueva declaración de mercancías para los productos reimportados.
5. Solicitar devolución de pagos indebidos.

**iii. Caso 4.3 Atenuación del impuesto al reimportar.**

1. Documentación.
2. Solicitud para rectificación de declaración de mercancías.
3. Rectificación de la declaración de mercancías.
4. Nueva declaración de mercancías para los productos reimportados.
5. Pago de impuestos respectivos por exceso no pagado.

**4.5.1 ARRIBO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS.**

En la importación se considera que una mercancía ha arribado en aduanas desde el momento que ingresa por las fronteras aduaneras salvadoreñas y se notifica al sujeto pasivo o importador. El cual tiene la opción de presentar la declaración de la mercancía antes de que la misma haya arribado como se menciona en el Art. 80 del Código Aduanero Único Centroamericano (CAUCA) o posterior al arribo como es habitual.

La importación se debe realizar de carácter definitivo y cumpliendo con todos los permisos que menciona el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados otorgados por la Dirección Nacional de Medicamentos,



permisos que presentará a aduanas en el momento del retiro de las mercancías posterior al Control Aduanero.

#### **4.5.2 CONTROL ADUANERO**

El control aduanero de acuerdo a la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas en el Art. 18, es el ejercicio pleno de las facultades establecidas en la ley realizadas por la Dirección General de Aduanas, incluyendo la gestión de riesgos, el análisis de datos, la aplicación de medidas preventivas, supervisión de actividades, fiscalización a priori, verificación de origen, verificación de información, investigación y evaluación de cumplimientos de las obligaciones formales y sustantivas. Misma entidad que tendrá control sobre las mercancías antes, durante y después de realizada la importación.

A las mercancías una vez arribadas en aduanas se les identifica de manera electrónica el riesgo de que ocurra un evento que afecte adversamente el cumplimiento de la legislación aduanera, expresándolo en términos de probabilidad, magnitud, materialidad de la pérdida o lesión según lo establece el Art. 16 del CAUCA. Dicho riesgo elevará o disminuirá la probabilidad de que se les seleccione para una verificación, si el riesgo es muy bajo la selección es de manera aleatoria; aspectos como si la mercancía es controlada y no de distribución libre, si el importador ha sido reincidente de cometer infracciones aduaneras ya sea administrativas, tributarias y mayor aun penales inciden directamente en la selección de las mercancías ya que aumentan el riesgo.

### **4.5.3 POSTERIOR AL CONTROL ADUANERO.**

Cuando las mercancías son seleccionadas para el control aduanero pueden resultar los siguientes casos.

## **4.6 CASOS PRÁCTICOS**

### **4.6.1 CASO 1. VALIDACIÓN DE LA IMPORTACIÓN SIN ERRORES**

En el siguiente caso se presentan los documentos y el procedimiento a seguir cuando la mercancía ha arribado a la aduana respectiva y que esta pasó de manera satisfactoria los controles establecidos por la aduana; y está lista para que la División de Antinarcóticos escoja al importador con la mercancía hacia sus bodegas.

Una vez aceptada la declaración de mercancías esta es registrada en el sistema informático del servicio aduanero como lo menciona el Art. 83 del CAUCA y luego de aprobada la declaración y el contenido se procederán al pago de los respectivos impuestos y a la entrega de la misma para el importador a continuación se detalla un ejemplo.

La empresa DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. La cual está autorizada por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) para realizar la importación de productos controlados, presenta el día 04 de abril de 2017 la declaración de mercancías por el cargamento de 30 kilogramos de DIAZEPAM, y de acuerdo con el Tratado de Libre comercio con Panamá le corresponde un 0 % de DAI, cuyo código de país es 507.

## **Documentación.**

### **1. Declaración de mercancías.**

La declaración de mercancías debe estar elaborada bajo los lineamientos que menciona el CAUCA en los Art. 80, 82 y 83; así también en los Art. 210, y del 317 al 321.2 RECAUCA. (Documento 1.1.1)

### **2. Factura / Invoice**

La factura o *invoice* respectivo de la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios de acorde a lo mencionado en el Código Tributario, Art. 107 inciso 2, y en el Art. 36 del Reglamento del Código Tributario, debe presentar los documentos que respaldan la transferencia en todos los casos que sea necesario junto a la mercancía durante y después de su importación de acuerdo al art. 37 del Reglamento del Código Tributario. (Documento 1.1.2)

### **3. Certificado de origen.**

Cuando la mercancía importada es de carácter comercial, pero excede los \$1,000 es necesario un certificado de origen en concordancia al país de origen de la mercancía y el tratado respectivo que exista con dicho país, para el presente caso es importación desde Panamá así que aplica el TLC ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador, el 3 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial No.206 Tomo 357, del 04 de noviembre de 2002. Entró en vigencia a partir del 11 de abril de 2003. (Documento 1.1.3)

#### **4. Carta porte/ Manifiesto de Carga**

Documentos emitidos por el transportista, la carta porte se emitirá si se transportan las mercancías vía terrestre. (Documento 1.1.4)

#### **5. Visado**

Permisos especiales emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.  
(Documento 1.1.5)

## Documento 1.1.1

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador No. : NIT- 6885741-1 DROGUERÍA PANAMEÑA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, PANAMÁ		1 DECLARACIÓN 00001		A ADUANA Codic: 07 <b>TERRESTRE LA HACHADURA</b> Manif. : RS765	
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		3 Pagina 1   1		4 List. Registro Número : Fecha : 04/04/2017	
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		5 Items 1   6		6 Tot. Bultos 7 Número de referencia	
18. Registro Transportista, Medio de Transporte 543		19 Ct 0		20 Incoterms / Certificación Electronica EXW   9890	
21 No. ARIVU .		22 Divisas y total de Factura USD   360,000		23 Tasa camb. 1	
25 Modo trsp 1   frontera		26 Modo Trsp Interior		27 Lugar de descarga HAC LA HACHADURA   SV	
29 Aduana de Entrada 07 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 1404		28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M Bultos y descr. de las mercancías Cantidad y Embalaje : 6 CAJAS No(s) contenedor(es) - - Otras DIAZEPAN		32 Item 1   No		33 Posición arancelaria 39219090 000	
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXXXXX		34 Pais ori. a   PM   b		35 Peso bruto 32	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		37 Regimen 4000   000		36 Acuerdo 39 Quo/Lic.	
Liqui- dación de los Impues- tos		41 Cuantia 670		35 Peso neto 30 kg	
DAI 364,700 0 0		42 Valor. FOB/Item 360,000		40 Documento de transporte / anterior 22012017	
IVA 364,700 13 47,411		43 Metod. Val.		44 Cuantia 670	
VTS 0 0 15.93		45 Ajuste 1		46 Valor CIF/Item 364,700	
ITS 0 0 2.07		48 Cuenta de credito		49 Cod. Deposito/Plazo en días /	
OTR 0 0 0		B DATOS CONTABLES		46 Valor CIF/Item 364,700	
Total : 47429.00 1		Modo de pago : CONTADO		48 Cuenta de credito	
Importe total: 47,429 Dólares		No. De liquidación : Fecha:		49 Cod. Deposito/Plazo en días /	
50 Observaciones No Firma :		No de recibo : Fecha:		49 Cod. Deposito/Plazo en días /	
51 Adu paso previo y país		Garantia : 0 Fecha:		49 Cod. Deposito/Plazo en días /	
52 Garantia no valida para		Impuestos globale: 0.00 Dólares		49 Cod. Deposito/Plazo en días /	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Importe total: 47,429 Dólares		49 Cod. Deposito/Plazo en días /	
Sello : <b>FIRMA Y SELLO CAJERO</b>		53 Aduana de destino (y país) Cod.		54 Lugar y fecha 04/04/2017 Firma y nombre del declarante/representan A089 <b>stiker de selectividad aduanera</b> <b>FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO</b>	
Firma :		54 Lugar y fecha 04/04/2017 Firma y nombre del declarante/representan A089 <b>stiker de selectividad aduanera</b> <b>FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO</b>			

**Documento 1.1.2****DROGUERÍA PANAMEÑA, S.A. DE C.V.**Droguería Panameña  
9a. Calle 5-15 Zona 7Edificio Manayi Apto 5D  
Panamá, C.A.

(507) 6631-9182, 6631-9183

[www.DROGUERÍApanameña.com](http://www.DROGUERÍApanameña.com)

NIT : 6885741-1

FACTURA CAMBIARIA SERIE "C"  
(LIBRE DE PROTESTO)  
INVOICE  
No. 3887PANAMÁ FECHA/DATE:  
02/04/2017

CLIENTE CUSTOMER	DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.		NIT:/ 06140203890004
DIRECCION: ADDRESS:	49 AVENIDA SUR #0001, COLONIA LUZ, SAN SALVADOR		COND. DE PAGO/PAYMENT TERMS:
CAN./QTY	DESCRIPCION / DESCRIPTION	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	TOTAL
500	Diazepam en capsulas de 50mgr paquete 1 gr 500 paquetes por caja 6 cajas  Condiciones de Pago Anticipo \$ 180,000 A 30 días \$180,000  FOB GUATEMALA  Peso Bruto 36 Kg Peso Neto 30 Kg  SUJETO A PAGO TRIMESTRALES	\$ 12.00	\$ 360,000.00
TOTAL EN LINEA / INVOICE AMOUNT		TOTAL	\$ 360,000.00
<b>MONO LETRAS</b>			

A \_\_\_\_\_ DIAS SE SERVÁ USTED PAGAR POR ESTA UNCA FACTURA CAMBIARIA GIRADA LIBRE DE PROTESTO A LA ORDEN O ENDUSO DE DROGUERÍA PANAMEÑA, S.A. DE C.V. EL VALOR TOTAL PORQUE EL QUE ESTA EXTENDIDA O OR EL ULTIMO SALDO INSOLUTO QUE APAREZCA VALOR RECIBIDO QUE ASENTARAN A CUENTA SEGUN NUESTRO AVISO EL VALOR DE ESTA FACTURA QUEDA SUJETO AL 5% DE RECRGO POR INTERES MENSUALES EN EL PAGO TOTAL O PARCIAL QUE EXCEDA DEL TIEMPO ESTIPULADO EN ESTA FACTURA.

IMPRENTA EMANUEL NIT. 774655-5 DEL 3,751 AL 4,750 FACTURA CAMBIARIA SERIE C ESTAB. No. 1

AUT. SEGÚN/RES. No. 2016-5-103-455 del 11/08/2016 hasta el 11/08/2018

PLANTA: parque industrial unisur, bodega A-1, kilómetro 20 carretera al pacifico, villa nueva

FIRMA DEL COMPRADOR ACEPTANTE

Original: cliente-duplicado: Contabilidad-  
Triplicado Archivo

**Documento 1.1.3**

**Cámara de  
Comercio de  
Panamá**

**CERTIFICADO DE ORIGEN**

F No. 432198

La cámara de comercio de panamá, hace constar:

a) que el día de hoy se ha presentado a sus oficinas requerir la emisión del presente certificado, el señor Gabriel Elías Monterrosa quien manifiesto actuar en nombre de Droguería Panameña, S.A de C.V comerciante domiciliado en 9 Calle 5-15 Zona7 Edificio Manayi Ap. 5 Dto. Y bajo juramento declaro que las mercaderías abajo especificadas enviadas por vía Terrestre en el que zarpo (zapara) de Panamá el 04/04/2017 con destino a El Salvador a la orden de Droguería Salvadoreña.

Exportado

r: Droguería Panameña, S.A de C.V.  
son de origen o producción panameña

MARCAS	CANTIDAD	ESPECIFICACION DE LAS MERCADERIAS	PESO BRUTO	NETO	VALOR
	500	Diazepam en capsulas de 50 mg paquete 1 gr 500 paquetes por caja Cajas  Factura Serie C 3887	36Kg	30kg	\$ 360,000.00

b) Que las mercaderías arriba descritas son productos de Panamá según se desprende de la documentación presentada y analizada por esta Cámara en fe de lo cual se firma el presente certificado por el requirente el Gerente de la Cámara de Comercio de Panamá, en la Ciudad de Panamá el treinta y uno de abril de dos mil diecisiete.

REQUIRENTE

POR  
GERENTE

Documento 1.1.4

ORIGINAL

Transportista, S.A. de C.V.

No. 15076

## Carta de porte

Exportador/Pedidor/Remitente  DROGUERÍA PANAMEÑA, SOCIEDAD ANONIMA, /9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, GUATEMALA		Nombre del Piloto  NOE ARNULFO ARGUETA  Licencia No. 0614-220774-132-0		
Contacto/Teléfono		Número de Placas p527250		
Importador/Consignatario  DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. / 49 AVENIDA SUR #0001, COLONIA LUZ SAN SALVADOR, EL SALVADOR		RE 0		
Contacto/ Teléfono		Numero de factura C3887		
Agente Embarcador  Transportista S.A. de C.V. El Salvador Tel: (503) 2241-3300		Código SV00161	Instrucciones especiales para facturar:  ADUANA DE SALIDA CURUNDU ADUANA DE ENTRADA LA HACHADURA	
País de Procedencia		Contacto		
País de Destino				
PANAMÁ	EL ALVADOR			
Cantidad y Clase de Bultos	Descripción de la mercancía	Peso Bruto (Kilos)	Valor Mercadería CIF	Valor Flete
6	Diazepam en capsulas de 50mgr	36	\$364,700.00	\$1,280.00
<b>85</b>	<b>Totales</b>	36	\$364,700.00	\$ 1,280.00
El consignatario certifica: que ha recibido completa y en buen estado la cantidad de bultos T/O su contenido		Observaciones		
Firma y sello del Consignatario		Favor devolver firmados y sellados los siguientes documentos:		
Hecho por:		A-) Sellos originales en carta de porte.		
Manuel Quintanilla		B-) Traer copia amarilla y las dos fotocopias de declaración		
San Salvador, 02 d abril de 2017		de mercancías selladas por la aduana de entrada y salida		
Firma del piloto.		C-) Dos copias de la factura		



**Transportista, S.A DE C.V.**

Fecha:

01/04/2017

MANIFIESTO DE CARGA

**12378**

PILOTO:	NELSON ARGUETA		PLACAS:	p2720	RE:	COLOR:	BLANCO
PROCEDENCIA: GUATEMALA		DESTINO:	EL SALVADOR	VEHICULO	PICK UP	CODIGO DE TRANSPORTISTA:	SV0011
Exportador	Consignatario	Bultos	kilos	Descripción	Valor del Flete		
DROGUERÍA PANAMEÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAITAL VARIABLE. 9 calle Monterrosa quien manifiesto actuar en nombre de Droguería Panameña, S.A de C.V comerciante domiciliado en 9 Calle 5-15 Zona7 Edificio Manayi Ap. 5 Dto.	DROGUERÍA SALVADOREÑA  49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador.	6	30	Diazepam en capsulas de 50 mg paquete 1 gr 500 paquetes por caja Cajas	\$ 1,280.00		

OBSERVACIONES: ADUANA DE SALIDA CURUNDO  
ADUANA DE ENTRADA LA HACHADURA

---

NELSON ARGUETA  
PILOTO

Licencia No. 0619-2087-132.0



HO

# DECLARACIÓN DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

1. No. de DUT SV16000000756224

3. Pág. 2/3



SV16000000756224

2. Es de Interés Cuarentenario : NO

No Transito: PM 160292759 Aduana Inicio: PM  
 No Marchamo: SVP/1338960 Ruta: TERRESTRE EL AMATILLO  
 Fecha Inicio: 9/24/16 3:22 PM Plazo: 18

*ADUANA PASO CAMOAS*  
*SECCION DEPOSITO*  
*PUERTA 05*



MINISTERIO DE HACIENDA  
 ADUANA DE PEÑAS BLANCAS, C.R.  
 SECCION DEPOSITO

TIM ENTRANDO A COSTA RICA

*12:12p*

1338960

EL AMATILLO VALLE 023 HOND.  
 1338960 EL GUASAULE



EL GUASAULE CHOL 0029 HONDURAS  
 MARCHAMO 1338960



El Guasaule 0230 NI.  
 P: 1338960 P. Blancas.  
 Fecha: 24/09/16 7:51 pm.

*ADUANA PASO CAMOAS*  
*SECCION DEPOSITO*  
*PUERTA 05*

REPUBLICA DE COSTA RICA  
 PATRIA DE SUAVES Y LIBRES

ADMINISTRACION DE ADUANA PEÑAS BLANCAS  
 DEPARTAMENTO DE TRANSITO INTERNACIONAL  
 Ventanilla - TIM SALIENDO  
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Ministerio de Hacienda  
 ADUANA PASO CAMOAS  
 SECCION DEPOSITO  
 05 PUERTA 05

*mm 56224*  
*C674*  
*7-1338960*



21. Observaciones :

1

4

8

7

6

5

3

2



**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
MANDAMIENTO DE PAGO**



No. M2014003000948

DATOS REFERENCIA DOCUMENTO ANTERIOR					
Año	2017	No. Registro	000	Aduana	05 TERRESTRE LA HACHADURA
DATOS REGISTRO DE MANDAMIENTO					
Aduana	05 TERRESTRE LA HACHADURA			Fecha	04/04/2017
06142911390029	Transportista S.A. de C.V.				
NIT	Razón Social / Interesado				
Tipo Mandamiento	Compra de marchamo				
Código Pres.	Descripción			Cantidad	Valor
1229	Marchamos (derechos diversos)			1	\$ 4.57
<b>TOTAL A PAGAR</b>					\$ 4.57
OBSERVACIONES: Cobro exclusivo de Aduana y NO de la Aeronave de la zivb 729					
<b>CANCELADO</b>					
Nombre y firma del Funcionario Autorizado o Contribuyente					
NPE 00000106142911390029M2014003000948000000000000180012108					
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA COLECTORA					
 Estimado usuario revisar los datos antes de efectuar el pago, después de efectuado no se admiten correcciones					

COPIA DGT/BANCO

**Documento 1.1.5****SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS PSICOTRÓPICOS,  
ESTUPEFACIENTES, AGREGADOS (Producto Terminado)****Señor Director****Dirección Nacional de Medicamentos:**

Yo Douglas Vladimir Hernández Químico Farmacéutico, inscrito en la JVPQF al N° 987, con domicilio en Zona Rosa San Salvador # 5468, actuando en mi calidad de Regente de Droguería El Salvador, S.A de C.V., inscrito a la DNM al N° 654, con NIT 0614-200690-101-0 y situado en San Antonio Abad #6865

A usted atentamente solicito autorización para importar a LA DROGUERÍA EL SALVADOR, S.A DE C.V., del dominio de SAN SALVADOR, el siguiente producto 30 KG DIAZEPAM 6 CAJAS, inscrito en DNM al N.º 321, el cual ingresara vía Aduana Terrestre Aduana La Hachadura.

Al cual se le dará el uso que la ley prescribe Venta.

San Salvador, a los 27 días del mes de Marzo de 2017.

**Sello autorizado por la DNM  
del establecimiento.**

**Firma y sello del Regente.**

Nota:

Por autorización de importación se cancelara \$ 10.00 por el formulario y \$ 2.86 por kilo o fracción del activo que contenga el producto a importar (Art. 31 D.L. N° 417 del 11/07/2013).

**FORMULARIO DE IMPORTACIÓN, PRIMERA PARTE**

<p>1.- Importador (nombre, dirección y números de teléfono y telefax). Droguería El Salvador, S.A de C.V. 2222-2222</p> <p>Número de registro o de licencia: <u>987</u></p>	<p>2.- Número de autorización: <u>126545</u></p> <p>Concedida (Fecha): <u>04/04/2016</u></p> <p>Concedida (Lugar): <u>SS.SS.</u></p>	
<p>4.- Exportador en el país de origen (nombre y dirección, números de tel. y telefax): DROGUERÍA PANAMEÑA S.A. de C.V.</p> <p>Número de registro o licencia: <u>654846</u></p>	<p>3.- Fecha prevista de entrada: 06/04/2016</p> <p>5.- Autoridad que concede la autorización (nombre y dirección, números de tel. y telefax): Dirección Nacional de Medicamentos. Lic. Facundo Guardado Duran. 232165</p>	
<p>6.-Otro operador / agente (nombre y dirección):</p> <p>Ultimo consignatario (Nombre y dirección): Douglas Vladimir Hernández Zona Rosa #654 San Salvador</p>	<p>7.-Aduana en la que se presentará la declaración (Nombre y dirección): La Hachadura.</p> <p>9.-Punto de entrada en el país importador: La Hachadura.</p>	<p>10. Medio de Transporte: Terrestre.</p>
<p>13a.- Nombre completo de la sustancia que se va a importar: DIAZEPAM</p> <p>Número de unidades: <u>6 cajas</u></p> <p>Peso/ Volumen de cada unidad: <u>30 KG</u></p>	<p>11.- Punto de salida del país exportador: Panamá.</p> <p>14 a. Código SA:</p> <p>15 a. Código CAS:</p> <p>16 a. Peso/Volumen neto: 2 Kg</p> <p>17 a. % Mezcla:</p> <p>18 a. Número de factura: 1648465</p>	<p>12.Itinerario: Salida Panamá 06/04/2016 08:00 am Llegada El Salvador 06/04/2016 10:00 am Revisión en el Aeropuerto 06/04/2016 11:00 am Retiro 06/04/2016 01:00 pm</p>

<p>13b.-Nombre completo de la sustancia que se va a importar:</p> <p>Número de unidades: _____</p> <p>Peso/ Volumen de cada unidad: _____</p>	<p><b>14 b.</b> Código SA:</p> <p><b>15 b.</b> Código CAS:</p> <p><b>16 b.</b> Peso/Volumen neto:</p> <p><b>17 b.</b> % Mezcla:</p> <p><b>18 b.</b> Número de factura:</p>
<p>19.- Declaración del solicitante (véase nota 11)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>En representación de: _____ (solicitante)</p> <p>Firma: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Sello (Autorizado por DNM):</p>	<p>21.- (A completar por la autoridad aduanera en la que se presenta la declaración de Importación)</p> <p>Número de la Autorización aduanera de importación:</p> <div data-bbox="1144 703 1534 934" style="border: 1px solid black; text-align: center; padding: 20px;"> <p><i>Sello</i></p> </div>
<p>20.- (A completar por la autoridad que concede la autorización) (A completar por la autoridad aduanera en el punto de entrada)</p> <p><b>Casilla No. 18: información que aún debe facilitarse:</b></p> <p style="text-align: center;"><u>SI/NO</u></p> <p><b>Casillas No. 9, 10, 11,12: información que aún debe facilitarse:</b></p> <p style="text-align: center;"><u>SI/NO</u></p> <p>Firma del funcionario: _____</p> <p>Función: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <div data-bbox="138 1654 743 1873" style="border: 1px solid black; text-align: center; padding: 20px;"> <p><i>Sello</i></p> </div>	<p>22.- CONFIRMACION DE ENTRADA EN EL PAIS IMPORTADOR</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Función: _____</p> <div data-bbox="860 1438 1469 1659" style="border: 1px solid black; text-align: center; padding: 20px;"> <p><i>Sello</i></p> </div>

#### **4.6.2 CASO 2. PESO O CANTIDAD MENOR A LO DECLARADO CON EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA POR CORRECCIÓN VOLUNTARIA**

La empresa “DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.”, la cual está autorizada por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) para realizar la importación de productos controlados, presenta el día 04 de abril de 2017 la declaración de mercancías por el cargamento de 30 kilogramos de DIAZEPAM, y de acuerdo con el tratado de libre comercio con Panamá le corresponde un 0 % de DAI, cuyo código de país es 507.

Una vez transportada la mercancía a la bodega de destino final la “DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.” procedió a verificar que toda la mercancía importada hubiese llegado completa y en buen. Fue ahí donde la empresa se percató que, aun pasando el control aduanero, la inspección no determinó ninguna variable en lo reportado en la declaración de mercancías; sin embargo, en la revisión propia de la entidad se determinó un exceso de peso de 2 kilogramos distribuido en cada una de los 6 bultos importados de DIAZEPAM, en la cual se estaba dejando de pagar \$3,120.00 en concepto de IVA. Representando un exceso de 6.67%, para lo cual según el Art 8 de la Ley para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA) considera un máximo de tolerancia del 3% en mercancías importadas no a granel.

La empresa “DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.” con base a lo establecido en el art. 19 en el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y

Productos Químicos y Agregados, estableció que cuenta con un plazo de 72 horas para reportar cualquier variación en las cantidades ingresadas a la bodega.

Habiendo sido este un error de la droguería y para evitar cantidades de inventario de DIAZEPAM no justificadas en los libros que determina el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados en su Art. 12 como control obligatorio y realizar todo de acorde a lo que establece la ley, se decide **enmendar y corregir lo declarado, por tanto:**

#### **Acciones a realizar**

1. Elaborar carta de corrección que se presentará ante la Dirección General de Aduanas (Documento 2.1.1)
2. Anexar la documentación detallada en el numeral. (4.6.1 Caso 1. Validación de la importación sin errores)
3. Presentar la nueva declaración corregida. (Documento 2.1.2)
4. Realizar el pago de los impuestos dejados de pagar correspondientes. (Documentos 2.1.3)



**Documento 2.1.1**

**FRANK REYES**  
**TC 780-1**  
**SOLICITUD DE RECTIFICACION**  
**CON BASE AL ART. 333 DEL RECAUCA 4**

Aduana 05 Régimen IMC -4 REF. No. 92694659

REGISTRO #4 49936 09/04/2017

**DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**

**OBSERVACIONES**

En la presente declaración de mercancía, por error involuntario se digitaron datos incorrectos, por lo que la rectificación queda de la siguiente forma:

CASILLA 33 y 37 DICE: **30.00 KG**

CASILLA 33 y 37 DEBE DECIR: **32.00 KG**

**AGREGAR A PAGINA DE DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

CARTA POR PESO: -

SOLICITUD DE RECTIFICACION            10/04/2017

---

ULTIMA LINEA

**FRANK REYES**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**SOLICITUD DE CORRECCION**  
**CON BASE A DACG 013 2008**  
Aduana 05  
**DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**

**OBSERVACIONES**

Por este medio solicito rectificación al peso de la guía aérea del manifiesto electrónico #**2017 8015** con fecha del **05 de abril del 2017**, de conformidad al Art. 245, 314 y Art.264 del RECAUCA 4 y la DACG 013-2008.

**Línea:** 2/28  
**Bultos:** 6  
**Peso guía aérea dice:** 30.00 kg  
**Peso guía aérea debe decir:** 32.00 kg

**CARTA PORTE # 7366 8125 2779**

NOTA: Art. 14.- de la LEPSIA se modificará la responsabilidad administrativa, en los casos y formas siguientes:

- a) No se aplicará sanción alguna, cuando el que cometiere una infracción administrativa o tributaria, la reconociere y subsanare por voluntad propia y siempre que no se haya dispuesto o iniciado el ejercicio de la verificación inmediata, verificación de origen, fiscalización posteriori o se haya emitido una resolución criterio anticipado basado en información incorrecta o falsa, por parte de la autoridad aduanera sobre las operaciones que se pretenda subsanar.

Agradeciendo la atención a la presente.  
Atentamente

ULTIMA LINEA

FRANK REYES  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.  
CUSCATLÁN LOGISTIGS

## Documento 2.1.2

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador No. : NIT- 6885741-1 DROGUERÍA PANAMEÑA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, PANAMÁ		1 DECLARACIÓN 00001		A ADUANA Codigo: 07 <b>TERRESTRE LA HACHADURA</b> Manif. : RS765	
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		3 Pagina 1   1		4 List. Registro Número : Fecha : 04/04/2017	
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		5 Items 1		6 Tot. Bultos 6	
18. Registro Transportista, Medio de Transporte 543		19 Ct 0		20 Incoterms / Certificación Electronica EXW 9890	
21 No. ARIVU .		22 Divisas y total de Factura USD 360,000		23 Tasa camb. 1	
25 Modo trsp 1   frontera		26 Modo Trsp Interior		27 Lugar de descarga HAC LA HACHADURA   SV	
29 Aduana de Entrada 07 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 1404		28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M Cantidad y Embalaje : 6 CA CAJAS No(s) contenedor(es) - - Otras DIAZEPAN		32 Item 1   No		33 Posición arancelaria 39219090 000	
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXXXXX		34 Pais ori. a   PM   b		35 Peso bruto 34	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		37 Regimen 4000   000		36 Acuerdo 39 Quo/Lic.	
Liqui- dación de los Impues- tos		40 Documento de transporte / anterior 22012017		39 Valor neto 32 kg	
Total : 50,549 1		41 Cuantia 670		42 Valor. FOB/Item 384,000	
50 Observaciones No Firma :		43 Metod. Val.		44 Valor CIF/Item 388,700	
51 Adu paso previo y país		48 Cuenta de credito		49 Cod. Deposito/Plazo en dias /	
52 Garantia no valida para		Cod.		53 Aduana de destino (y país)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 04/04/2017 Firma y nombre del declarante/representan A089 <b>stiker de selectividad aduanera</b> FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO	
Firma :		FIRMA Y SELLO CAJERO			

## Documento 2.1.3

	Según Declaración de Mercancías	Revisión en las Bodegas de la empresa	Exceso
No. Listado de Productos DNM	346		
Producto	Diazepam		
Permisos	Importación y visado		
Categoría	Sicotrópico		
Inciso Arancelario	3004.90.91		
Unidad	1 gr		
Precio/Unid	\$12.00	\$ 12.00	
Total, unidad	30 kg	32 kg	2 kg
FOB	\$360,000.00	\$ 384,000.00	\$ 24,000.00
Flete principal	\$1,280.00	\$1,280.00	\$0.00
Pago seguro	\$3,420.00	\$3,420.00	\$0.00
CIF (fob+flet+seg)	\$364,700.00	\$388,700.00	\$24,000.00
DAI	0%	0%	0%
Total ORO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IVA	\$47,411.00	\$50,531.00	\$3,120.00
Total a pagar	\$47,411.00	\$50,531.00	\$3,120.00

GOBIERNO DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA - SERVICIOS DE TESORERÍA

RECIBO DE INGRESO No. 11 0524096

(1) N.I.T. 0614-020389-000-4  
(2) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

(3) DATOS DE RESOLUCIÓN  
 (4) EJERCICIO FISCAL PERIODO O FECHA 23-01-2017  
 (5) COLECTURIA 98037  
 (6) FECHA DE PAGO 23-01-2017  
 (7) FORMA DE PAGO EFECTIVO 1  CUPONES 3   
 BONOS 2  OTROS

(8) COD. C.C. NOMBRE DEL IMPUESTO U OTRO INGRESO  
1 ARANCELES DE IMPORTACION

VALORES MINISTERIO DE HACIENDA  
 (9) COD. FE. (10) IMPUESTO U OTRO INGRESO (11) COD. FE. (12) MULTA (13) RECARGO (14) INTERESES (15) TOTAL

1	11301	\$3,120.00				\$3,120.00
2						
3	TOTALES					\$3,120.00

(16) TOTAL PERCIBIDO ( LETRAS )  
CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE 88/100

(17) No. SOPORTE DE INGRESO: FECHA EMISIÓN SOPORTE INGRESO:  
(18) LIQUIDACION  
 EFECTIVO \$3,120.00  
 BONOS \$0.00  
 CUPONES \$0.00  
 INT. SICUPON \$0.00  
 OTROS \$0.00  
 TOTAL \$3,120.00

(19) OTRAS ESPECIFICACIONES:

DEL IDENTIFICACION Y FIRMA DEL COLECTOR O CAJERO:  
3805 281 11-14-53

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

#### **4.6.3 CASO 3. CERTIFICACIÓN INCORRECTA DEL ORIGEN CON ATENUACIÓN DEL 50% DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.**

La certificación de origen de las mercancías es uno de los aspectos más importantes al importar debido a que con base a su procedencia los montos a pagar por DAI y consiguiente IVA pueden variar significativamente. La incorrecta certificación del origen conlleva a la infracción de tratados y leyes.

El monto a pagar por Derechos Arancelarios de Importación está estrechamente ligado a la certificación del origen de las mercancías, y considerando lo antes mencionado se plantea el siguiente Caso.

La empresa “DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.”, la cual está autorizada por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) para realizar la importación de productos controlados, presenta el día 04 de abril de 2017 la Declaración de Mercancías por el cargamento de 30 kilogramos de DIAZEPAM, y de acuerdo con el Tratado de Libre comercio con Panamá le corresponde un 0 % de DAI, cuyo código de país es 507.

Sin embargo al ser seleccionada en rojo por el Control Aduanero de la respectiva aduana de ingreso se identificó que la mercancía no provenía de Panamá sino que de Colombia.

Se detalla la documentación necesaria y se aplican los beneficios por el recurso administrativo de atenuación de deuda en un 50%.

**Acciones a realizar**

1. Recepción notificación por parte de aduanas del auto y la carta de discrepancia.  
(Documento 3.1.1)
2. Presentación en audiencia con aduanas los documentos de la importación detallados en el numeral. (4.6.1 Caso 1. Validación de la importación sin errores)
3. Recepción de la resolución (Documento 3.1.2)
4. Rectificar la declaración de mercancías (Documento 3.1.3)
5. Tras acuerdo y aceptación de responsabilidad se realiza el pago de los impuestos.  
(Documento 3.1.4)

**Documento 3.1.1**

Dirección General de Aduanas.

PA.07.07.04.000000002183

**ACTO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO  
DE LIQUIDACIÓN OFICIOSA DE TRIBUTOS Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES.**

DOP-GO-207

Rev. 24/10/08

**“””” AUTO No. 005/2017. Aduanas Terrestres San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, Santa Ana, a las trece horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil diecisiete.**

Vista la Hoja de Discrepancia No. **76427** de fecha **siete de abril de dos mil diecisiete**, mediante la cual se determinó la siguiente conducta: 1) la existencia de posibles tributos dejados de pagar y la posible comisión de infracciones aduaneras TRIBUTARIAS, en la Declaración de Mercancías No. **00001**, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, a nombre de **DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; ya que de conformidad a la Revisión física y documental, se encontró; la existencia de posibles tributos no cancelados debido a la siguiente conducta: 1) INEXACTITUD EN EL ORIGEN DECLARADO, debido a que se declaró en la Declaración de Mercancías con No. 0001 donde declararon 6 bultos conteniendo en conjunto 30 kilogramos de Diazepam. Con origen de Panamá con un 0% de D.A.I. Por ampararse al Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Panamá, pero son de origen de Colombia, dejando de pagar un D.A.I. del 5% sin trato arancelario preferencial; procediendo el Contador Vista **CARLOS JOSÉ DURAN FLORES**, a emitir la Hoja de Discrepancia arriba relacionada. En vista de lo anterior esta Autoridad considera procedente abrir procedimiento administrativo de la liquidación oficiosa de tributos y de aplicación de sanciones, en contra de **DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, por posibles tributos dejados de pagar y por la posible comisión de las infracciones tipificadas, por lo que respaldando los derechos de audiencia y defensa contemplados en los Arts. 11 Inc. 1° y 12 de la Constitución de la República, **se abre procedimiento administrativo de liquidación oficiosa de tributos y de aplicación de sanciones y se le concede** al sujeto pasivo el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Auto, como plazo de audiencia y prueba, para que dentro del mismo, presente los alegatos y pruebas de descargo que estime pertinentes, a fin de desvirtuar la imputación efectuada por esta administración de Aduanas; así mismo **se notifica íntegramente el contenido de la Hoja de discrepancias No. 76427 de fecha ocho de abril de dos mil diecisiete**, y de su correspondiente hoja de liquidación correcta, para los efectos legales pertinentes; todo lo anterior y con base en lo establecido en los Arts. 15, 16 literal c) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

**POR TANTO:** con base en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas y facultades que la ley le confiere, esta Administración de Aduanas.

**RESUELVE:**

a). abra-se procedimiento Administrativo de Liquidación Oficiosa de Tributos y de Aplicación de Sanciones, por posibles tributos dejados de pagar y por la comisión de la infracción tipificada como Tributaria, atribuida a **DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, Como sujeto responsable del pago de dichos tributos y por la comisión

de la citada infracción, en la Declaración de Mercancías No. 00001 **de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete**, a nombre de **DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V**

**b.)** Téngase por notificado el contenido íntegro de la Hoja de Discrepancia No. 76427 de fecha **cuatro de abril de dos mil diecisiete**, y de su correspondiente hoja de Liquidación Correcta.

**c)** Señale Plazo de Audiencia por el termino de 15 días hábiles posteriores a la notificación del presente Auto, dejándole expedito su derecho de comparecer ante esta Autoridad Aduanera durante cualquiera de los quince días posteriores a la notificación del presente Auto pudiendo solicitar por escrito la realización de dicho acto a fin de ejercer su derecho de defensa de conformidad a lo establecido en el Arts. 31 y 32 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

**d)** Entregase transcripción del presente Auto, de Hoja de Discrepancia No. 76427, de fecha **cuatro de abril de dos mil diecisiete**, y Continúase con el proceso legal establecido.

**HAGASE SABER, ---F.) WADERASP, Administrador de Aduanas terrestre San Cristóbal, """" Reubicado y Sellado, --**  
- El que transcribo para su conocimiento y demás efectos del caso. -

**Wilfredo Antonio Deras Portillo**

Administrador de Aduanas.

En la Aduana Terrestre San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, a las **trece horas con cuarenta minutos** del día **ocho de enero** de dos mil **diecisiete**. Auto de aperturas de procedimientos administrativos sancionador y de liquidación oficiosa de tributos que antecede, al declarante **DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** con **Número de Identificación Tributaria 0614-020389-000-4**, por medio de **FRANK REYES**, quien actúa en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO de dicha sociedad, calidad que comprobé mediante Escritura Pública, quien se identifica con su documento único de Identidad (DUI) 10000000-1 y entregó transcripción del presente Auto, la Hoja de Discrepancia No. 000076427, de la fecha ocho de abril de dos mil diecisiete y de su correspondiente Hoja de Liquidación Correcta, por lo que para constancia de recibidos firma adjuntamente con el suscrito.

F. \_\_\_\_\_  
Administrador de Aduanas

F. \_\_\_\_\_  
**FRANK REYES**

**CONFIDENCIAL**



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS  
HOJA DE DISCREPANCIAS

No. Registro	0000076423	Fecha de registro	08/04/2017
Aduana de Registro de Discrepancia	07	Fecha de impresión	08/04/2017
NIT	0614-020389-000-4	Hora de impresión	12:29:27
Empresa	DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	Operación	Impresión en discrepancia
Aduana de Registro:	01	Funcionario	Carlos José Duran Flores
Fecha de Registro	04/04/2017		
Declarante:	PM. INTERCAMBIO DM PANAMÁ		
No. Registro	00001		

Descripción de las infracciones:

SUJETO PASIVO: DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. al efectuarse la revisión física del análisis documental se determinó la existencia de una posible infracción aduanera tributaria, al determinarse la existencia de tributos no cancelados en la declaración de mercancías por encontrarse inexactitud en origen, debido a que se declaró en la Declaración de Mercancías No. 00001 DONDE DECLARARON 6 BULTOS CONTENIENDO EN CONJUNTO 30 KILOGRAMOS DE DIAZEPAM. Con origen de Panamá con un 0% de D.A. I. por ampararse en el Tratado de Libre comercio con Panamá, pero al verificarlo físicamente se encontró, según viñeta de las mismas, son de origen de Colombia, porque se sugiere pagar un D.A.I. del 5% sin trato arancelario preferencial. Lo anterior ocasionó que el sujeto pasivo dejara de pagar la suma de VEINTISIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 (\$27,352.50) en concepto de Derechos Arancelarios y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 83/100 DÓLARES (\$3,555.83), en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles ya la Prestación de servicios (I.V.A.); la conducta antes descrita transgrede al Art. III del Reglamento del Aduanero Código Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y Art. 8 literales g) y h) de la Ley del Registro de Importadores; por lo que se considera constitutiva de la una posible infracción aduanera tarifada como tributaria, de conformidad a lo establecido en el Art. 8 literal b) de la ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y es sancionada con el pago de una multa del TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO 33/100 DÓLARES (\$30,908.33), equivalente al 300% de los derechos e impuestos que se pretendieron evadir, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de la referida Ley Especial. Haciendo un total a pagar de tributos y multa la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE 88/100 DÓLARS (\$51,513.88)

---

Nombre y firma  
Funcionario Autorizado

### Hoja de Liquidación Correcta

No.	CUANTIA	CUANTIA	PARTIDA	VALOR	FLETE	SEGURO	OTROS	VALOR	DAI %	DAI	IVA
ITEM	UNIDADES	BULTOS	ARANCELARIA	FOB	PROPORCIONAL	PROPORCIONAL	GASTOS	CIF	S/CIF	DOLARES	DOLARES
\$ 1.	30KG	\$ 6.00	3004.90.91	\$ 360,000.00	\$ 1,280.00	\$ 3,420.00	\$ -	\$ 364,700.00	5%	\$ 18,235.00	\$ 2,370.55
				\$ 360,000.00	\$ 1,280.00	\$ 3,420.00		\$ 364,700.00		\$ 18,235.00	\$ 2,370.55
SUJETO PASIVO: DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. al efectuarse la revisión física del análisis documental se determinó la existencia de una posible infracción aduanera tributaria, al determinarse la existencia de tributos no cancelados en la declaración de mercancías por encontrarse inexactitud en origen, debido a que se declaró en la Declaración de Mercancías No. 00001 DONDE DECLARARON 6 BULTOS CONTENIENDO EN CONJUNTO 30 KILOGRAMOS DE DIAZEPAM. Con origen de Panamá con un 0% de D.A. I. por ampararse en el Tratado de Libre comercio con Panamá, pero al verificarlo físicamente se encontró, según viñeta de las mismas, son de origen de Colombia, porque se sugiere pagar un D.A.I. del 5% sin trato arancelario preferencial. Lo anterior ocasionó que el sujeto pasivo dejara de pagar la suma de DIECIOCHO MIL DOSIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 (\$18,235.00) en concepto de Derechos Arancelarios y DOS MIL TRESIENTOS SETENTA 55/100 DÓLARES (\$2,370.55), en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles ya la Prestación de servicios (I.V.A.); la conducta antes descrita transgrede al Art. III del Reglamento del Aduanero Código Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y Art. 8 literales g) y h) de la Ley del Registro de Importadores; por lo que se considera constitutiva de la posible infracción aduanera tarifada como tributaria, de conformidad a lo establecido en el Art. 8 literal b) de la ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y es sancionada con el pago de una multa del SESENTA Y UN MIL OCHOSIENTOS DIESICEIS 65/100 DÓLARES (\$61,816.65), equivalente al 300% de los derechos e impuestos que se pretendieron evadir, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de la referida Ley Especial. Haciendo un total a pagar de tributos y multa la suma de OCHENTA Y DOS MIL CUATROSIENTOS VEINTIDOS 88/100 DÓLARS (\$82,422.20).										DAI	\$ 18,235.00
										IVA SERVICIOS	\$ 2,370.55
										MULTAS 300%	\$ 61,816.65
										OTROS	
										TOTAL, PAGAR	\$ 82,422.20

CUADRO RESUMEN			
CONCEPTO	LIQUIDACION		
	CORRECTA	DECLARADO	DIFERENCIA
DAI	\$ 18,235.00		\$ 18,235.00
ESPCIFICOS			
IVA SERVICIO	\$ 49,781.55	\$ 47,411.00	\$ 2,370.55
TASAS			
IVA ESPECIAL			
MULTA 300%			\$ 61,816.65
MULA ADVA			
OTROS			
A PAGAR			\$ 82,422.20

\_\_\_\_\_  
Contador vista

\_\_\_\_\_  
Administrador de Aduanas

## Documento 3.1.2

Dirección General de Aduanas.

PA.07.07.04.000000002183

**ASUNTO:** Transcribiendo la Resolución **No. 005** emitida por la Administración de Aduanas en fechas **diez de abril** de dos mil diecisiete

**DROGUERÍA SALVADOREÑA**

**N.I.T. 0614-020389-000-4,**

**Presente.**

EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN QUE DICE:

“””” **Res. No. 005. ---EN LA ADUANA TERRESTRE SAN CRISTÓBAL**, Candelaria de la Frontera, a las **ocho horas con cero** minutos del día **diez de abril** de dos mil diecisiete.

Visto el escrito presentado este día por la señor **FRANK REYES**, quien actúa en calidad de ADMINISTRADORA UNICA de la sociedad **DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.**, mediante el cual acepta voluntariamente los cargos que se imputan mediante la Hoja de Discrepancia **No.76423** de fecha **diez de abril de dos mil diecisiete**, emitida por el contador vista **Carlos José Duran Flores**, en relación a la Declaración de Mercancía **No. 00001 de cuatro de abril de dos mil dieciséis**, registrada a nombre de **DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.**

**LEÍDAS LAS DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO:**

**I)** Que el día **cuatro de abril** de dos mil diecisiete, se registró la Declaración de Mercancías **No. 00001**, a nombre de **DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.**, para amparar la importación definitiva de **500 cajas de Diazepam**

**II)** Que como resultado de VERIFICACIÓN INMEDIATA (ROJO) potestad conforme a oficio remitido por la PNC y que mediante la Revisión física y análisis documental realizada, se determinó las siguiente conducta: Inexactitud en el país de origen declarado, debido a que según la Revisión Física y documental, se constató que se declaró en la Declaración de Mercancías **No. 00001** donde declararon 500 cajas de Diazepam representante un contenido neto de 30 kilogramos de producto con origen de Panamá con un 0% de D.A.I. por ampararse en el Tratado de Libre Comercio de El Salvador con Panamá, pero al verificarlo físicamente se encontró que la mercancía según viñetas no provenía del país declarado sino que de Colombia, según lo verificado físicamente, dejando de pagar un D.A.I. de 5% sin trato arancelario preferencial por el Tratado de Libre Comercio con Panamá, no podrá gozar del beneficio que otorga el mismo, razón por la cual, debe cancelar Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.) e Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); con lo que se transgrede lo establecido en el art. 50 del CAUCA, artículos 317 y 320 literales g) y h) del RECAUCA y Artículo 3 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Asimismo, se determinó que el sujeto pasivo deberá pagar los montos dejados de percibir, sumas que hacen a **DIESIOCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (\$18,235.00)** en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.) y **DOS MIL TRECIENTOS SETENTA 55/100 DÓLARES (\$2,370.55)** en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y por lo cual se presume que dicha conducta es constitutiva de infracción TRIBUTARIA tipificada en el artículo 8 literal g) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y es sancionada con una multa equivalente al 300% de los derechos e impuestos dejados de pagar, según lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Ley Especial, suma que en este caso asciende a **VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO 55/100 DÓLARES (\$20,605.55).**

Por lo que el contador vista actuante procedió a emitir la hoja de discrepancias relacionadas al principio.

**III)** Que la anterior determinación de tributos se ha realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de simplificación Aduanera, al artículo 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; así mismo las conductas antes detalladas se adecuan a lo establecido en el artículo **8 literal b)** de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, el cual tipifica como infracción tributaria: **“La obtención de exenciones o beneficios de derechos e impuestos a la importación sobre mercancías que no reúnen las condiciones prescritas en las respectivas leyes para su otorgamiento o cuando el beneficiario no tuviere derecho a gozar de la misma o presente una solicitud de trato arancelario preferencial invalidad”**; conducta que conforme al artículo 10 de la referida Ley Especial es sancionado con el pago de una multa de 300% de los derechos impuestos evadidos o que se pretendieron.

**IV)** Que el día diez de abril de dos mil diecisiete, se notificó de la Hoja Discrepancia **No. 76423** y el Auto de Apertura de Procedimientos de Liquidación Oficiosa de Tributos y de Aplicación de Sanciones **No. 004** a la sociedad

**DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.**, mediante su **ADMINISTRADOR UNICO** señor **FRANK REYES**, para concederle un plazo de quince días hábiles de audiencia y pruebas, a efectos de respetar sus Derechos Constitucionales a Audiencia, Defensa y Debido Proceso.

**V)** Que con el escrito relacionado al principio de la presente resolución, el señor **FRANK REYES**, quien actúa en su carácter de administrador único de la sociedad **DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.**, voluntariamente acepta los cargos atribuidos y solicita el beneficio de atenuar la multa impuesta con 50% de conformidad con el artículo **14 literal b) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras**, por lo que después de verificar en el sistema de infractores, se determinó que el sujeto pasivo **no ha gozado de este beneficio en los últimos seis meses**, esta Administración de aduanas considera procedente el beneficio equivalente a **TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO 33/100 DÓLARES (\$30,908.33)**, por lo que esta Autoridad Aduanera conforme al Artículo 31 inciso segundo de la citada ley especial, procedió a emitir la presente resolución, para hacer efectivo el cobro de los derechos e impuestos dejados de pagar, así como el de la multa que corresponde imponer por la infracción cometida.

**POR TANTO:** Con base en lo antes expuesto, Arts. 16 literal c) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 15 y 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, 31 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Administración de Aduanas **RESUELVE:**

**a)** Determinar que el declarante **DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.** con NIT 0614-020389-000-4, deberá pagar las sumas de **VEINTE Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES (\$27,352.50)**, en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación y la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 83/100 DÓLARES (\$3,555.83)**, en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de servicios (I.V.A.), por la incorrecta liquidación de derechos e impuestos en la Declaración de Mercancías **No. 00001** de cuatro de abril de dos mil diecisiete, a nombre de la **sociedad DROGUERÍA SALVADOREÑA. S.A. DE C.V.**

**b)** Sancionase a la sociedad **DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** con NIT **0614-020389-000-4**, por la comisión de la infracción tributaria con el pago de una multa atenuada en un cincuenta por ciento, por un monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO 33/100 DÓLARES (\$30,908.33)**, de conformidad a lo prescrito en el artículo 10 y 14 literal b) de la referida Ley Especial;

**c)** Por lo dispuesto en los literales precedentes, dicho sujeto pasivo deberá pagar en concepto de derechos, impuestos y multas atenuadas un total de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE 88/100 DÓLARS (\$51,513.88)**, ---NOTIFIQUESE, --- **F) WADERASPA, Administrador de la Aduana Terrestre San Cristóbal.**""  
**Rubricada y Sellada.**

La cual transcribo para su conocimiento, y además efectos del caso.

## DIOS UNIÓN LIBERTADO

**Wilfredo Antonio Deras Portillo**

**Administrador de la Aduana Terrestre de San Cristóbal**

WADP/

En la Aduana Terrestre San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, a las **ocho horas y diez minutos** del día **diez de enero** de dos mil **diecisiete**. Notifiqué a la Resolución No.005 que antecede, al declarante **DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** Con **Número de Identificación Tributaria 0614-020389-000-4**, por medio de **FRANK REYES**, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de dicha sociedad, calidad que comprobé mediante Escritura Pública, quien se identifica con su documento único de Identidad (DUI) 10000000-1; a quien se entregó original de la misma, y para constancia firma la presente.

Wilfredo Antonio Deras Portillo  
Administrador de Aduanas

F. \_\_\_\_\_  
**FRANK REYES**

## Documento 3.1.3

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador No. : NIT- 6885741-1 DROGUERÍA PANAMEÑA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, PANAMÁ		1 DECLARACION 00001		A ADUANA Codic: 07 TERRESTRE LA HACHADURA Manif. : RS765	
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		3 Pagina 1 1		4 List. Registro Número : Fecha : 04/04/2017	
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		5 Items 1		6 Tot. Bultos 6	
18. Registro Transportista, Medio de Transporte 543		19 Ct 0		20 Incoterms / Certificación Electronica EXW 9890	
21 No. ARIVU -		22 Divisas y total de Factura USD 360,000		23 Tasa camb. 1	
25 Modo trsp 1 Frontera		26 Modo Trsp Interior		27 Lugar de descarga HAC LA HACHADURA	
29 Aduana de Entrada 07 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 1404		Banco BANCO DE AMERICA CETRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecha Pago: 20170404	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M Bultos y descr. de las mercancías Cantidad y Embalaje : 6 CAJAS No(s) contenedor(es) - - Otras DIAZEPAN		32 Item 1 No		33 Posición arancelaria 39219090 000	
		34 Pais ori. a PM b		35 Peso bruto 32	
		37 Regimen 4000 000		35 Peso neto 30 kg	
		40 Documento de transporte / anterior 22012017		39 Quo/Lic.	
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXXXXX		41 Cuantía 670		42 Valor. FOB/Item 360,000	
		43 Metod. Val.		45 Ajuste 1	
		46 Valor CIF/Item 364,700			
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		48 Cuenta de credito		49 Cod. Deposito/Plazo en dias	
Liqui- dación de los Impues- tos		DAI 364,700 5 18,235 1 IVA 382,935 13 49,781.55 1 VTS 0 0 15.93 1 ITS 0 0 2.07 1 OTR 0 0 0 1		B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO No. De liquidación : Fecha: No de recibo : Fecha: Garantía : 0 Fecha: Impuestos globale: : 0.00 Dólares Importe total: : 68,034.55 Dólares	
Total : 68,034.55 1		Importe total: : 68,034.55			
50 Observaciones No Firma :		C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu paso previo y pais					
52 Garantia no valida para		Cod.		53 Aduana de destino (y pais)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :  FIRMA Y SELLO CAJERO  Firma :		Sello :		54 Lugar y fecha 04/04/2017 Firma y nombre del declarante/representan A089 stiker de selectividad aduanera FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO	

	Según Declaración de Mercancías	Según Declaración de Mercancías	Monto dejado de Pagar	Multa total 300%	Multa atenuada 50%
Producto	Diazepam	Diazepam			
Categoría	Sicotrópico	Sicotrópico			
Inciso Arancelario	3004.90.91	3004.90.91			
FOB	\$ 360,000.00	\$360,000.00			
Flete principal	\$ 1,280.00	\$ 1,280.00			
Pago seguro	\$ 3,420.00	\$ 3,420.00			
CIF (FOB. + Flet. + Seg.)	\$ 364,700.00	\$ 364,700.00			
DAI	0%	5%	\$ 0.05		
Total ORO	\$ 0.00	\$ 18,235.00	\$18,235.00	\$54,705.00	\$27,352.50
IVA	\$ 47,411.00	\$ 49,781.55	\$ 2,370.55	\$ 7,111.65	\$ 3,555.83
Total a pagar	\$ 47,411.00	\$ 68,016.55	\$ 20,605.55	\$ 61,816.65	\$ 30,908.33

Monto dejado de pagar + Multa 50%

Total a Pagar \$ 51,513.88

## Documento 3.1.4

(1) N.I.T.		(2) NOMBRE O RAZON SOCIAL		RECIBO DE INGRESO No. 11 0524096		
0614-020389-000-4		DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.				
(3) DATOS DE RESOLUCION			(4) EJERCICIO FISCAL PERIODO O FECHA	(5) COLECTURA	(6) FECHA DE PAGO	
NUMERO	TIPO	CUOTA No.	23-01-2017	98037	23-01-2017	
0						
(7) FORMA DE PAGO						
EFFECTIVO 1		CUPONES 3		BONOS 2		
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
(8) COD. C.C. NOMBRE DEL IMPUESTO U OTRO INGRESO						
ARANCELES DE IMPORTACION						
VALORES MINISTERIO DE HACIENDA						
(9) COD. FE.	(10) IMPUESTO U OTRO INGRESO	(11) COD. FE.	(12) MULTA	(13) RECARGO	(14) INTERESES	(15) TOTAL
1	11301	\$20,605.55	\$30,908.33			\$ 51,513.88
2						
3	TOTALES					\$ 51,513.88
(16) TOTAL PERCIBIDO ( LETRAS )						
CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE 88/100						
(17) No. SOPORTE DE INGRESO:			FECHA EMISION SOPORTE INGRESO:			
(18) LIQUIDACION						
EFFECTIVO			\$ 51,513.88			
BONOS			\$ 0.00			
CUPONES			\$ 0.00			
INT. SICUPON			\$ 0.00			
OTROS			\$ 0.00			
TOTAL			\$ 51,513.88			
(19) OTRAS ESPECIFICACIONES:						
jorge.parr						
3805 281 11-14-23						
ORIGINAL - CONTRIBUYENTE						

#### **4.6.4 CASO 4. REIMPORTACIÓN POR MERCANCÍAS DAÑADAS O DEFECTUOSAS**

La reimportación de mercancías está regulada en el Art. 106 del CAUCA que permite la liberación de tributos a mercancías que se exportaron definitivamente y regresan con el mismo estado. Suele darse en su mayoría por mercancías que se devuelven al proveedor para ser reimportadas posteriormente.

Cuando la reimportación es a causa de una sustitución de mercancías es necesario considerar lo establecido en el Art. 364 del RECAUCA ya que el servicio aduanero es el encargado de autorizar la solicitud, misma que debe contener entre otros requisitos los argumentos, documentos, peritajes y especificaciones técnicas que comprueben porqué la mercancía no cumple con los términos del contrato respectivo.

##### **a. Caso 4.1 Exención del impuesto al reimportar.**

La empresa “DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.”, la cual está autorizada por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) para realizar la importación de productos controlados, presenta el día 04 de abril de 2017 la Declaración de Mercancías por el cargamento de 30 kilogramos de DIAZEPAM, y de acuerdo a su clasificación en el Sistema Centroamericano le corresponde un 0 % de DAI. Las mercancías provienen de Guatemala.

Sin embargo al ser llevadas a las bodegas de la empresa se verificó que del total de mercancía importada un equivalente al 3Kg resultó defectuosa, por lo que se procedió a comunicarle a Aduanas y a la División Nacional de Antinarcóticos, donde esta última es la encargada de realizar la verificación de la mercadería para asegurar tal hecho, luego el importador debe de presentar de inmediato una Solicitud de Sustitución de mercancías dentro

del plazo de un mes posterior al levante de las mismas, en la que se indicara la descripción detallada de las mercancías importadas y de las mercancías que las sustituirán; tal como lo indica el Art. 88 del CAUCA y el Art.364 del RECAUCA, esta será autorizada cuando proceda por el Servicio Aduanero.

No obstante tener en cuenta que una vez recibida la solicitud de sustitución de mercancías, el servicio aduanero verificará si la misma cumple con los requisitos exigidos en los art 364 y 365 del RECAUCA y de ser procedente autorizará la exportación definitiva para la sustitución de mercancías, en la que el servicio aduanero podrá ordenar pruebas o inspecciones que considere pertinentes Art.366; también emitirá una resolución dejando sin efecto la declaración de mercancías que ampara las mercancías a sustituir; y en el caso compensara los derechos e impuestos pagados en la misma declaración de mercancías que ampare la mercancía sustituida, de no ser así se procederá a realizar lo que indica el Art.368 del RECAUCA.

**Al retorno de la mercancía sustituida se deberá de presentar lo siguiente:**

1. La declaración aduanera de mercancías de importación definitiva. (Documento 4.1.1)
2. Copia de la declaración aduanera de importación originalmente.
3. Copia de la autorización concedida por el servicio aduanero (Documento 4.1.2)
4. Documentos (4.6.1 Caso 1. Validación de la importación sin errores) conforme el art.321 del RECAUCA.
5. Declaración corregida (Documento 4.1.3)

Recordar que la autorización de la sustitución de mercancías no eximirá de responsabilidades al declarante o su representante por las infracciones aduaneras que se hayan cometido, cuando esta se ha el caso Art. 368 RECAUCA.



## Documento 4.1.1

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador No. : NIT- 6885741-1 DROGUERÍA GUATEMALTECA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, GUATEMALA		1 DECLARACIÓN 00001		A ADUANA Codic: 07 <b>TERRESTRE LA HACHADURA</b> Manif. : RS765	
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		3 Pagina 1 1		4 List. Registro Número : Fecha : 04/04/2017	
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		5 Items 1		6 Tot. Bultos 6	
18. Registro Transportista, Medio de Transporte 543		10 Pais ultima GT		11 Pais trans Proc.	
21 No. ARIVU -		15 Pais de exportación Guatemala		12 Total Costos 1,280	
25 Modo trsp 1 Frontera		16 Pais de origen Guatemala		13 Tasas	
26 Modo Trsp Interior		17 Pais de destino El Salvador		16 pais exp. a b	
27 Lugar de descarga HAC LA HACHADURA		17 Pais de destino El Salvador		17 Pais destin a b XX SV	
28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS		19 Ct 0		20 Incoterms / Certificación Electronica EXW 9890	
29 Aduana de Entrada 07 TERRESTRE LA HACHADURA		22 D divisas y total de Factura USD 360,000		23 Tasa camb. 1	
30 Localización mercancías 1404		24 Naturaleza x X Transac		28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M Bultos y descr. de las mercancías Cantidad y Embalaje : 6 CAJAS No(s) contenedor(es) - - Otras DIAZEPAN		32 Item 1 No		33 Posición arancelaria 39219090 000	
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXXXXX		34 Pais ori. a GT b		35 Peso bruto 32	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		37 Regimen 4000 000		36 Acuerdo 39 Quo/Lic.	
Liqui- dación de los Impues- tos		40 Documento de transporte / anterior 22012017		35 Peso neto 30 kg	
Total : 47429.00		41 Cuantía 670		42 Valor. FOB/Item 360,000	
50 Observaciones No Firma :		43 Metod. Val.		44 Valor CIF/Item 364,700	
51 Adu paso previo y pais		45 Ajuste 1		46 Valor CIF/Item 364,700	
52 Garantía no valida para		48 Cuenta de credito		49 Cod. Deposito/Plazo en días /	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO No. De liquidación : Fecha: No de recibo : Fecha: Garantía : 0 Fecha: Impuestos globale: 0.00 Dólares Importe total: 47,429 Dólares		53 Aduana de destino (y pais) Cod.	
Firma :		54 Lugar y fecha 04/04/2017 Firma y nombre del declarante/representan A089 stiker de selectividad aduanera FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO			

**Documento 4.1.2****Solicitud de Autorización Sustitución de Mercancía.**

San Salvador, 08 de abril de 2017.

Señores:  
 ADMINISTRACION ADUANERA  
 Presente. -

**Atención:**

**Ref.:** Solicitud de  
Autorización para Sustitución de  
Mercancía.

Estimados señores:

Yo, **Ricardo Alberto Méndez García**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número **cero cuatro cinco cinco tres cinco uno nueve – siete** y con Número de Identificación Tributaria **cero dos cero dos – dos cero uno diez ocho cero – uno cero uno – tres**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Abogado y Representante Legal de la sociedad **DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria **cero seis cero uno cuatro – dos uno cero tres cero dos – uno cero dos – nueve** y con Número de Registro de Contribuyente **uno cuatro cero – dos cinco ocho nueve uno - uno**, a Ustedes respetuosamente **EXPONGO:**

Nos dirigimos a Usted para solicitar por medio del presente escrito sus buenos oficios, para solicitar el permiso de rigor, en relación a una **SUSTITUCIÓN DE MERCANCÍA**, de acuerdo a lo establecido desde el Art. 364 hasta el Art. 368 del **Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano** sobre los Regímenes de Liberación, suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales; de las mercancías que se detallan en la Relación Descriptiva Anexa.

Dicha(s) mercancía(s) está(n) siendo enviada(s) a (Panamá) con el único propósito de ser sustituidos ya que por error el proveedor envió la mercancía dañada, para lo cual los equipos serán sustituidos por la mercancía correspondiente, estimándose su retorno en un plazo no mayor de 1 año por la Aduana Principal de Comalapa.

Sin más a que hacer referencia y esperando su pronta respuesta quedamos a sus órdenes,

Atentamente,

-----  
 Firma y Sello

### RELACIÓN DESCRIPTIVA

<b>Proveedor: DROGUERÍA PANAMEÑA S.A. DE C.V.</b>  <b>Importador: DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.</b>  <b>Tipo de Régimen: DEFINITIVO.</b>  <b>SUSTITUCIÓN DE MERCANCÍA</b>	<b>No: 00215</b>   <b>Fecha: 08/04/2017</b>
---	--

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA  (IDIOMA CASTELLANO)	SERIAL	MARCA	MODELO	CODIGO ARANCELARIO	VALOR US\$
3Kg	DIAZEPAM	0003	MK	----	3004.90.91	\$36,000.0

## Documento 4.1.3

UNCTAD / SIDUNEA

1 DECLARACIÓN 00001		A ADUANA Código: 07 <b>TERRESTRE LA HACHADURA</b> Manif. : RS765	
2 Exportador No. : NIT- 6885741-1		IM 4	Registro Número : Fecha : 10/04/2017
DROGUERÍA GUATEMALTECA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, GUATEMALA		3 Pagina 1 1	4 List. 6
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4		9 Responsable Financiero No:	
DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		10 Pais ultima GT	11 Pais trans 12 Total Costos 1,280
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4		15 Pais de exportación Guatemala	
DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		16 Pais de origen Guatemala	
18. Registro Transportista, Medio de Transporte 543		19 Ct 0	
21 No. ARIVU -		22 Dólares y total de Factura USD 360,000	
25 Modo trsp 1 frontera		26 Modo Trsp Interior	
27 Lugar de descarga HAC LA HACHADURA		28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEESPACHO DE MERCANCIAS	
29 Aduana de Entrada 07 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 1404	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M		32 Item 1 No	
Bultos y descr. de las mercancías Cantidad y Embalaje : 6 CAJAS No(s) contenedor(es) - - Otras DIAZEPAN		33 Posición arancelaria 39219090 000	
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXXXXX		34 Pais ori. a GT b	
		35 Peso bruto 32	
		36 Acuerdo	
		37 Regimen 4000 000	
		38 Peso neto 30 kg	
		39 Quo/Lic.	
		40 Documento de transporte / anterior 22012017	
		41 Cuantía 670	
		42 Valor. FOB/Item 360,000	
		43 Metod. Val.	
		44 Codigo MS 1	
		45 Ajuste 1	
		46 Valor CIF/Item 364,700	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		48 Cuenta de credito	
DAI 364,700 0 0 1		49 Cod. Deposito/Plazo en días	
IVA 364,700 13 47,411 1		/	
VTS 0 0 15.93 1		B DATOS CONTABLES	
ITS 0 0 2.07 1		Modo de pago : CONTADO	
OTR 0 0 0 1		No. De liquidación : Fecha:	
Total : 47429.00 1		No de recibo : Fecha:	
Impuestos		Garantía : 0 Fecha:	
		Impuestos globales: 0.00 Dólares	
		Importe total: : 47,429 Dólares	
50 Observaciones No Firma :		C ADUANA DE SALIDA	
51 Adu paso previo y pais			
52 Garantía no valida para		cod. 53 Aduana de destino (y pais)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		54 Lugar y fecha 04/04/2017	
Firma : <b>FIRMA Y SELLO CAJERO</b>		Firma y nombre del declarante/representan A089 <b>stiker de selectividad aduanera</b> <b>FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO</b>	

### b. Caso 4.2 Devolución del impuesto pagado por exceso al reimporta

La devolución del impuesto en materia aduanal surge cuando a causa de un pago excesivo en la declaración de mercancías el importador posee un saldo a su favor, del que puede solicitar sea devuelto ante la Dirección General de Aduanas, dicho pago excesivo puede generarse por diferentes situaciones. A continuación, se detalla un supuesto donde el exceso se generó a causa de una sustitución de mercancías, que no cumplían con los requisitos del contrato de compraventa y al devolverse la mercancía el proveedor no suministró la totalidad del producto a reimportar generando así un beneficio al importador por IVA previamente pagado.

Se realizó importación desde Guatemala utilizando declaración de mercancías, luego del control aduanero se identificó que mercancía equivalente a 3 kilogramos se encontraban de manera defectuosa, situación que incumple los requisitos previamente establecidos en el contrato de compraventa, posterior a la revisión que la División de Aduanas realizó y la presentación de la documentación necesaria, se procedió a realizar la reimportación. Sin embargo, el proveedor no poseía en su existencia la cantidad que se necesitaba reimportar del mismo producto ni uno idéntico o similar, por lo tanto, se procedió a reimportar 2.5 kilogramos que era lo existente.

Detalle	Según Declaración de Mercancías inicial	Defectuosa	Reimportada
Precio/Unid	\$12.00	\$12.00	\$12.00
Total unidad	30 kg	3 kg	2.5 kg
FOB	\$360,000.00	\$36,000.00	\$30,000.00
Flete principal	\$1,280.00	\$128.00	\$128.00
Pago seguro	\$3,420.00	\$342.00	\$342.00
CIF (FOB + flet. + seg.)	\$364,700.00	\$36,470.00	\$30,470.00
DAI	0%	0%	0%
Total ORO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IVA	\$47,411.00	\$4,741.10	\$3,961.10
Total a pagar	\$47,411.00	\$4,741.10	\$3,961.10
		<b>Pago Excesivo</b>	<b>\$780.00</b>

Debido a que la mercancía reimportada afecta el monto del impuesto se cuenta con un plazo de 7 días hábiles para poder presentar la solicitud de rectificación de la declaración de mercancías.

1. Cumplir con la documentación mencionada en el ejercicio 4.1 (Caso 4.1 Exención del impuesto al reimportar.)
2. Presentar la solicitud para rectificación de declaración de mercancías de acuerdo con lo regulado en la “Disposición administrativa de carácter general DACG No. DGA-004-2015” y su respectivo anexo “Anexo DACG No. DGA – 007-2016”, publicados por la Dirección General de Aduanas. (Documento 4.2.1)
3. Realizar la rectificación de la declaración de mercancías. (Documento 4.2.2)
4. Realizar nueva declaración para los productos reimportados donde se compensará el tributo a pagar, en relación a la declaración anterior. (Documento 4.2.3)
5. Solicitar la devolución de los pagos indebidos la cual tiene 4 años para presentar; considérese pagos indebidos: el pago al Estado en concepto de impuestos que no deberían haberse pagado, que no se adeudaban o que se pagaron en exceso.

## Documento 4.2.1

**ANEXO DACG No. DGA- 007-2016**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DECLARACION DE MERCANCÍAS POSTERIOR AL LEVANTE**  
(Llenado a máquina o computadora)

1. Datos del Contribuyente						
NOMBRE DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR		DROGUERÍA GUATEMALTECA, S.A. DE C.V.		NIT	06885741-1	
Nombre Completo del solicitante		DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.		NIT	0614-020389-000-4	
Actuando en calidad de:				Otros, especifique		
Teléfono(s)		Fax		Correo electrónico		
Dirección:						
2. Datos de la Declaración de Mercancías a Modificar						
No. De DM	00001	Código de Aduana de registro		Fecha de Registro		Fecha de Liquidación
Casilla (s) de la DM que modifica		22, 38, 42, 46, 47, 48	elemento (s) del adeudo que modifica	Base Imponible, IVA	Otros (especifique)	
Datos a Modificar	Declarado	FOB 360,000				
	Modificación solicitada	FOB 324,000				
CIF declarado	\$364,700	DAI declarado	\$0	IVA declarado	\$47,411.00	
CIF Modificado	\$328,230	DAI Modificado	\$0	IVA Modificado	\$42,669.90	
3. Justificación de la solicitud (Llenado obligatorio)						
Se encontró mercancía de Diazepam equivalente a 3 kilogramos, la cual se regresó al proveedor en Guatemala el						
no poseía en existencia producto en la cantidad necesitada solamente poseía 2.5 kilogramos cantidad que se						
aceptó para la reimportación razón por la cual el monto total declarado variará y se solicita rectificación de la						
declaración de mercancías.						
4. Firma y sello						
Bajo juramento declaro que los datos proporcionados y la documentación de soporte del presente formulario son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y autorizo a la Dirección General de Aduanas para verificar los datos proporcionados.						
						<b>FIRMA Y SELLO</b>  <b>DEL</b>
Firma y sello del Solicitante						
5. Espacio reservado para la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS						
Proceso Sancionador Abierto			En proceso de Fiscalización			DM liquidada
Cumple requisitos para modificar	SI	NO	Nombre y firma del funcionario que valida la información:			
Firma Funcionario Autorizado				Fecha de reasignación y Administrador designado		
				Fecha de Respuesta		
OBSERVACIÓN/COMENTARIO:						
"Base legal o explicación breve de por qué no se responde positivamente en esta nota u otras aclaraciones necesarias"						
<b>Nota:</b> La solicitud será desistida si luego de notificar requerimiento de información adicional, no se recibe respuesta en 3 días hábiles. Los plazos se cortan con las notificaciones electrónicas y se reanudan al recibir la información requerida.						

## Documento 4.2.2

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador No. : NIT- 6885741-1 DROGUERÍA GUATEMALTECA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, GUATEMALA		1 DECLARACIÓN 00001		A ADUANA Codigo: 07 <b>TERRESTRE LA HACHADURA</b> Manif. : RS765	
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		3 Pagina 1	4 List. 1	Registro Número : Fecha : 04/04/2017	
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		5 Items 1	6 Tot. Bultos 6	7 Número de referencia	
18. Registro Transportista, Medio de Transporte 543		19 Ct 0		20 Incoterms / Certificación Electronica EXW 9890	
21 No. ARIVU .		22 Divisas y total de Factura USD 324,000		23 Tasa camb. 1	24 Naturaleza x X Transac
25 Modo trsp 1 frontera	26 Modo Trsp Interior	27 Lugar de descarga HAC LA HACHADURA		28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEESPACHO DE MERCANCIAS	
29 Aduana de Entrada 07 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 1404		Banco BANCO DE AMERICA CETRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M Bultos y descr. de las mercancías : S/N Cantidad y Embalaje : 6 CAJAS No(s) contenedor(es) - - Otras DIAZEPAN		32 Item 1 No	33 Posición arancelaria 39219090 000		
		34 Pais ori. a PM b	35 Peso bruto 29	36 Acuerdo	
		37 Regimen 4000 000	35 Peso neto 27 Kg	39 Quo/Lic.	
		40 Documento de transporte / anterior 22012017			
44 Docs. Adjun. Certifica- cion- docs		41 Cuan- tia 670	42 Valor. FOB/Item 324,000	43 Metod. Val.	45 Ajuste 1
		46 Valor CIF/Item 328,230			
47 Liqui- dación de los Impues- tos	Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP
	DAI	328,230	0	0	1
	IVA	328,230	13	42,669.90	1
	VTS	0	0	15.93	1
	ITS	0	0	2.07	1
	OTR	0	0	0	1
		Total :		42687.9	1
48 Cuenta de credito		49 Cod. Deposito/Plazo en dias /			
B DATOS CONTABLES					
Modo de pago : CONTADO					
No. De liquidación : Fecha:					
No de recibo : Fecha:					
Garantía : 0 Fecha:					
Impuestos globales: 0.00 Dólares					
Importe total: : 42687.9 Dólares					
50 Observaciones No Firma :		C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu- paso previo y país					
52 Garantía no valida para		Cod. 53 Aduana de destino (y país)			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 04/04/2017 Firma y nombre del declarante/representan A089 <b>stiker de selectividad aduanera</b> FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO	
Firma :					



## Documento 4.2.3

UNCTAD / SIDUNEA		1 DECLARACIÓN 00001		A ADUANA Codigo: 07 <b>TERRESTRE LA HACHADURA</b> Manif. : RS765	
2 Exportador No. : NIT- 6885741-1		IM 4		Registro Número : Fecha : 04/04/2017	
DROGUERÍA GUATEMALTECA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, GUATEMALA		3 Pagina 4 List. 1 1		5 Items 6 Tot. Bultos 7 Número de referencia 1 1	
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4		9 Responsable Financiero No:		10 Pais ultima 11 Pais trans 12 Total Costos 13 Tasas GT Proced. 128	
DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		15 Pais de exportación Guatemala		16 pais exp. 17 Pais destin a b a b XX GT SV	
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4		15 Pais de exportación Guatemala		16 Pais de origen 17 Pais de destino Mexico El Salvador	
DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		18 Registro Transportista, Medio de Transporte 543 Pais SV 19 Ct 0		20 Incoterms / Certificación Electronica EXW 9890 xx	
21 No. ARIVU .		22 Divisas y total de Factura USD 30,000		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1 x X Transac	
25 Modo trsp 26 Modo Trsp 27 Lugar de descarga 1 frontera Interior HAC LA HACHADURA SV		28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS		29 Aduana de Entrada 30 Localización mercancías 07 TERRESTRE LA HACHADURA 1404	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M : S/N		32 Item 1 No		33 Posición arancelaria 39219090 000	
Bultos y descr. de las mercancías Cantidad y Embalaje : 1 CA CAJAS No(s) contenedor(es) - - Otras DIAZEPAN		34 Pais ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a PM b 3		37 Regimen 35 Peso neto 39 Quo/Lic. 4000 000 2.5 kg	
		40 Documento de transporte / anterior 22012017		41 Cuantía 42 Valor. FOB/Item 43 Metod. 670 30,000 Val.	
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXXXXX		Codigo MS 45 Ajuste 1		46 Valor CIF/Item 30,740	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		48 Cuenta de credito 49 Cod. Deposito/Plazo en dias /		B DATOS CONTABLES	
Liqui- dación de los Impues- tos		D AI 30,740 0 0 1 IVA 30,740 13 3,961.10 1 VTS 0 0 15.93 1 ITS 0 0 2.07 1 OTR 0 0 0 1		Modo de pago : CONTADO No. De liquidación : Fecha: No de recibo : Fecha: Garantía : 0 Fecha: Impuestos globales: 0.00 Dólares Importe total: 3,979.10 Dólares	
50 Observaciones No Firma :		C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu- paso previo y pais					
52 Garantia no valida para		Cod.		53 Aduana de destino (y pais)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 04/04/2017 Firma y nombre del declarante/representan A089 <b>stiker de selectividad aduanera</b> FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO	
Firma :					

**Procedimiento para devolución de pago indebido de acuerdo a lo establecido en la DACG-011-2008 Requerimientos para la presentación de solicitudes de devolución por pago indebido.**

Para obtener respuesta a la petición de devolución de impuestos es necesario cumplir lo siguiente:

1. El contribuyente, representante legal o apoderado acreditado deberá presentar un escrito dirigido al Director General de la Dirección General de Aduanas, detallando el problema que ocasionó el pago indebido e indicando el importe; anexando la documentación necesaria.
2. Petición de devolución, contenido:
  - a. Identificación del Solicitante.

Debe detallar en qué calidad está actuando, presentando la debida documentación que lo acredita.
  - b. Documentación a presentar si se solicita en el mismo periodo fiscal.
    - i. Fotocopia NIT y NRC de la entidad.
    - ii. Fotocopia de la declaración de mercancías
    - iii. Recibo de tesorería original y/o constancia de pago que refleja el pago indebido (sí aplica)
    - iv. Partidas de diario donde se registró la importación, así como otro registro complementario (si los hubiere)
    - v. Libro mayor y auxiliar, donde consta el registro de la operación.

- vi. Movimiento de las cuentas en las que se refleja el registro del pago.
- vii. Registro de control de retaceo (si aplica)
- viii. Fotocopia de las declaraciones de IVA y libro de compras IVA de los últimos tres meses del registro de la operación peticionada.
- ix. Copia de certificados de origen (si la devolución se relaciona con TLC)
- x. Otros documentos que sirvan para sustentar que la devolución procede.

Nota: los registros contables deberán estar debidamente legalizados y certificados por un auditor externo.

- c. Documentación a presentar si se solicita en el o los siguiente(s) ejercicio(s) fiscal(es) al que se realizó el pago indebido.
  - i. Toda la información detallada en el literal b)
  - ii. Balance General y Estado de Resultados del ejercicio último que finalizó, auditados e inscritos
  - iii. Declaración de impuesto sobre la renta, que corresponde al ejercicio donde se realizó el pago indebido.

Nota 1: la documentación detallada en los literales debe estar firmada y sellada por los contribuyentes, representante legal o apoderado que de ser presentada en fotocopia quedará sujeta a verificación y validación por la Dirección General de Aduanas.

Nota 2: la documentación es únicamente para dar inicio al proceso de devolución del impuesto, el cual termina cuando aduana lo considere pertinente.

### c. Caso 4.3 Atenuación del impuesto al reimportar

La atenuación consiste en reducir el impuesto a pagar en esta ocasión esa reducción surge puesto que en la primera importación se habían cancelado impuestos por la mercancía sustituida pero al reimportarla el costo fue mayor al inicial razón por la que se deben pagar un monto equivalente a la diferencia entre lo pagado que corresponde a lo que se sustituyó y lo que refleja la nueva declaración como obligación a pagar. Esta figura es considerada en el Art. 368 del CAUCA.

A continuación se presenta el siguiente ejemplo: Una vez las mercancías están en la bodega de la entidad se identificaron mercancías equivalentes a 3 kilogramos que no complican con los requisitos previamente establecidos en el contrato razón por la que se realizaron los procesos para su reimportación y sustitución, pero el proveedor no tenía en existencias mercancías idénticas a las que previamente se importaron y se acepta un producto similar de otro lote el cual poseía un incremento en el costo de \$1.00

Detalle	Según Declaración de Mercancías inicial	Defectuosa	Reimportada
Precio/Unid	\$12.00	\$12.00	\$13.00
Total unidad	30 Kg	3 Kg	3 Kg
FOB	\$360,000.00	\$36,000.00	\$39,000.00
Flete principal	\$1,280.00	\$128.00	\$128.00
Pago seguro	\$3,420.00	\$342.00	\$342.00
CIF (FOB + flet. + seg.)	\$364,700.00	\$36,470.00	\$39,470.00
DAI	0%	0%	0%
Total ORO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IVA	\$47,411.00	\$4,741.10	\$5,131.10
Total a pagar	\$47,411.00	\$4,741.10	\$5,131.10
<b>Pago Faltante</b>			<b>(\$390.00)</b>

Debido a que la mercancía reimportada afecta el monto del impuesto se cuenta con un plazo de 7 días hábiles para poder presentar la solicitud de rectificación de la declaración de mercancías.

1. Cumplir con la documentación mencionada en el ejercicio 4.1 (Caso 4.1 Exención del impuesto al reimportar.)
2. Presentar la solicitud para rectificación de declaración de mercancías de acuerdo con lo regulado en la “Disposición administrativa de carácter general DACG No. DGA-004-2015” y su respectivo anexo “Anexo DACG No. DGA – 007-2016”, publicados por la Dirección General de Aduanas. (Documento 4.3.1)
3. Realizar la rectificación de la declaración de mercancías. (Documento 4.3.2)
4. Realizar nueva declaración para los productos reimportados donde se compensará el tributo a pagar de acuerdo con la declaración anterior. (Documento 4.3.3)
5. Cancelar los impuestos respectivos del valor reflejado por los productos sustituidos de la declaración de mercancía inicial y el valor de la nueva declaración de mercancías. (Documento 4.3.4)

## Documento 4.3.1

**ANEXO DACG No. DGA- 007-2016**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DECLARACION DE MERCANCÍAS POSTERIOR AL LEVANTE**  
(Llenado a máquina o computadora)

1. Datos del Contribuyente							
NOMBRE DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR		DROGUERÍA GUATEMALTECA, S.A. DE C.V.			NIT	06885741-1	
Nombre Completo del solicitante		DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.			NIT	0614-020389-000-4	
Actuando en calidad de:					Otros, especifique		
Teléfono(s)		Fax		Correo electrónico			
Dirección:							
2. Datos de la Declaración de Mercancías a Modificar							
No. De DM	00001	Código de Aduana de registro		Fecha de Registro		Fecha de Liquidación	
Casilla (s) de la DM que modifica		22, 38, 42, 46, 47, 48	elemento (s) del adeudo que modifica	Base Imponible, IVA		Otros (especifique)	
Datos a Modificar	Declarado	FOB 360,000					
	Modificación solicitada	FOB 324,000					
CIF declarado	\$364,700	DAI declarado	\$0		IVA declarado	\$47,411.00	
CIF Modificado	\$328,230	DAI Modificado	\$0		IVA Modificado	\$42,669.90	
3. Justificación de la solicitud (Llenado obligatorio)							
Se encontró mercancía de Diazepam equivalente a 3 kilogramos, la cual se regresó al pro					FIRMA Y SELLO		
no poseía en existencia producto del mismo lote que se necesitaba solamente poseía del							
superior en \$1.00 se aceptó para la reimportación razón por la cual el monto total declar							
rectificación de la declaración de mercancías.					DEL		
4. Firma y sello							
Bajo juramento declaro que los datos proporcionados y la documentación de soporte del presente formulario son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y autorizo a la Dirección General de Aduanas para verificar los datos proporcionados.							
Firma y sello del Solicitante							
5. Espacio reservado para la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS							
Proceso Sancionador Abierto		En proceso de Fiscalización			DM liquidada		
Cumple requisitos para modificar	SI	NO	Nombre y firma del Funcionario que valida la información:				
Firma Funcionario Autorizado				Fecha de reasignación y Administrador designado			
				Fecha de Respuesta			
OBSERVACIÓN/COMENTARIO:							
"Base legal o explicación breve de por qué no se responde positivamente en esta nota u otras aclaraciones necesarias"							
<b>Nota:</b> La solicitud será desistida si luego de notificar requerimiento de información adicional, no se recibe respuesta en 3 días hábiles. Los plazos se cortan con las notificaciones electrónicas y se reanudan al recibir la información requerida.							

## Documento 4.3.2

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador No. : NIT- 6885741-1 DROGUERÍA GUATEMALTECA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, GUATEMALA		1 DECLARACIÓN 00001		A ADUANA Codio: 07 <b>TERRESTRE LA HACHADURA</b> Manif. : RS765	
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		3 Pagina 1 1		4 List. Registro Número : Fecha : 04/04/2017	
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		5 Items 1		6 Tot. Bultos 6	
18. Registro Transportista, Medio de Transporte 543		19 Ct SV 0		9 Responsable Financiero No:	
21 No. ARIVU .		22 Divisas y total de Factura USD 324,000		7 Número de referencia 1	
25 Modo trsp 1 frontera		26 Modo Trsp Interior		10 Pais ultima GT	
29 Aduana de Entrada 07 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 1404		11 Pais trans 1,280	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M : S/N Cantidad y Embalaje : 6 CA CAJAS No(s) contenedor(es) - - Otras DIAZEPAN		32 Item 1 No		12 Total Costos 1,280	
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXXXXX		33 Posición arancelaria 39219090 000		13 Tasas	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		34 Pais ori. a PM b		16 Pais de exportación Guatemala	
Liqui- dación de los Impues- tos		35 Peso bruto 29		17 Pais destin a b XX SV	
DAI 328,230 0 0		36 Acuerdo		16 Pais de origen Mexico	
IVA 328,230 13 42,669.90		37 Regimen 4000 000		17 Pais de destino El Salvador	
VTS 0 0 15.93		38 Documento de transporte / anterior 22012017		20 Incoterms / Certificación Electronica EXW 9890	
ITS 0 0 2.07		41 Cuantía 670		23 Tasa camb. 1	
OTR 0 0 0		42 Valor. FOB/Item 324,000		24 Naturaleza x X Transac	
Total : 42687.9 1		43 Metod. Val.		28 Datos financieros Codigo banco: 27	
50 Observaciones No Firma :		44 Valor. CIF/Item 328,230		29 Modalidad : 3 TELEDSPACHO DE MERCANCIAS	
51 Adu paso previo y país		45 Ajuste 1		30 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
52 Garantia no valida para		46 Valor CIF/Item 328,230		31 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		47 Cuentas de credito		32 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
Firma :		48 Cuenta de credito		33 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO CAJERO		49 Cod. Deposito/Plazo en dias /		34 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
Firma :		B DATOS CONTABLES		35 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		Modo de pago : CONTADO		36 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		No. De liquidación : Fecha:		37 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		No de recibo : Fecha:		38 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		Garantía : 0 Fecha:		39 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		Impuestos globales: 0.00 Dólares		40 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		Importe total: 42687.9 Dólares		41 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		54 Lugar y fecha 04/04/2017		42 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		Firma y nombre del declarante/representan A089		43 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		stiker de selectividad aduanera		44 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	
FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO		45 Banco BANCO DE AMERICA CENTRAL (CREDOMATIC) Agencia: 080 Fecja Pago: 20170404	

## Documento 4.3.3

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador No. : NIT- 6885741-1 DROGUERÍA GUATEMALTECA S.A. DE C.V. 9 CALLE 5 25 APTO 8d ZONA 7 EDIFICIO MANAYI, GUATEMALA		1 DECLARACIÓN 00001		A ADUANA Codigo: 07 <b>TERRESTRE LA HACHADURA</b> Manif. : RS765	
8 Destinatario No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		3 Pagina 1	4 List. 1	Registro Número :	Fecha : 04/04/2017
14 Declarante / Representante No. : NIT- 0614-020389-000-4 DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. 49 avenida Sur #0001, Colonia Luz, San Salvador		5 Items 1	6 Tot. Bultos 1	7 Número de referencia	
18. Registro Transportista, Medio de Transporte 543		10 Pais ultima GT		11 Pais trans Proced.	12 Total Costos 128
21 No. ARIVU -		15 Pais de exportación Guatemala		16 pais exp. a b	17 Pais destin a b XX SV
25 Modo trsp 1 frontera		26 Modo Trsp Interior	27 Lugar de descarga HAC LA HACHADURA		SV
29 Aduana de Entrada 07 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 1404		20 Incoterms / Certificación Electronica EXW 9890	
31 Marcas y número - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: S/M Bultos y descr. : S/N de las No(s) contenedor(es) mercancías - - Otras CAJAS DIAZEPAN		22 Divisas y total de Factura USD 39,000		23 Tasa camb. 1	24 Naturaleza x X Transac
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXXXXXX		28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEDESFACHO DE MERCANCIAS		28 Datos financieros Codigo banco: 27 Modalidad : 3 TELEDESFACHO DE MERCANCIAS	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP		32 Item 1 No		33 Posición arancelaria 39219090 000	
Liqui- dación de los Impues- tos		34 Pais ori. a PM b		35 Peso bruto 3.5	36 Acuerdo
Total : 5,149.10 1		37 Regimen 4000 000		35 Peso neto kg	39 Quo/Lic.
50 Observaciones No Firma :		40 Documento de transporte / anterior 22012017		41 Cuantia 670	
51 Adu- paso previo y pais		42 Valor. FOB/Item 39,000		43 Metod. Val.	45 Ajuste 1
52 Garantía no valida para		46 Valor CIF/Item 39,470		49 Cod. Deposito/Plazo en dias /	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 04/04/2017 Firma y nombre del declarante/representan A089 <b>stiker de selectividad aduanera</b> FIRMA Y SELLO AGENTE ADUANERO	
Firma :		C ADUANA DE SALIDA		53 Aduana de destino (y pais) Cod.	



## Documento 4.3.4

GOBIERNO DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA - SERVICIOS DE TESORERÍA

**RECIBO DE INGRESO No. 11 0524096**

(1) <b>N.L.T.</b> 0414-020389-000-4			(2) <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> DROGUERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.												
(3) <b>DATOS DE RESOLUCION</b>			(4) <b>EJERCICIO FISCAL PERIODO O FECHA</b>		(5) <b>FECHA DE PAGO</b>		(7) <b>FORMA DE PAGO</b>								
NUMERO	TIPO	CUOTA No.			DIA	MES	ANO	EFFECTIVO 1 <input checked="" type="checkbox"/>							
	0		90037		10	04	2017	CUPONES 3 <input type="checkbox"/>							
(8) <b>COO. C.C.</b>			(6) <b>NOMBRE DEL IMPUESTO U OTRO INGRESO</b>												
			ARANCELES DE IMPORTACION												
(9) <b>COO. F.E.</b>			(10) <b>IMPUESTO U OTRO INGRESO</b>		(11) <b>MULTA</b>		(12) <b>DECARGO</b>		(13) <b>INTERESES</b>		(15) <b>TOTAL</b>				
			\$5,131.10								\$5,131.10				
1															
2															
3			<b>TOTALES</b>												
(16) <b>TOTAL PERCIBIDO (LETRAS)</b>			cinco mil ciento treinta y uno 10/100									(15) <b>TOTAL</b>			
												\$5,131.10			
(17) <b>No. SOPORTE DE INGRESO</b>			<b>FECHA EMISION SOPORTE INGRESO</b>									(18) <b>LIQUIDACION</b>			
												EFFECTIVO		\$5,131.10	
(19) <b>OTRAS ESPECIFICACIONES</b>												BONOS		\$0.00	
												CUPONES		\$0.00	
												INT. SIJUPON		\$0.00	
												OTROS		\$0.00	
												TOTAL		\$5,131.10	
												<b>DEL IDENTIFICACION Y FIRMA DEL COLECTOR O CAJERO</b>			
												3005		261	
												11		14 53	

jorge.parr

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las presentes conclusiones y recomendaciones, obtenidas en la investigación desarrollada con base en los objetivos previamente planteados, se fundamentan principalmente en el análisis de los resultados obtenidos del procesamiento de la información, siendo las siguientes:

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>1. Los productos controlados son susceptibles a manipulación debido a ello se emitió el actual Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores Sustancias y Productos Químicos y Agregados, que en conjunto con la Ley de Medicamentos establecen lineamientos para manipulación, control y adquisición de los mismos; actualmente la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) es la encargada de la concesión de permisos de todo lo relacionado a medicamentos incluyendo los productos antes mencionados, sin embargo la Dirección General de Aduanas (DGA) es quién posee el control en todo momento.</p>	<p>1. Se recomienda al lector verificar y analizar las bases legales, normativas y fuentes establecidas para alcanzar una mayor comprensión e interrelación de la información presentada y consolidada en el documento, tanto de los aspectos estadísticos, generales y especiales; así también, visualizar detalladamente la responsabilidad tributaria que conlleva la importación definitiva de productos controlados, las diferentes infracciones, sus respectivas sanciones y los beneficios de la aplicación de un recurso administrativo.</p>
<p>2. La sanción asignada por cometer una infracción tributaria aduanera regulada por la Ley especial para Sancionar Infracciones</p>	<p>2. Para extinguir o atenuar la responsabilidad se debe cumplir con los plazos y requisitos mencionados en la Ley Especial para Sancionar</p>

<p>Aduaneras, depende directamente del perjuicio ocasionado al fisco, sin embargo no todas las responsabilidades serán tributarias puesto que si el monto dejado de pagar es excesivo esta se convierte en penal. La condonación o reducción de la responsabilidad está sujeta a condiciones específicas sin excepción a lo mencionado en la antes citada ley.</p>	<p>Infracciones Aduaneras, aunque el proceso de aplicación de recursos regulados por la ley antes citada no es distinto al realizado si la importación fuese de un producto de libre comercio, la presentación de documentación debe realizarse con mayor diligencia respetando tanto la información requerida, las fechas de solicitud y el debido proceso para la aplicación de un recurso.</p>
<p><b>3.</b> La posibilidad de aplicar un recurso administrativo puede ser o no notificada por la DGA, dependiendo el tipo de infracción cometida, no obstante todas las infracciones aduaneras serán sancionadas posterior a su detección con base en lo establecido por la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras; la oportuna intervención es clave, pues de ello depende directamente la responsabilidad que el importador deberá afrontar por los perjuicios ocasionados al fisco.</p>	<p><b>3.</b> Los recursos administrativos poseen limitantes para su aplicación o como la ley menciona gozar de sus beneficios, sin embargo su implementación resulta muy conveniente para ambas partes, por un lado aduana reafirma su autoridad y control cuando el importador acepta haber cometido una falta y por el otro, el importador reduce su responsabilidad tributaria causada por una infracción aduanera, debido a ello es necesario que el lector comprenda y conozca sobre la gestión y aplicación de un recurso de este tipo, al menos desde un punto de vista teórico, el cual proveerá seguridad y guiará si nunca se ha incurrido en una o infracción o permitirá una actuación adecuada dentro de los plazos que las leyes establecen.</p>

## BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa de El Salvador. (31 de julio de 1992). Ley de IVA. *Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: D.O. No. 143, Tomo No. 316, Reforma D.O. No. 146, Tomo No. 408, 14-10-2015.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (14 de Julio de 1998). Reglamento de Estupefacientes, Sicotrópicos Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados. San Salvador, El Salvador: DL: 84,.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (22 de diciembre de 2000). Código Tributario . San Salvador, San Salvador, El Salvador: D.O. 241, Tomo No. 349, Reforma D.O. 216, Tomo No. 409, 24-11-2015.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (2 de Marzo de 2012). Ley de Medicamentos. DL: 1008, DO: 43, Tomo: 394.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (13 de Febrero de 2013). Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados. San Salvador, El Salvador: DO: 30. Tomo 398.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (3 de Febrero de 1999). Ley Simplificadora Aduanera. San Salvador, El Salvador: D. O. No. 23, Tomo 342, Reforma, D. O. No. 123, Tomo No. 396, del 4 de julio de 2012.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (29 de Octubre de 2001). LEPSIA. *Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: D.O. No. 204, Tomo No. 353,.

Banco Central de Reserva de El Salvador. (2014). *Revista Trimestral*. 41; 46.

Banco Central de Reserva de El Salvador. (2016). *Revista Trimestral*. 60, 80.

Cabrera, Graciela; Luna, Ronald; Morales, Evelyn. (febrero de 2014). *Guía de operaciones aduaneras dirigida al regente aduanal en los municipios de San Salvador y San Marcos*. Recuperado el 26 de marzo de 2017, de Repositorio Institucional UES: <http://ri.ues.edu.sv/6633/1/TRABAJO%20DE%20GRADUACION%20.pdf>

Consejo de Ministro de Integración Económica de Centroamérica, C. (25 de abril de 2008). CAUCA. *Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. Guatemala, Guatemala: COMIECO-XLIX.

Consejo de Ministro de Integración Económica de Centroamérica, C. (23 de mayo de 2008). RECAUCA. *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. D.O. No. 95, Tomo No. 379.

Corte Suprema de Justicia de El Salvador. (16 de Diciembre de 1983). CAUCA. *Constitucion de la Republica de El Salvador*. San Salvador, El Salvador: DO: 234, Tomo: 281.

Dr. Carlos Infante Meyer. (2002). *Historia de la Química y Farmacia en el Salvador Época Precolombina Siglo XIX*. Sabina Velásquez de alger .

Educaconta. (7 de noviembre de 2010). *Educaconta*. Recuperado el 16 de abril de 2017, de <http://www.educaconta.com/2010/11/aspecto-legal-de-las-importaciones.html>

El Presidente de la República de El Salvador . (11 de diciembre de 2001). Reglamento de Aplicación del Código Tributario . San Salvador, San Salvador, El Salvador: D.O. No. 234, Tomo No. 353.

Ministerio de Hacienda. (junio de 2008). *Guía de aduanera de El Salvador*. Recuperado el 14 de mayo de 2017, de Ministerio de Hacienda gobierno de El Salvador: [http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Descargas/Manuales/Guia\\_Aduanera\\_actualizada\\_ESPANOL.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Descargas/Manuales/Guia_Aduanera_actualizada_ESPANOL.pdf)

Ministerio de Hacienda. (24 de abril de 2017). *Portal del Ministerio de Hacienda*. Recuperado el 28 de mayo de 2017, de [http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones\\_Aduaneras/Proceso\\_Despacho/Proceso\\_Aduanero/Impuestos%20a%20pagar](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Proceso_Aduanero/Impuestos%20a%20pagar)

Presidente de la República de El Salvador. (22 de septiembre de 1992). Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. San Salvador, San Salvador, El Salvador: D.O. No. 143, Tomo No. 316, Reforma D.O. No. 234, Tomo No. 353, 11-12-2001.

## **ANEXOS**

## Anexo No. 1



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**RES. No. 0049/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0039 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 24 de abril de 2017, realizado por el señor Daniel Wilfredo Bonilla Robles, quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y uno guión dos, en el que solicita lo siguiente:

Al mencionar "productos controlados", entiéndase los clasificados por la Dirección Nacional de Medicamentos, llamados también productos farmacéuticos.

1. Detalle de los productos controlados importados en El Salvador, (cantidades y montos), para los últimos 5 años clasificadas por aduanas o en su defecto la información disponible.
2. Detalle de las faltas cometidas más habituales por los importadores de productos controlados (de no ser posible estratificarlo sería el dato general).
3. Si la información se encuentra disponible en formato Excel.

Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

### Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En ese orden de ideas, se envió correo electrónico el 2 de mayo de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los dueños de la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0039 de fecha 24 de abril de 2017, en la que solicita: Detalle de los productos controlados importados en El Salvador, (cantidades y montos), para los últimos 5 años clasificadas por aduanas o en su defecto la información disponible; detalle de las faltas cometidas más habituales por los importadores de productos controlados (de no ser posible estratificarlo sería el dato general).

En formato Excel.



**V)** Que con fecha 9 de mayo de 2017, se obtuvo respuestas mediante correo electrónico, remitiendo la información consistente en: Tres cuadros estadísticos en el que se detalla la información solicitada; **a)** En el primer cuadro clasificación de precursores, sustancias, productos químicos, y agregados ( 2012-2016), resumen de categoría DNM, con los siguientes campos: Cantidad de declaraciones liquidadas; peros neto, declaraciones liquidadas (se presume en KGS); CIF declaraciones liquidadas (USD dólares) la cual consta de tres (3) folios útiles ; **b)** Importaciones Definitivas por Capitulo: Año de liquidación 2012 y 2016; mes de liquidación entre 1 y 12, el cual consta de dos mil ochocientos cincuenta y seis (2,856), folios útiles; regímenes, Franquicias, Importación Definitiva a pago, Re- Importación, detallándose la cantidad de infracciones tributarias y administrativas cometidas durante los periodos antes relacionadas; **c)** Listado de productos que necesitan permisos para la importación, el cual consta de veintidós (22) folios útiles.

**VI)** Con dicha información queda evacuada la petición, por lo que se entregan la información antes relacionada, la cual se proporcionará de forma electrónica al correo [danydanny1705@gmail.com](mailto:danydanny1705@gmail.com) , por ser el medio solicitado.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0039 de fecha 24 de abril de 2017, realizado por el señor Daniel Wilfredo Bonilla Robles; **b)** Entréguese la información solicitada consistente en: Tres cuadros estadísticos en el que se detalla la información solicitada; **a)** En el primer cuadro clasificación de precursores, sustancias, productos químicos, y agregados ( 2012-2016), resumen de categoría DNM, con los siguientes campos: Cantidad de declaraciones liquidadas; peros neto, declaraciones liquidadas (se presume en KGS); CIF declaraciones liquidadas (USD dólares) la cual consta de tres (3) folios útiles ; **b)** Importaciones Definitivas por Capitulo: Año de liquidación 2012 y 2016; mes de liquidación entre 1 y 12, el cual consta de dos mil ochocientos cincuenta y seis (2,856), folios útiles; regímenes, Franquicias, Importación Definitiva a pago, Re-Importación, detallándose la cantidad de infracciones tributarias y administrativas cometidas durante los periodos antes relacionadas; **c)** Listado de productos que necesitan permisos para la importación, el cual consta de veintidós (22) folios útiles; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [danydanny1705@gmail.com](mailto:danydanny1705@gmail.com) , por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de la Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana

## Anexo No. 2



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS



## LISTADO DE DROGUERIAS

No. Correlativo	No. Población	No. De Inscripción	Establecimiento	Municipio	Departamento
1	1	1	DROGUERÍA COSMOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
2	2	2	DROGUERÍA VIDES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
3	3	5	DROGUERÍA MEDIDENT S.A DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
4	4	10	DROGUERÍA ESERSKI	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
5	#N/A	15	DROGUERÍA GLAXOSMITHKLINE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
6	5	19	DROGUERÍA LATIN PHARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
7	6	21	DROGUERÍA FALMAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
8	#N/A	26	DROGUERÍA BAYER	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
9	#N/A	60	DROGUERÍA ANCALMO	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
10	#N/A	61	DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
11	7	64	DROGUERÍA ALFARO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
12	8	67	PRO-MEDICI	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
13	9	68	DROGUERÍA GRIMALDI	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
14	10	70	DROGUERÍA SANTA LUCIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
15	#N/A	79	DROGUERÍA DROGUEFARMA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
16	#N/A	81	DROGUERÍA LAINEZ	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
17	11	87	DROGUERÍA RODAS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
18	12	89	LABIS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
19	13	95	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
20	#N/A	97	SALVEX	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
21	#N/A	100	DROGUERÍA BRENNTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
22	#N/A	102	DROGUERÍA CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
23	#N/A	113	DIFAME	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
24	#N/A	118	DROGUERÍA QUIMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
25	#N/A	121	DROGUERÍA INTERNACIONAL	SANTA ANA	SANTA ANA
26	#N/A	122	DROGUERÍA LANCASCO SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
27	#N/A	123	COLGATE PALMOLIVE (C.A.) INC. (FARMAPURE)	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
28	14	124	RIALSA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
29	15	130	DROGUERÍA DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
30	#N/A	135	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
31	16	137	DROGUERÍA CENTRUM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
32	17	139	DROGUERÍA DIMECLISA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
33	18	140	FUNIVER (FARMACEUTICOS UNIVERSALES) S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
34	19	143	DROGUERÍA NEQUIFA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
35	20	146	DROGUERÍA RQUISA DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR

36	#N/A	148	DROGUERÍA BUTTER-PHARMA	SAN MARCOS	SAN SALVADOR
37	#N/A	153	DROGUERÍA NOVA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
38	21	155	DROGUERÍA SOPERQUIMIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
39	22	156	DROGUERÍA BILLCA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
40	23	157	DROGUERÍA INFRASAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
41	24	159	DROGUERÍA INTEGRAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
42	25	160	CALLVEN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
43	26	161	MARCO MED S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
44	27	164	DROGUERÍA DARIO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
45	28	165	DROGUERÍA PRONAVID, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
46	29	167	SPLASH EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
47	30	168	DADE MEDICAL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
48	31	169	JOTAGE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
49	32	170	OSCAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
50	#N/A	171	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
51	#N/A	175	DROGUERÍA UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
52	#N/A	180	DROGUERÍA HERLETT	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
53	#N/A	185	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
54	33	188	DROGUERÍA SINQUIMIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
55	#N/A	189	DROGUERÍA GTM EL SALVADOR	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
56	#N/A	190	DROGUERÍA C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
57	34	191	BELEN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
58	35	193	ZONA VERDE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
59	#N/A	194	MULTIPHARMA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
60	#N/A	197	EL AGUILA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
61	#N/A	199	DROGUERÍA PROMEPASA, S.A DE C.V.	MEJICANOS	SAN SALVADOR
62	36	202	DROGUERÍA MORAZAN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
63	#N/A	203	DROGUERÍA EUROSALVADOREÑA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
64	37	206	MENFAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
65	#N/A	207	DROGUERÍA IMAGENES MEDICAS S.A. DE C.V	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
66	38	208	DENIN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
67	39	209	DROGUERÍA MEDRA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
68	40	210	EUROPEA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
69	41	211	DROGUERÍA TEQUIMSA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
70	42	216	DROGUERÍA FARMAHIZAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
71	43	218	DROGUERÍA INDUFARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
72	44	223	DROGUERÍA DAMASCO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
73	45	224	SEGOMED	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
74	46	228	DROGUERÍA LA REFORMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
75	#N/A	229	MEGA PHARMA INTERNACIONAL	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
76	#N/A	230	DROGUERÍA UDISA	ILOPANGO	SAN SALVADOR

77	47	232	DROGUERÍA GUARDADO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
78	48	233	IPOSE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
79	#N/A	234	DROGUERÍA HERMEL REPRESENTACIONES	MEJICANOS	SAN SALVADOR
80	49	236	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
81	#N/A	243	DROGUERÍA DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
82	50	244	DROGUERÍA GIBSON Y CIA. SUCESORES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
83	51	245	DROGUERÍA J.C.NIEMANN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
84	52	246	MERCANTIL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. (MEFASA)	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
85	53	249	DROGUERÍA MEDIFAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
86	#N/A	250	SANTA TERESITA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
87	#N/A	252	DROGUERÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA (DRODIFARMA)	SAN MARCOS	SAN SALVADOR
88	54	253	DROGUERÍA GENOMMA LAB	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
89	#N/A	257	FARQUISAL	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR
90	55	258	droguería SALUFARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
91	#N/A	263	CENTROAMERICANA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
92	#N/A	265	DIBARSA, DE C.V.	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
93	56	266	IMPEXES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
94	57	269	DROGUERÍA BIO-CIENTIFICA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
95	58	272	MEDICA 3-21	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
96	59	278	DROGUERÍA AMES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
97	60	279	FARLAB	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
98	61	283	PROFACASA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
99	62	285	GALVANOQUIMIA DE CENTROAMERICA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
100	63	289	CASTAFARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
101	#N/A	291	BIOKEMICAL	SANTO TOMAS	SAN SALVADOR
102	64	293	VICTOR-FARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
103	65	299	DROGUERÍA PANAMERICANA FARMACEUTICA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
104	#N/A	304	DROGUERÍA FARMAVIDA	COLÓN	LA LIBERTAD
105	66	307	DROGUERÍA JOMI	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
106	#N/A	309	DROGUERÍA RONASA	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
107	67	311	DROGUERÍA MASTERS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
108	68	313	DROGUERÍA MEDICO HOSPITALARIA O DROMED	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
109	69	315	DROGUERÍA EL NUEVO SIGLO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
110	70	317	DROGUERÍA HELIOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
111	71	318	DROGUERÍA NATURE S SUNSHINE PRODUCTS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
112	72	319	DROGUERÍA BROSE PHARMA PAK	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
113	73	325	DROGUERÍA GAMEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
114	#N/A	326	LD	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
115	#N/A	328	FARMACEUTICA INHOSPI	SANTA ANA	SANTA ANA
116	74	329	DROGUERÍA HIFAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
117	75	330	SAN ANTONIO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR

118	76	331	DROGUERÍA LIZAPHARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
119	77	332	DROGUERÍA MEDICROPOLIS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
120	#N/A	333	DROGUERÍA QUÍMICOS FINOS, S.A DE C.V. (QUIMFISA S.A DE C.V)	MEJICANOS	SAN SALVADOR
121	#N/A	338	DROGUERÍA PRO-FAMILIA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
122	#N/A	339	MEGA	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
123	#N/A	340	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
124	78	342	DROGUERÍA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
125	79	346	DROGUERÍA RV, S.A DE C.V	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
126	#N/A	347	DROGUERÍA BETAFARMA	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
127	80	348	DROGUERÍA CORESA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
128	81	349	DROGUERÍA CHALVER	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
129	82	350	HOPE PHARMACEUTICALS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
130	83	351	NUTRIFARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
131	#N/A	353	PRICESMART EL SALVADOR	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
132	84	355	DROGUERÍA BERASATEGUI	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
133	85	356	DROGUERÍA FARMACEUTICA SCHUBERT	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
134	86	358	DROGUERÍA PHARMALAT EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
135	87	359	DB	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
136	#N/A	361	WEGERICH	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
137	#N/A	362	DROGUERÍA QUIMICA REITZEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
138	#N/A	363	VAPE	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
139	88	365	DROGUERÍA PIERRI, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
140	89	366	DROGUERÍA JHERAL FARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
141	#N/A	369	SPRUYT GIHLEM, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
142	90	370	DROGUERÍA RAZEL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
143	91	371	DROGUERÍA RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
144	#N/A	372	DINAPHARM	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD
145	#N/A	373	PRODUCTOS AVON	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
146	92	374	FOREVER LIVING PRODUCTS DE CENTRO AMERICA INC (SUCURSAL EL SALVADOR)	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
147	93	375	DCF, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
148	#N/A	376	DROGUERÍA RAF	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
149	94	378	ZELSA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
150	#N/A	380	DROGUERÍA NOVA SALUD	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
151	#N/A	383	DROGUERÍA JERUSALEM	COLÓN	LA LIBERTAD
152	95	388	DROGUERÍA GF	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
153	#N/A	389	DROGUERÍA PROQUIFAR	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
154	96	391	SANTA EUGENIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
155	97	392	DROGUERÍA ENMILEN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
156	98	393	FERESA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
157	99	394	DROGUERÍA NRK INVERSIONES, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
158	100	395	DROGUERÍA ASTURIAS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR

159	101	397	DROGUERÍA GRUM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
160	102	398	DROGUERÍA FARMACEUTICOS EQUIVALENTES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
161	#N/A	400	DROGUERÍA SOLARIS	COLÓN	LA LIBERTAD
162	103	403	DROGUERÍA JIREH	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
163	104	404	DROGUERÍA MEDIKAL PLUS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
164	#N/A	405	DROGUERÍA FARNET	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
165	105	406	DIPROFAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
166	#N/A	409	DROGUERÍA INCOFA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
167	#N/A	411	DROGUERÍA ITALIANA, S.A. DE C.V.	NEJAPA	SAN SALVADOR
168	106	412	GLOBAL MED	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
169	107	413	DROGUERÍA EL SHADDAI	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
170	108	414	AMWAY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
171	109	417	LA ORIENTAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
172	#N/A	418	DROGUERÍA SAIMED	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
173	110	420	DROGUERÍA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
174	111	425	DROGUERÍA FARMIX	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
175	#N/A	426	DROGUERÍA DIZAC	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
176	112	427	DROGUERÍA MULTIMEDICA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
177	113	428	DROGUERÍA SUPLIDORES DIVERSOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
178	#N/A	432	DROGUERÍA NORVANDA HEALTHCARE	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
179	114	433	DROGUERÍA DRUNINTER	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
180	#N/A	434	NIPRO MEDICAL	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
181	#N/A	437	DROGUERÍA NUTRICION EXTREMA	SANTA ANA	SANTA ANA
182	#N/A	438	DROGUERÍA MEDSOL	PANCHIMALCO	SAN SALVADOR
183	#N/A	439	DROGUERÍA SAN JOSE	CHALCHUAPA	SANTA ANA
184	115	440	DROGUERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
185	116	441	DROGUERÍA QUINFICA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
186	117	442	DROGUERÍA MEYKOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
187	#N/A	443	DROGUERÍA LETERAGO	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
188	118	446	DROGUERÍA FLUSHING EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
189	119	449	DROGUERÍA CARDIOTECH	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
190	#N/A	451	DROGUERÍA PASMO	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
191	#N/A	454	DROGUERÍA FARMACOS DEL PACIFICO	MEJICANOS	SAN SALVADOR
192	120	455	DROGUERÍA VACUNA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
193	121	458	DROGUERÍA ALQUIMIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
194	122	459	DROGUERÍA ECOGENESIS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
195	#N/A	460	DROGUERÍA MEDICA CUSCATLECA	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
196	123	461	DROGUERÍA BIG-BEN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
197	124	464	DROGUERÍA AB CORPORACION	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
198	125	466	DROGUERÍA INFASA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
199	126	469	DROGUERÍA ABAL PHARMACEUTICALS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR

200	127	470	DROGUERÍA POPULAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
201	128	473	DROGUERÍA FARISA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
202	#N/A	475	DROGUERÍA JMPHARMA	ZARAGOZA	LA LIBERTAD
203	129	478	DROGUERÍA REVISÁ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
204	130	479	DROGUERÍA PHARMA HEALTH	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
205	131	480	DROGUERÍA MEDICA CENTRAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
206	132	481	DROGUERÍA CALOX	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
207	133	482	DROGUERÍA LOGICOM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
208	#N/A	484	DROGUERÍA JAYOR DE EL SALVADOR	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
209	134	488	DROGUERÍA ARABELA EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
210	135	490	DROGUERÍA CAPITOL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
211	136	492	DROGUERÍA SALMEDIC, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
212	137	494	DROGUERÍA AGEFINSA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
213	138	495	DROGUERÍA RANIER, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
214	139	496	DROGUERÍA GLOBAL SKIN EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
215	#N/A	497	ALPHARMA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
216	140	498	DROGUERÍA AMERIMED	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
217	141	499	IMPORQUIM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
218	142	500	SOLUCIONES GENETICAS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
219	#N/A	501	MIGUELEÑA	USULUTAN	USULUTAN
220	143	502	DROGUERÍA INTERPHARMAS S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
221	#N/A	503	DROGUERÍA FG PHARMA INTERNATIONAL	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
222	144	504	SOLMEDICA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
223	#N/A	505	DROGUERÍA LEONES	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
224	#N/A	507	DROGUERÍA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN APOPA	APOPA	SAN SALVADOR
225	145	508	DROGUERÍA DROG PHARMA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
226	146	511	DROGUERÍA BM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
227	#N/A	512	DROGUERÍA DISALIN	ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD
228	147	513	DROGUERÍA MUNDOFARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
229	148	514	DROGUERÍA CASAMED	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
230	#N/A	515	DROGUERÍA FERSON	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD
231	149	516	SIFARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
232	150	517	DROGUERÍA ALTERNATIVA FARMACEUTICA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
233	151	518	AF PHARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
234	152	519	DROGUERÍA G & K	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
235	153	520	DROGUERÍA CORPORACION NOBLE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
236	#N/A	521	DROGUERÍA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NEJAPA	SAN SALVADOR
237	154	523	DROGUERÍA WHR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
238	155	524	DROGUERÍA WELLCO CORPORATION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
239	#N/A	525	DROGUERÍA DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDUSTRIALES (DISQUI)	COJUTEPEQUE	CUSCATLAN
240	156	526	DROGUERÍA US PHARMACY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR

241	157	527	DROGUERÍA JEUNESSE	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
242	158	528	DROGUERÍA DIPHASA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
243	159	529	DROGUERÍA CHEMEXC, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
244	#N/A	530	DROGUERÍA VIMASA PHARMA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD
245	160	531	DROGUERÍA VITAL MEDICAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
246	161	532	DROGUERÍA VITTA FARMACEUTICA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
247	162	533	DROGUERÍA DIBOSA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
248	163	534	DROGUERÍA JR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
249	164	535	DROGUERÍA INSAYA, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
250	165	536	DROGUERÍA ETHOS PHARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
251	166	537	DROGUERÍA BRANDSTAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
252	167	538	DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
253	168	539	DROGUERÍA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
254	#N/A	540	DROGUERÍA RAGAZ	SOYAPANGO	SAN SALVADOR
255	169	541	DROGUERÍA VELMED	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
256	170	542	DROGUERÍA PHARMALAND S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
257	171	543	DROGUERÍA GOPHARM, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
258	172	544	DROGUERÍA REDIFAR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
259	173	545	DROGUERÍA RGPHARMA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
260	#N/A	546	DROGUERÍA CHEM SOL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NEJAPA	SAN SALVADOR
261	174	547	DROGUERÍA FARMEX INTERNACIONAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
262	175	548	DROGUERÍA MED PHARMA EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR
263	#N/A	549	DROGUERÍA VXL FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	COLÓN	LA LIBERTAD



## Anexo No. 3

ENCUESTAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	TOTAL			
<b>1. ¿Señale qué leyes tributarias internas se aplican a la importación en El Salvador?</b>																																	
Código Tributario	x		x		x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	25		
Ley de la Renta								x			x				x				x												4		
Reglamento del Código Tributario				x	x	x		x	x	x				x	x		x	x	x				x			x				x	14		
Ley del IVA	x	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x			24		
<b>TOTAL</b>																														<b>67</b>			
<b>2. ¿Señale qué leyes y normativas aduaneras se aplican a la importación de productos controlados?</b>																																	
CAUCA	x		x					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	23		
Ley de Simplificación Aduanera	x	x												x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x		x		x	15		
Ley de Registro de Importadores											x	x			x						x	x			x	x					x	9	
Reglamento de Estupefacientes...	x			x		x		x	x	x			x	x	x	x	x					x			x	x		x	x		16		
Tratado General de Integración																																0	
Ley Orgánica de Aduanas						x		x						x		x	x	x				x	x			x	x				x	11	
LEPSIA	x	x			x	x	x	x	x		x	x		x		x	x	x			x	x	x	x	x			x	x		20		
RECAUCA	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			25	
<b>TOTAL</b>																														<b>119</b>			
<b>3. ¿Qué sucesos pueden ocasionar una Infracción Tributaria Aduanera?</b>																																	
Transitar fuera de las rutas establecidas.	x	x			x		x		x		x						x															7	
Diferencias en la carga según lo declarado.	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	27	
No proporcionar copias solicitadas firmadas y selladas.	x				x	x	x					x		x			x		x	x	x									x	x	12	
No presentar la declaración de mercancías.		x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x							x		21	
Obtener extensiones o beneficios sin cumplir las condiciones prescritas.			x					x		x																			x	x		x	8
Certificación incorrecta del origen	x											x	x			x	x	x	x											x		11	
<b>TOTAL</b>																														<b>86</b>			



**ENCUESTAS**

**7. Si la respuesta anterior fue negativa, pase a la siguiente pregunta, de lo contrario mencionar algunos de los procesos que realizó**

Pago de aranceles aduanales
Elaboración y presentación de la declaración de mercancías
Visado de Facturas
Coordinación de ingreso de cargas
Permisos
TOTAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

**TOTAL**

x				x																		x							
			x											x								x					x		
	x																												
		x																											
							x		x																			x	

<b>3</b>
<b>4</b>
<b>1</b>
<b>1</b>
<b>3</b>
<b>12</b>

**8. ¿Identifique los recursos a recurrir en caso la administración aduanera presente una resolución de infracción?**

Recurso administrativo para subsanar infracción Administrativa.
Recurso administrativo para atenuar multa por infracción tributaria.
Recurso tributario para atenuar multa por infracción tributaria.
Recurso administrativo para atenuar responsabilidad penal.
Recurso penal para atenuar responsabilidad penal.
TOTAL

x	x	x	x	x		x	x		x					x						x		x	x	x		x	x			
x	x			x				x	x												x		x	x	x		x			
x	x				x				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x									x	x	
	x						x															x	x	x						
	x													x													x		x	x

<b>15</b>
<b>10</b>
<b>16</b>
<b>5</b>
<b>6</b>
<b>52</b>

**9. ¿Conoce sanción máxima en la que se podría incurrir por una infracción tributaria?**

Si
No
TOTAL

								x	x		x		x			x	x	x	x			x	x	x		x	x	x	
x	x	x	x	x	x	x	x			x		x		x	x						x	x				x			x

<b>14</b>
<b>15</b>
<b>29</b>

**10. ¿Señale en qué caso no se aplica sanción al importador cuando este cometiere una infracción tributaria interna aduanera?**

Al cometer una infracción la reconociere y subsana por voluntad propia, la autoridad aduanera.
Cuando el que cometiere una infracción tributaria aceptará por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días dentro del procedimiento impositivo respectivo.
Cuando el que cometiere una infracción tributaria aceptará por escrito los cargos durante la audiencia de 10 días dentro del procedimiento impositivo respectivo.
TOTAL

x	x	x	x	x	x	x	x		x				x		x					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
x				x			x		x						x													x		x
					x			x		x					x															

<b>24</b>
<b>8</b>
<b>4</b>
<b>36</b>

